

166  
29 -



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGÓN

"LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE  
LA DOBLE NACIONALIDAD"

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**

**JAVIER GARDUÑO VÁZQUEZ**

**ASESOR: LIC. FELIX E. REYNOSO VÁZQUEZ**

**MÉXICO**

**1998.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

26 43 30



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADEZCO

### **A DIOS:**

*Por darme la vida y permitirme llegar a este momento, rodeado de mi familia, amigos y gente a la que quiero y me quieren.*

### **A MI PADRE (+)**

*Por todo lo que significa para mí, a quien me dio el ser y la oportunidad de elegir mi camino guiado por sus consejos y amor, ya que aunque no se encuentre físicamente conmigo en estos momentos, se que desde donde este, me mandará su bendición y le dará alegría saber que realice las metas que él siempre nos inculco, el superarnos personal y profesionalmente, y tener una carrera, dedicando el presente trabajo de tesis a su memoria, como un testimonio de gratitud y homenaje.*

### **A MI MADRE:**

*Es oportuno expresarle mi más amplio sentimiento de admiración y respeto y cariño, a la persona más importante de mi vida, a quien me dio el ser y la oportunidad de poder elegir la ruta a seguir guiado por sus consejos, apoyo, amor y paciencia, que siempre me ha brindado, a quien me ha apoyado en los momentos más difíciles y que ha compartido las más grandes satisfacciones; quien no pide nada y sin embargo lo entrega todo, por todo lo que te debo, te dedico esta tesis con todo mi cariño y amor, como un testimonio de gratitud y homenaje a tu sacrificio, cumpliendo la promesa que algún día te hice, y en recompensa aunque solo sea una parte de todo lo que me diste, por todo MIL GRACIAS.*

**A MI HERMANO ANTONIO (+)**

*En el encontré un ejemplo de superación, ya que a pesar de ser padre de familia, tuvo el coraje para superarse, logrando así terminar la preparatoria, y que siempre nos inculco la responsabilidad y el trabajo. A él, al igual que a mi padre, desde donde quiera que este, le dará alegría saber que lo pude lograr, dedicando el presente trabajo a su memoria.*

**A MI HERMANO JESÚS:**

*A él que supo sacarnos adelante cuando más lo necesitábamos, cuando nos faltó nuestro padre, como un agradecimiento por el apoyo que me ha brindado, a quien le debo la terminación de mis estudios profesionales, que con su ejemplo nos alentó a seguir adelante en la vida, le dedico el presente trabajo, como testimonio de gratitud a su sacrificio, ya que sin su ayuda yo no lo hubiera logrado. GRACIAS.*

**A MIS HERMANOS MARGARITA, MARÍA, CRISTINA, ROSA, MARTÍN, PATRICIA Y ERNESTO:**

*Si he tenido triunfos ha sido gracias a ellos, si he fracasado me he sostenido y he podido salir adelante, apoyado en ellos. A quienes le debo la terminación de mis estudios profesionales, les dedico el presente trabajo como gratitud a su apoyo incondicional, esperando que les sirva como motivación para el logro de las metas que se trazan en la vida, no olvidando que siempre estaré dispuesto a ayudarles, y que el estar unidos es nuestra razón de ser, misma por la que siempre debemos estar juntos por toda la vida. LOS QUIERO MUCHO.*

**A MIS CUÑADAS Y CUÑADOS:**

*Por haberme dado su apoyo sin condición alguna y permitirme de esa forma compartir con ustedes el logro de esta meta. GRACIAS.*

**A MIS SOBRINAS Y SOBRINOS:**

*Por toda su ternura, alegría, cariño y sinceridad que me han brindado durante tantos años, con la ilusión de que algún día lleguen a terminar una profesión y se desarrollen en su vida personal y profesional.*

**A GUILLERMO, OSCAR Y ARTURO :**

*Por esa amistad que siempre me han brindado y apoyo incondicional, no sólo para este trabajo de investigación, sino para todos los aspectos de mi vida, gracias por ser como son.*

**A :**

***LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, en especial a la escuela **"CAMPUS ARAGÓN"**, por ser la cuna en donde adquirí todos mis conocimientos, y por ser la base de mi vida personal y profesional, por brindarme la oportunidad de aprender en sus aulas los conocimientos y enseñanzas de los maestros y compañeros. **GRACIAS.***

**AL LIC. LEONARDO VEGA RANGEL Y ADRIANA RAZO DE VEGA:**

*Por el apoyo incondicional que me brindaron para culminar el presente trabajo y así llegar a este momento. **GRACIAS.***

**AL DIPUTADO FEDERAL ROGELIO ZAMORA BARRADAS:**

*Por creer en mí y haberme dado la oportunidad de colaborar con él, ya que gracias a su apoyo, pude recabar la información para la elaboración de este trabajo de investigación. **GRACIAS.***

**AL LIC. VALENTIN VARGAS ARENAL, COORDINADOR DE PLANEACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN:**

*Por su gran apoyo, ya que con su ayuda, pude tener acceso a la información que necesitaba y así, lograr culminar este trabajo de investigación.*

**A MI ASESOR LIC. FELIX E. REYNOSO VÁZQUEZ:**

*Gracias por ese gran apoyo y ayuda incondicional que me brindo, ya que sin su guía, su prudencia, su tiempo, su paciencia y lo más valioso sus conocimientos, y consejos, no hubiera podido culminar este trabajo de investigación, ya que tan sólo unos momentos de su vida, bastaron para cambiar la mía para siempre. MIL GRACIAS.*

**AL HONORABLE JURADO:**

*Que me digna con su presencia, y que tuvieron a bien otorgarme su voto para lograr un sueño más en mi vida, el cual es, el realizar mi examen profesional, ya que Ustedes forman parte elemental de esta Institución. GRACIAS.*

# **LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA DOBLE NACIONALIDAD**

## **I N D I C E**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>I</b>
---------------------------	----------

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES MIGRATORIAS**

<b>1.1.- Antecedentes históricos de la emigración en México .....</b>	<b>1</b>
<b>1.2.- Concepto de Migración .....</b>	<b>3</b>
<b>1.3.- El movimiento Chicano .....</b>	<b>4</b>
<b>1.4.- El programa Bracero .....</b>	<b>7</b>
<b>1.5.- La migración en Tijuana .....</b>	<b>10</b>
<b>1.5.1.- Una perspectiva de la migración desde Tijuana .....</b>	<b>11</b>
<b>1.5.2.- La migración interna en Tijuana .....</b>	<b>13</b>
<b>1.5.3.- La migración hacia los Estados Unidos por Tijuana .....</b>	<b>17</b>
<b>1.5.4.- La situación del migrante .....</b>	<b>19</b>
<b>1.5.4.1.- Trabajadores Internacionales: Ni ilegales ni criminales .....</b>	<b>21</b>
<b>1.5.4.2.- La violencia contra el migrante .....</b>	<b>25</b>
<b>1.5.4.3.- La defensa de los derechos humanos de los migrantes .....</b>	<b>27</b>
<b>1.5.4.4.- El origen estructural de la migración .....</b>	<b>29</b>
<b>1.6.- Cronología de mexicanos en Estados Unidos desde el siglo XIX .....</b>	<b>33</b>

## CAPITULO II

### MARCO NORMATIVO

2.1.- Antecedentes de la reforma a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	39
2.2.- Artículo 30 constitucional .....	44
2.2.1.- Concepto de nacionalidad .....	46
2.3.- Artículo 32 constitucional .....	48
2.3.1.- Concepto de ciudadanía .....	50
2.4.- Artículo 37 constitucional .....	51
2.4.1.- Concepto de naturalización.....	53
2.5.- Ley General de Población .....	53
2.5.1.- Calidad de inmigrado .....	56
2.5.2.- Calidad de emigrado.....	57
2.5.3.- Calidad de inmigrante.....	57
2.5.4.- Calidad de emigrante .....	59
2.6.- Ley de nacionalidad .....	60
2.7.- Implicaciones de la reforma constitucional en 55 ordenamientos jurídicos .....	69

## CAPITULO III

### INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

3.1.- Instituto nacional de migración .....	71
3.2.- Antecedentes .....	71
3.3.- Atribuciones .....	75
3.4.- Finalidad .....	79
3.5.- Procedimiento .....	87
3.6.- Implicaciones de migración entre México y Estados Unidos.....	97
3.6.1.- La Propuesta 187 .....	100
3.6.2.- La Ley Simpson-Rodino .....	104
3.6.3.- El Racismo .....	109



## CAPITULO IV

### IMPLICACIONES JURIDICAS DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN MÉXICO

4.1.- La doble nacionalidad y el Registro Nacional de Población .....	117
4.2.- Reflexiones en torno a la ley de doble nacionalidad para conceder la misma a los mexicanos residentes legales en Estados Unidos que se naturalicen ciudadanos de ese país .....	120
4.3.- Nacionalidad y ciudadanía en los Estados Unidos .....	125
4.4.- Implicaciones de la presunta doble nacionalidad a los migrantes mexicanos que se naturalicen estadounidenses.....	127
4.4.1.- Necesidad de prever las implicaciones de reformas constitucionales y legales en México para permitir la doble nacionalidad México-Estadounidense .....	129
4.4.2.- Breve referencia al derecho norteamericano en materia de naturalización .....	130
4.4.3.- Consideraciones en torno a las razones por la que los emigrantes mexicanos radicados en Estados Unidos de América conservan su nacionalidad mexicana y no adquieren la nacionalidad norteamericana .....	133
4.4.4.- Presunta protección a emigrantes mexicanos mediante el otorgamiento de la doble nacionalidad .....	143
4.5.- Implicaciones jurídicas sobre la nacionalidad compartida .....	145
<b>Conclusiones</b> .....	149
<b>Anexos</b> .....	154
<b>Bibliografía</b> .....	165

## INTRODUCCIÓN

En el esfuerzo por fomentar la reflexión y valorar la crítica acerca de los grandes conflictos nacionales, me incline por tocar la problemática de los Migrantes, siendo muy frecuente encontrarnos en la prensa con noticias referentes a ese viejo asunto de nuestro país: la emigración de grupos importantes de compatriotas nuestros a los Estados Unidos, en busca de mejores oportunidades de vida. Las noticias y comentarios sobre ellas, se refieren sobre todo a los problemas que suscitan en el vecino país los indocumentados y las reacciones oficiales de todo tipo ante esto. También conocemos y comentamos la creciente existencia de una fuerte población de origen mexicano definitivamente establecida allá. Leemos acerca de las situaciones conflictivas que por la inmigración ilegal se dan en nuestra frontera, incluyendo la pérdida de vidas que se produce por esta causa.

En el capítulo primero, se hace referencia a otros aspectos menos evidentes de este complejo tema, no ignoramos que el crecimiento desmesurado de ciudades fronterizas del norte se debe en buena parte a consecuencias derivadas de la atracción que los Estados Unidos ofrece a muchos compatriotas. Pero poco conocemos en detalle acerca de estos y de otras realidades de los migrantes en esas ciudades. Esta tesis busca dar a conocer esta realidad como se da en nuestro país y tratar de aportar elementos, y así conocer mejor nuestra realidad.

Luego entonces, el migrante forma parte de un movimiento social que se arraiga en importantes regiones del país, al grado que la tercera parte de la sociedad mexicana alguna vez en su vida ha cambiado de residencia, por ende, el migrante, a través de su trabajo, ha marcado la geografía nacional e incluso la del extranjero, construyendo vías férreas, carreteras y hasta los edificios de las ciudades a donde ha llegado, con su participación ha hecho posible que se levanten cosechas cada año y que algunos sectores de la industria sobre todo la maquiladora en el país del norte, cuente con mano de obra abundante y barata.

Así, la migración ha ido cambiando conforme avanza el país, de un índole preponderantemente rural en el pasado, hoy se ha convertido en urbana, es decir, viene un trabajador más preparado, con mayores niveles de escolaridad, con más experiencia laboral, de origen predominantemente urbano, pero siendo igualmente

joven, como a lo largo de este siglo, además, el número de personas que forman parte de este flujo migratorio, con desventajas para integrarse a su nuevo lugar de residencia, es significativo. En este contexto, con el presente trabajo de investigación se propone abordar la situación de los inmigrantes en nuestro país, tanto de los que llegan a nuestras fronteras, como de los que van en tránsito rumbo a los Estados Unidos para trabajar. El propósito es contribuir a generar una visión sobre su situación real, los factores que influyen en su decisión de migrar y las necesidades de aquellos sectores más vulnerables.

En este mismo orden de ideas, en el segundo capítulo, trataremos las reformas realizadas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando la magnitud de la problemática que involucra a los mexicanos residentes en el exterior, hay que determinar si es o no conveniente, esta reforma constitucional en materia de doble nacionalidad, y en que términos lo es, así como el impacto de estas reformas en la legislación secundaria, su estatus jurídico y el de su universo familiar.

Actualmente más de cincuenta países se han apartado del principio de la nacionalidad única para establecer diversas nacionalidades, entre ellos podemos mencionar a Alemania, con la Ley de 1913, la ex Unión Soviética, con el Principio del Internacionalismo del Proletariado; la Constitución española vigente y la celebración de distintos tratados con países latinoamericanos; Inglaterra, con sus estatutos internacionales; la Unión Europea y los propios Estados Unidos, que reconocen la doble nacionalidad por jurisprudencia de la Suprema Corte.

En el tercer capítulo observaremos que, resulta necesario analizar las dificultades de orden jurídico internacional que trae consigo la reforma constitucional (que hasta hoy día son aproximadamente 471 reformas constitucionales), como la realizada a los artículos 30, 32 y 37 de nuestra carta magna, además, hay que resaltar las causas del fenómeno migratorio en nuestro país, la creciente necesidad de regulación, que debe estar acompañada de políticas de empleo, en especial, en aquellas entidades que registran las cifras más altas de mano de obra migratoria.

En este mismo orden de ideas, surgieron a la luz temas tan importantes como nuestra problemática estructural, los efectos sociales del Tratado de Libre Comercio, las reflexiones de carácter jurídico, político y filosófico sobre el nacionalismo mexicano, y la necesidad de fortalecer nuestra convicción en torno a los principios que le dan sustento a la nación.

De ahí que, estas reformas no toman en cuenta, la realización de estudios serios y sistemáticos sobre el fenómeno poblacional, los cambios en la geografía migratoria nacional y la de los Estados Unidos, la calidad y el sexo de los emigrantes. Asimismo, observaremos la función del Instituto Nacional de Migración, su naturaleza, porque fue creado y si en realidad cumple sus objetivos, funciones y finalidad, este instituto fue creado para ayudar a los inmigrantes nacionales o para regular la estancia y entrada de inmigrantes de otras nacionalidades, para que no suceda en México lo que sucede en los Estados Unidos, al igual que su procedimiento, mismo que es amplísimo y cuenta con demasiados procedimientos.

También expresare la posición jurídico política del gobierno norteamericano y el clima antiinmigrante, retomando algunos puntos de los motivos que provocan este fenómeno, siendo dirigido principalmente a los mexicanos, tales como, la Propuesta 187, la Ley Simpson-Rodino y el Racismo, en estos últimos se denota las medidas implementadas en la última década por los Estados Unidos, para detener el flujo migratorio de indocumentados, todo esto debido a la importancia que significa para México.

Finalmente, en el capítulo cuarto, y a través de la múltiples publicaciones y opiniones desde su reforma, se advirtió la importancia y gravedad de la situación de los mexicanos en las distintas regiones del orbe, pero principalmente aquellos que residen en Estados Unidos, y desean adoptar la ciudadanía de ese país, pero conservar también la nacionalidad mexicana a la que no quieren renunciar.

Es preciso advertir sobre la trascendencia nacional e internacional que implica abordar un tema que hoy por hoy, en todos los pueblos de la tierra, genera un verdadero interés coincidente con los grandes temas de la globalización.

Ahora bien, en nuestro sistema jurídico vigente a partir de que el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, sostiene que uno de los objetivos de la política exterior de México es asegurar una vinculación estrecha de las comunidades de mexicanos en el exterior con el país, con sus desafíos y sus éxitos, con su cultura y su identidad, propiciar la defensa de la calidad de vida y de los derechos de los mexicanos que viven fuera del país, porque "la Nación Mexicana rebasa el territorio que contiene sus fronteras". Se hace necesario, en consecuencia, revisar las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos

preserven su nacionalidad, independientemente de la ciudadanía o la residencia que hayan adoptado.

A mayor abundamiento, la contribución de los inmigrantes a través de los envíos de dinero que hacen a los familiares, del consumo en los lugares en los que se encuentra y a los que viaja, del valor creativo que su trabajo genera, ha sido reconocido por diversos organismos, es por tal motivo que los migrantes representan un sector que aporta al país importantes recursos para su desarrollo, tan es así, que es la tercer fuente de ingresos de divisas, el desarraigo de quien migra lo hace vulnerable, no sólo por dejar atrás su familia y amigos, su pasado, el engranaje humano y materiales que lo acompañaron durante su formación, sino porque al llegar a su nuevo horizonte de vida encuentra distorsiones estructurales que frecuentemente están impregnadas de injusticia. En este proceso los que llegan con mayores desventajas escriben historias patéticas en donde pierden incluso hasta la vida, estando tan solos que su familia nunca más vuelve a saber de ellos; ni siquiera que perdieron su existencia.

En un entorno salpicado de desarrollo en que México se inserta en la llamada **"DOBLE NACIONALIDAD"**, es necesario no perder de vista los efectos que se presentan en la sociedad. Actuar ante los costos negativos que esto ocasionara es un imperativo que se debe asumir, el aspecto que más interesa en este trabajo es el de la vulnerabilidad que caracteriza a estos migrantes "modernos", quienes por no contar con una gran juventud, dejan de padecer las tribulaciones de un país que también históricamente ha generado una serie de barreras estructurales que se vuelven frecuentemente en su contra.

Por lo tanto, se hace necesario abarcar adecuadamente la problemática del migrante bajo una perspectiva actualizada de la situación que se vive en el país; particularmente en estos momentos, cuando los efectos por el proyecto de crecimiento neoliberal se están dejando sentir con tanta fuerza contra millones de mexicanos, también hay que considerar que la Doble Nacionalidad, se toma como una medida que garantiza los derechos de los mexicanos independientemente del sitio donde residan sin perder sus derechos en México, dándoles la opción de obtener la ciudadanía del país en el que residan.

# CAPITULO I

## GENERALIDADES MIGRATORIAS

## 1.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EMIGRACIÓN EN MÉXICO

Los problemas de la migración, emigración e inmigración en la antigüedad no eran situaciones problemáticas que ameritaban un estudio exhaustivo para llevarlo al seno del Congreso para una reglamentación adecuada, puesto que esta clase de movimientos eran acaecidos por circunstancias que afectaban a grupos enteros, los cuales eran obligados a emigrar a otros lugares.

Como todos sabemos el ser humano tiene como característica el ser sedentario, es decir, el emigrar a otros lugares que tuvieran medios de subsistencia, pero después ya buscaba donde establecerse para tener mejores condiciones de vida, pero no siempre fue así, muchas de esas emigraciones eran causadas por desastres naturales. En este mismo orden de ideas, se podría decir que las primeras emigraciones fueron ocasionadas por causas naturales porque el hombre vivía íntimamente ligado al medio rural, tomando en cuenta que en la civilizaciones antiguas fue de gran importancia económica y socialmente las emigraciones serviles.

En los tiempos del inicio de nuestra era, los términos como frontera y emigrado, no eran tan importantes, por lo cual era un tanto trabajoso distinguir entre lo que es una emigración exterior e interior, debido a que además de las migraciones voluntarias o económicas, las cuales se dan porque los hombres emigran libremente en busca de mejores salarios y niveles de vida, han existido otras como las forzadas u obligatorias, incluida dentro de esta la esclavitud, y después de la segunda guerra mundial se da otro nuevo concepto; las emigraciones políticas, mismas que por su naturaleza son forzadas.

Cuando en 1492 Cristóbal Colón descubre el Continente Americano, llega con ellos una nueva era para las corrientes migratorias. En España inicia la emigración que se dirigió hacia América Latina. Fue hasta 1846 que en Europa se noto la gran concentración de gente, considerando que fue cuando tuvo un gran auge las emigraciones internacionales, este movimiento se extendió al nuevo continente, iniciando con los Estados Unidos, siendo este país formado en su inicio por personas no deseables del continente europeo, los portugueses prefirieron emigrar hacia Brasil, considerándolo lugar idóneo para sus fines.

Asimismo, es interesante aclarar que existen países en donde se da el fenómeno de la emigración y, por lógica, encontramos algunas naciones que sufren o tienen la inmigración así, los países que principalmente sufrieron el fenómeno de la emigración fueron; Europa, de donde salió una gran cantidad de emigrantes, en primer instancia los irlandeses tomaron el rumbo de Gran Bretaña, lugar que estaba en auge gracias a la Industria, pero tiempo después emigran hacia los Estados Unidos. De igual manera en Inglaterra en 1860 la emigración se dirigió hacia Norteamérica y los dominios británicos. Otra de las emigraciones hacia Norteamérica y Canadá fue la escandinava de 1880.

Para los japoneses que siempre tuvieron una organización y control de sus emigrantes, ya que esta era oficial hasta 1941, puesto que si estos abandonaban su país era debido a que su gobierno lo promovía y organizaba, pero después de su revolución, los japoneses emigraron hacia Hawai para posteriormente pasar hacia los Estados Unidos. Con la India tenemos que el factor preponderante de la emigración fue que estuvo favorecida por los ingleses que, como en Norteamérica utilizan mano de obra mexicana, los ingleses buscaban la mano de obra india, en cuanto a los Judíos su destino final sigue constituyéndolo Estados Unidos. Los únicos que no son afectados a emigrar son los asiáticos. Como podremos notar, el continente europeo es el principal exportador de emigrantes y que constituye un gran potencial de habitantes de diversos continentes.

A continuación señalare algunos de los países más atractivos para inmigrar, los cuales son de América, como todos sabemos, Estados Unidos es el principal país de atracción para los inmigrantes, siendo hasta 1928 cuando se suspenden de manera masiva las inmigraciones debido a la crisis que sufrió, reanudándose estas en 1945 y hasta la fecha.

A mayor abundamiento, Estados Unidos tiene una historia de inmigraciones, mexicanas en su mayoría, misma que podríamos dividir en tres fases, la primera de ellas en los inicios del siglo XX, formada por mexicanos de los estados centrales y de la frontera, la segunda fase de inmigración fue durante la Revolución Mexicana, y la tercera fase y quizás la más importante se dio durante y después de la Segunda Guerra Mundial, compuesta esta por braceros y espaldas mojadas, estos como los actuales fueron en busca de una mejor condición económica y una vida holgada.

El tratado de Guadalupe, fue el cimiento sobre el cual se construyeron las relaciones mexiconorteamericanas, este tratado logró mantener en control la gran sobrepoblación territorial en Norteamérica.



## 1.2.- CONCEPTO DE MIGRACIÓN

**1.- MIGRACIÓN.-** "Proviene del latín migratio que significa acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él."<sup>1</sup>

El cambiar el ser humano de un lugar a otro, es decir, de un país a otro con el fin de radicarse en éste nuevo lugar, tiene dos acepciones o conceptos, esto es, el país del cual sale le da un nombre, y el país al cual entra le da otro, que son:

**EMIGRACIÓN.-** Proviene del latín emigratio, que es "el conjunto de habitantes de un país que trasladan a otro su domicilio por tiempo ilimitado, o a veces, temporalmente"<sup>2</sup>, de tal manera que el país del cual son originarios, es decir, del que salen los considera como emigrantes, y

**INMIGRACIÓN.-** Proveniente del latín emigrare, que significa "llegar a un país los que se hallaban domiciliados en otro, con el fin de establecerse en él, por tiempo ilimitado, o en ocasiones temporalmente"<sup>3</sup>, es decir, el país al cual llegan a radicarse los considera como inmigrante.

**2.-** Para la enciclopedia Omeba, migración es, "El desplazamiento de poblaciones de una a otra soberanía nacional."<sup>4</sup>

En conclusión, migración es la acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en el.

---

<sup>1</sup> Palomar de Miguel Juan, "Diccionario para Juristas", Editorial Mayo, México 1981, página 867.

<sup>2</sup> ídem.

<sup>3</sup> ídem.

<sup>4</sup> "Enciclopèdia Jurídica Omeba", Editorial Driskill S.A., Argentina 1991, Tomo XIX, página 694.

### 1.3.- EL MOVIMIENTO CHICANO

En este tema nos remontaremos, a la época de la colonia, en los siglos XVII, XVIII y XIX, cuando las comunidades mexicanas al norte del Río Bravo poblaron el extremo norte, que abarcaba Arizona, California, Nuevo México y Texas, mismas que surgieron como provincias de la nación mexicana en el siglo XIX. Fue desde ese entonces cuando la unión americana inicio con sus fines expansionistas armados, y como resultado los mexicanos fueron expulsados de sus tierras.

Este movimiento se lleva acabo en el Sur de California en el año de 1966, que se convirtió en una nueva fuerza política mexicano-norteamericano en el sudoeste del país. Se tienen indicios de que este movimiento surge como consecuencia de unas conferencias efectuadas en la Universidad de Loyola en los Ángeles durante el año de 1966, pero realmente este movimiento Chicano, "surge con la lucha de los estudiantes contra la guerra de Vietnam, y la lucha de la gente de color en contra de la discriminación y el racismo."<sup>5</sup> Este se podría considerar como "un movimiento social, supuesto que puede describirse como comportamiento colectivo, que al funcionar como esfuerzo de maza organizada, dirige sus objetivos hacia un cambio de costumbres y de instituciones."<sup>6</sup>

Durante los años de 1966 y 1967 surgen nuevas organizaciones estudiantiles en la Universidad de California, coincidiendo con la primera organización estudiantil del Movimiento Chicano, algunos de los grupos que se formaron son: Movimiento Estudiantil chicano de Aztlán (MECHA), Alumnos Mexicano-Americanos Unidos (UMAS), Confederación Mexicano Norteamericana de Estudiantes (MASC) y en últimos tiempos la Organización Juvenil Mexicano-Norteamericana conocida como MAYO, siendo esta última la más adoptada en las organizaciones de chicanos encarcelados en California.

El chicanismo esta basado, en la experiencia de todos los mexicanos en el extranjero, especialmente en Estados Unidos, estos parten de que, en igualdad de

---

<sup>5</sup> Del Castillo Richard G., *"Tres aproximaciones a la cultura chicana"*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1995, página 16.

<sup>6</sup> Moore Joan W., *"Los mexicanos de los Estados Unidos y el Movimiento Chicano"*, Fondo de Cultura Económica, México 1972, página 92.

circunstancias que los negros y los indígenas norteamericanos, los mexicanos están sometidos como gente conquistada en Norteamérica, esto desde la segunda guerra mundial, ya que considerando que la mayoría de ellos pertenecía a una población urbana y eran clase trabajadora, mismos que vivían en pueblos y barrios de muy bajos recursos. Asimismo, con el paso del tiempo, aproximadamente en los inicios del siglo XX, formaron sindicatos para buscar una mejoría en los salarios y mejores condiciones de trabajo, en esta época toma gran importancia la figura de los líderes y gremios, he aquí un esfuerzo de los chicanos para lograr conseguir un bienestar y darse a conocer como gente.

Hasta antes del movimiento chicano no había nada escrito, enfrentándose hasta hoy día con el racismo, la discriminación y la represión. Anteriormente no existía un estudio de este movimiento, fue hasta los años setenta, que un gran número de historiadores mexicanos inician con este tema, poniendo mayor énfasis en la historia mexicana antes de 1848, cuando Texas era parte del territorio mexicano.

Los estadounidenses consideran que los chicanos, que son una minoría en Estados Unidos, son una comunidad de inmigrantes, pero según la historia, estas comunidades se originan con la conquista americana y la colonización forzada durante el siglo XX, asimismo en Nuevo México, Colorado y parte de Texas existen núcleos de inmigrantes tan antiguos como los ingleses.

Desde antaño, existía el racismo, y uno de los primeros, sino es que el primero que se dio fue el color de la piel de los mexicanos, seguido por el idioma, los que hablaban español, todo esto trajo como consecuencia una discriminación y segregación tanto en las escuelas, como en los centros de trabajo, y por ende en el poder político. Por su propio origen los chicanos de Nuevo México, tienen una tendencia a sentirse más españoles que mexicanos, esto auspiciado por sus orígenes de 300 años de antigüedad cuando llegaron con la colonia española, ahí mismo es difícil encontrar familias con antecedente histórico de más de cien años, esto debido a que la mayoría de los hispanos descienden de inmigrantes que llegaron a California durante la Revolución Mexicana.

En este mismo orden de ideas, la cultura de los mexicanos en Norteamérica, esta influenciada e integrada por varias culturas, dentro de estas se encuentran las de los angloamericanos, afroamericanos e incluso por latinoamericanos.

Por tal razón, tal y como afirma Maciel David R., "que el crecimiento de los mexicanos en el país del norte, va a continuar y con ello el fortalecimiento de los trabajadores, por tanto, existen siete problemas para el crecimiento del poder político entre la comunidad de mexicanos, los cuales son:

- a) Carencia de recursos y entrenamiento.
- b) Marginación de la población de trabajadores indocumentados.
- c) Falta de conciencia de clase y organización entre la clase trabajadora.
- d) Escasez de cooperación paulatina y de unidad.
- e) Insuficiencia de organización en los sindicatos.
- f) Bajo nivel ocupacional, de ingreso y educativo.
- g) Discriminación racial y de lenguaje."<sup>7</sup>

A mayor abundamiento, una de las cosas que ha caracterizado al movimiento chicano es la reivindicación económica de los mismos y la búsqueda de los derechos que les pertenecen como ciudadanos norteamericanos, pero actualmente los inmigrantes indocumentados así como los legales cuentan con un nivel de educación alto, siendo esto un gran aliciente para el Movimiento Chicano.

---

<sup>7</sup> Maciel David R., *"La otra cara de México, el pueblo chicano"*, Editorial El Caballito, México 1977, página 20.

## 1.4.- EL PROGRAMA BRACERO

Evidentemente con motivo de las vísperas o comienzos de la II Guerra Mundial, en el año de 1942 se realizaron diversas gestiones o negociaciones relacionadas a la posible contratación de trabajadores mexicanos, principalmente para desempeñar labores del campo y de carácter, inclusive textil e industrial.

Así las cosas, en este programa de emigración mexicana, enfocada por el gobierno de los Estados Unidos, tenía como propósito esencial alcanzar el nivel competitivo de sus productos, a lo que se le denominó el 4 de agosto de 1942 **EL PROGRAMA BRACERO 1942-1964**.

Sobre este contexto podemos señalar que al respecto, "los principales temas de los convenios sobre braceros son:

- 1.- El trabajo de los braceros será designado a la agricultura, pero esto tenía una condicionante, misma que decía, que si cualquier trabajador aceptaba un empleo dentro de la industria este sería deportado, la finalidad era, que los braceros no compitieran con los norteamericanos por los mejores salarios.
- 2.- Los braceros podrían realizar sus compras, en el lugar de su agrado.
- 3.- Los trabajadores mexicanos, no podrían ser reclutados por el ejército.
- 4.- La contratación se haría con un documento en ambos idiomas entre trabajador y patrón.
- 5.- Los mexicanos, no podrían desplazar a trabajadores locales, su función sería cubrir los lugares faltantes.
- 6.- Al trabajador mexicano se le cubrían todos los gastos de transporte de ida y regreso y sus viáticos, estos gastos serían cubiertos por el gobierno norteamericano, mismos que a su vez se los pagarían los empresarios que recibieran esa mano de obra.
- 7.- Todos los trabajadores contarían con habitaciones, así como instalaciones sanitarias, servicios médicos, alimentos, seguro contra accidentes, etc.

8.- No existiría trato discriminatorio.

9.- Se les descontaría el 10% de su salario, para formar un fondo de ahorro, mismo que se les entregaría cuando regresarán a México.

10.- Los salarios serían iguales a los de los trabajadores norteamericanos.

11.- Los trabajadores mexicanos podrían elegir un representante para solucionar sus asuntos con la empresa.

12.- Los contratos podrían ser renovados si el gobierno mexicano lo autorizaba."<sup>8</sup>

En este mismo orden de ideas, como en todos los lugares del mundo, no toda la gente esta de acuerdo, y este no sería la excepción, las opiniones respecto al tema eran dos esencialmente, en favor y en contra, los primeros como es de suponerse, fueron los agricultores que apoyaban este programa y algunos funcionarios del gobierno, y los segundos, como es de imaginarse, los Sindicatos, mismos que argumentaban, entre otras cosas:

1.- El uso de trabajadores mexicanos era contraproducente con los salarios locales.

2.- El número de indocumentados sería mayor con este programa.

3.- Se decía que el programa Bracero, perjudicaba a los pequeños agricultores, y beneficiaba a un reducido número de agricultores, siendo los primeros más afectados, ya que no podían competir con los salarios y precios del producto.

4.- Existía una gran fuerza de trabajo en los Estados Unidos, y no requerían, según ellos, importar mano de obra, lo que necesitaban mejorar, serían los salarios internos y las condiciones de trabajo.

5.- Si se implementaba ese programa, tendría que ponerse en práctica con norteamericanos.

---

<sup>8</sup> Morales Patricia, "*Indocumentados mexicanos*". Editorial Grijalbo, 2a. Edición, México 1989, página 150

A continuación mencionare los más importantes convenios sobre Braceros que se firmaron entre los Estados Unidos y México, entre 1942 y 1964, los cuales son:

- "a) En el año de 1942 el 4 de agosto, fue el primer acuerdo sobre importación de mano de obra mexicana para la agricultura.
- b) En 1943, México da por terminados los acuerdos, debido a la discriminación racial.
- c) En el año de 1944 el 30 de mayo, se dan las primeras platicas sobre el problema de indocumentados mexicanos en Estados Unidos.
- d) 15 de noviembre de 1946, el Departamento de Estado norteamericano, pone a México en conocimiento su deseo de terminar en 90 días el acuerdo Bracero.
- e) Febrero 21 de 1948, se reanuda el Programa Bracero.
- f) 3 de junio de 1950, Truman crea la Comisión presidencial sobre Trabajo Migratorio.
- g) agosto 11 de 1951, Nuevo convenio de braceros basado en la Ley Pública 78 y regulado por los gobiernos de ambos países, en vigencia hasta el 1 de febrero de 1952.
- h) 1952 marzo 20, Aprobación de la Ley Pública 283 que establece sanciones contra quienes empleen indocumentados. La Texas Proviso invalida el espíritu de esta ley.
- i) 1954 marzo 10, Reanudan el Programa Bracero, hasta el 31 de diciembre de 1955.
- j) 1954 marzo 16, Se aprueba en Estados Unidos la Ley pública 309, como enmienda a la Ley Pública 78. Esta ley otorga base jurídica al reclutamiento unilateral de trabajadores mexicanos, en caso de que las negociaciones bilaterales se suspendan.
- k) Junio 17 de 1954, se inicia la primer deportación masiva de mexicanos llamada Operación Wetback.
- l) 1962 octubre, Algunas enmiendas al Programa de Braceros: los trabajadores mexicanos no podrán permanecer en Estados Unidos por más de seis meses y en ningún caso más de nueve."<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> *ibidem*, página 205

## 1.5.- LA MIGRACIÓN EN TIJUANA

La migración en la región noroeste del país adquiere una relevancia notable por sus dimensiones, su carácter multifacético y su aporte global tanto para sus ciudades, para sus lugares de origen, así como para los de destino. Este fenómeno, como la realidad misma, se ha ido transformando al paso del tiempo, al grado que se hace necesario revisar cómo se manifiesta en la actualidad y ver de otra manera a los migrantes.

La crisis y el cambio de un México rural a uno más urbano durante los últimos 40 años, nos presentan a un nuevo sujeto en movimiento, cuya principal característica es la experiencia laboral y un mayor grado de escolaridad. Otra característica, que no es nueva, consiste en que se trata de trabajadores que traen consigo una carga de energía y creatividad laboral que le ha costado a ellos mismos, a su familia y al país. Además, el costo social de las medidas de política económica que se han aplicado durante los últimos años, han hecho más frágil la seguridad de los que deciden salir de sus lugares de origen, aunque tengan empleo y una formación laboral y escolar más elevada que en el pasado.

La existencia de una oferta real de empleos para el mexicano indocumentado en los Estados Unidos representa el principal factor de permanencia de la migración, a pesar de la actual recesión norteamericana, la migración laboral permanece a pesar del endurecimiento de las medidas de represión de las autoridades migratorias, éstas en última instancia, modifican las estrategias de sobrevivencia de los indocumentados, no sólo es el desempleo y el repliegue del gobierno en la atención a la salud, la educación, la dotación de viviendas y los servicios públicos lo que propicia que la migración de mexicanos a Estados Unidos se incremente año tras año.

El principal motivo lo representa la constante pérdida de poder adquisitivo de su salario, que en última instancia hace que el diferencial salarial con Norteamérica resulte un atractivo central en su decisión de salir del país.



### **1.5.1.- UNA PERSPECTIVA DE LA MIGRACIÓN DESDE TIJUANA**

La descripción que se hace en este tema, de los principales aspectos distintivos del fenómeno migratorio está pensada para armar una definición de la Migración en Tijuana, que nos ubique en la problemática del migrante, antes de abordar su situación.

La migración, como fenómeno social, se presenta de forma diferente en esta ciudad que en otros centros urbanos del país, considerando también como polos de atracción para la población a los estados como Guadalajara, el Distrito Federal, Monterrey y Nuevo León. Esta diferencia radica esencialmente en los caminos alternativos que existen para los migrantes al llegar a esta ciudad.

Otro punto importante, son los factores histórico y geográfico que definen la condición fronteriza de Tijuana, han tenido que ver con esta forma distinta de la manifestación del fenómeno migratorio. La joven ciudad ha pasado por diversas etapas en las que están dialécticamente articulados eventos derivados de la política económica nacional y la irremisible influencia de la política norteamericana, desde la redefinición del territorio nacional el siglo pasado con ocasión de la pérdida de la mitad del mismo. La contigüidad ha ejercido enorme influencia en la forma en que han evolucionado las fuerzas productivas. Tales componentes del desarrollo histórico de Tijuana confluyen en la generación de un mercado de trabajo donde el migrante ha sido pieza clave. La aventura migratoria de los compatriotas que se dirigen a esa ciudad fronteriza, los lleva a caminos alternativos históricamente configurados, es decir, se configuran en tres posibles etapas o casos:

- 1.- Dirigirse exclusivamente a esta ciudad;
- 2.- Sólo pasar por Tijuana para ir hacia los Estados Unidos y;
- 3.- Llegar a la ciudad para establecerse en ella un tiempo con el fin de preparar lo necesario para cruzar posteriormente a los Estados Unidos, (se trata de allegarse dinero para continuar el viaje, ubicar apoyos locales, conocer al que va a cruzarlos, etcétera.)

En los tres casos anteriores existe una característica común: se trata de hombres y mujeres que buscan emplearse, es decir, se trata de una migración laboral. También, dentro de este ordenamiento, podríamos establecer una cuarta alternativa o etapa en la aventura que trae a costas el migrante: regresar al país de manera forzada, obligada, no pocas veces violenta, o bien, un retorno a casa programado y pensado con toda anticipación, una vez que ha satisfecho los objetivos familiares o personales que se fijó al iniciar su viaje, y decide elegir Tijuana como su nueva localidad de residencia. Entonces hablamos de un fenómeno que contiene en su seno no sólo la decisión de llegar a Tijuana, sino de cruzar "al otro lado" o bien de volver, aunque no sea el lugar de origen, sino de quedarse en la frontera cerca de un mercado de bienes, servicios y trabajo que reporta múltiples beneficios.

En este mismo orden de ideas, y por las razones aquí expuestas, se podrá concluir que cuando se aborda el tema de la Inmigración en Tijuana, es imposible separar la interna de aquella que se dirige a los Estados Unidos, conocida como migración internacional. Incluso los propios residentes de la comunidad tijuana no ignoran la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo norteamericano, se tengan los documentos migratorios o no, (Un 12% de la población económicamente activa de Tijuana).

Al acudir entonces a la teoría que maneja la migración originada en las diferencias regionales de un país, estamos ante una situación que comprende dos naciones distintas en una misma región geográfica. La oferta real de empleos en la ciudad de Tijuana, siendo estos formales o no, a diferencia de otras regiones del país donde el desempleo es alto, y la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo norteamericano, al cruzar por esta ciudad, son los principales factores de atracción de la migración.

## 1.5.2.- LA MIGRACIÓN INTERNA EN TIJUANA

A partir del crecimiento explosivo de la industria maquiladora durante la década de los ochentas y de las transformaciones estructurales de la economía derivadas de las frecuentes devaluaciones, la migración ya no sólo se dirigió hacia los Estados Unidos en forma preponderante. En esta década los indicadores económicos de la región fronteriza mostraban un avance en su crecimiento, mientras que en el resto del país se estancaba la economía. Con esto, la ciudad fue adquiriendo un carácter más definido como receptora de migrantes del interior de la República a diferencia de la vocación que antes había tenido como ciudad de cruce o de recepción de migrantes de regreso a su patria.

Algunos de los factores que han representado un estímulo a los migrantes para dirigirse a Tijuana y establecerse en ella son:

a) Que el ingreso promedio que percibe el trabajador, en esta ciudad, es más alto que en el resto de la república; incluso esta situación se hace más evidente en los puestos de trabajo para técnicos y profesionistas, como se menciona anteriormente, así existe esta diferencia salarial en el resto del país, también se presenta una desigualdad en el costo de vida, que en promedio resulta ser mayor que el mencionado diferencial salarial. otro aspecto presente es que la actual recesión económica que padece el país ha alcanzado ya a esta región, por lo que ya no existe la misma facilidad para emplearse, como antes de 1995.

b) Las relaciones económicas y productivas existentes en la ciudad están impregnadas de particularidades derivadas de la contigüidad con los Estados Unidos, lo que deriva en mayores alternativas de empleo y obtención de mejores ingresos.

c) La estructura poblacional de la ciudad de Tijuana está marcada por una elevada presencia de residente que algún tiempo fueron migrantes, por lo que existen redes de relación por parentesco o amistad que permiten a un sector de los recién llegados contar con apoyos para su inserción en esta comunidad nortea.

En la ciudad existe una dinámica propia de desarrollo que a pesar de la histórica interacción y la marcada dependencia económica y social hacia los Estados Unidos, si

alcanza a tener un perfil propio. Cuando en el resto del país se escucha sobre las urbes norteñas, sobre todo en esta ciudad, si se le conoce superficialmente, se piensa sólo en tres aspectos:

- 1.- La migración de indocumentados y su problemática,
- 2.- La industrialización que surge en esta región por la vía de la subcontratación internacional, y
- 3.- La transculturación norteamericana.

El perfil propio de Tijuana se manifiesta de múltiples formas. Si bien lo que se piensa en el resto del país sobre los tres aspectos mencionados es cierto, éstos no conforman la totalidad del panorama tijuanense. La llegada de capitales de algunas ciudades del resto de México incorporaron cadenas de supermercados que están presentes en todo el territorio urbano del país. Se trata de los supermercados Gigante, Comercial Mexicana y Soriana, los cuales se suman a las cadenas regionales Calimax y Ley. Ahora bien, si el esquema de mercadotecnia aplicado en estas cadenas comerciales tiene una buena parte de su inspiración en las formas de consumo anglosajón, existen ciertos matices en la oferta de productos nacionales que todavía denotan cierta unidad cultural con el país. En el mismo plano, hay que reconocer que con las cadenas comerciales y restauranteras norteamericanas que ahora con el Tratado de Libre Comercio han llegado al resto del país, la mencionada transculturación ha avanzado el resto del territorio nacional.

Hay también una actividad comercial presente en Tijuana desde hace varias décadas, consistente en la oferta de artesanías mexicanas. Esto es otra de las marcas particulares del dinamismo de la ciudad. Si bien hay que reconocer que estos productos, en su mayoría, no se pueden comparar en calidad con las del resto del país, muchos de ellos son producidos por artesanos mexicanos que viajan hasta esta ciudad, o bien se traen de varias de las regiones mexicanas. Otro elemento de peso en la personalidad propia de Tijuana, lo representa la llegada permanente de inmigrantes de ciertas regiones que revitalizan los mecanismos culturales de todos los residentes. Aunque hay un déficit de referentes culturales para estos inmigrantes que se establecen en la ciudad, dada la juventud de Tijuana, así como de puntos de encuentro, las redes de relación entre los "paisanos", establecidas históricamente le dan una conformación heterogénea, pero por lo mismo de una riqueza expresiva que tiene un potencial enorme para el futuro de la ciudad.

Finalmente, la presencia de instituciones de educación superior y de investigación científica es creciente, lo que permite augurar que habrá cada vez más centros emisores de discusión sobre la problemática de esta parte del país con una perspectiva propia. Por otro lado, el crecimiento industrial de los últimos 30 años, derivado principalmente de la incorporación de la industria maquiladora de exportación al esquema regional, ha representado una alternativa de empleos para los inmigrantes, principalmente para las mujeres. Esto, no obstante el alto costo social producido por la desvalorización del salario que se dio a partir de que comenzó a funcionar este esquema de subcontratación internacional, ya que este proceso de desvalorización se presentó en el caso de las trabajadoras y posteriormente en el resto de los trabajadores.

Asimismo, este esquema de industrialización ha traído consigo problemas de contaminación ambiental. En un proceso de recomposición de este segmento del mercado de trabajo se da también crecimiento, durante los últimos años, de la participación de la población nativa. Las actividades comerciales y de servicios vinculadas al turismo también representan algunos espacios de empleo para el recién llegado a la ciudad. Otros sectores en donde también se han venido incorporando los migrantes desde los ochentas han sido la construcción y el comercio informal.

En este orden de ideas, otro elemento importante en la definición del migrante lo representa el hecho de que "en esta ciudad, más de la mitad de los residentes no nacieron en esta urbe; se trata de una comunidad de migrantes. En términos de entidad federativa, tal situación sólo es superada por Quintana Roo, donde la mayor parte de la población no nació en dicho estado"<sup>10</sup>. Por lo tanto, "tenemos como principal rasgo demográfico de Tijuana un incremento poblacional, en que el incremento social es mayor que el natural."<sup>11</sup>

En sincronía con este perfil demográfico de los tijuanaenses, en los hechos, aproximadamente la mitad de los mexicanos que se emplean legal o ilegalmente en los Estados Unidos cruzan por Tijuana; sólo uno de los 37 municipios de la frontera norte. En lo que corresponde a las perspectivas de los migrantes en la ciudad, las cuales al

---

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, "Resumen General del XI Censo General de Población y Vivienda 1990, de los Estados Unidos Mexicanos", Febrero de 1992, página 32.

<sup>11</sup> "Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana 1990- 1992", XII ayuntamiento, página 74.

mismo tiempo influyen en su situación, existe un elemento: su arraigo a Tijuana tarda más en presentarse. Esto se debe a la presencia permanente de las diversas alternativas de dirección en su recorrido. Hace algún tiempo se describió esta situación como el "síndrome de la maleta" el cual consiste en que los inmigrantes nunca pierden de vista el lugar donde guardan sus velices para empacar y regresar "a casa", incluso aunque ya lleven 10 años radicando en la ciudad.

Este aspecto, que también representa un distintivo de la ciudad, se refleja en diversos ámbitos de la cotidianidad urbana, por ejemplo, si el recién llegado tiene como proyecto personal su mejoramiento económico, todo su tiempo lo dedica al respecto, sin involucrarse en otros proyectos, como podrían ser la organización vecinal para mejorar las condiciones urbanas de su colonia, o para presionar por mejoras salariales o de sus condiciones de trabajo. También es muy frecuente que su respuesta ante un abuso o violación de sus derechos humanos sea no denunciar o seguir los procedimientos legales, dado que presumen que su estancia será solamente temporal. Paradójicamente, mientras que en las ciudades del interior de la República, el migrante mantiene una relación más frecuente con el medio de donde proviene por la cercanía con su comunidad, en el caso de Tijuana existen enormes distancias que recorrer, por lo que las relaciones con sus lugares de origen resultan menos frecuentes y su estancia es muchas veces más prolongada, debido a los costos que implica el regreso a su lugar de origen. Esto a pesar de que hay un flujo constante de ida y vuelta, sobre todo cuando se trata de trabajadores que emigran a los Estados Unidos.

### 1.5.3.- LA MIGRACIÓN HACIA LOS ESTADOS UNIDOS POR TIJUANA

En este tema, se aborda la etapa de la migración de trabajadores mexicanos que se dirigen a los Estados Unidos en el momento de su paso por Tijuana, así como la de aquéllos que vienen a esta ciudad voluntariamente o expulsados por las autoridades migratorias norteamericanas. Aquí, se amplían algunos aspectos ya mencionados en la primera parte de este capítulo para profundizar en los mecanismos de la ciudad que están relacionados con la debilidad del migrante. Si bien, una buena parte de esta fragilidad se genera a partir de la particularidad de su estancia en el país vecino, queda pendiente desarrollarlo dada la necesidad de contar con una visión integral del entorno de los trabajadores internacionales de origen mexicano.

Cuando el migrante utiliza a Tijuana como catapulta de impulso en su aventura, o como refugio cuando los devuelve la Policía Migratoria Norteamericana, la duración de su estancia en la ciudad es variable. Su paso puede ser fugaz, sólo cuestión de horas, días, o bien puede durar hasta meses, si su propósito es conseguir recursos que le permitan continuar su viaje, o reiniciarlo para regresarse a ese país si fue expulsado. La duración tiene una relación directa con los problemas a que se puede enfrentar y de sus recursos personales y económicos para salir airoso en una ciudad con riesgos. Así, entre los trabajadores que se emplean temporalmente para sufragar los gastos que implica cruzar después "al otro lado", hay quienes desisten de su propósito. Entonces permanecen en la ciudad sin continuar hasta su destino, ni regresar a su lugar de origen. Estos se suman a los que llegan directamente.

A muchos de ellos no les es posible conseguir una vivienda, por el precio tan alto de las rentas y la falta de referencias. Toman entonces la calle para pasar las noches o bien las construcciones, trabajan en ellas, como sus viviendas temporales. Existe una creencia muy extendida de que son los inmigrantes quienes se involucran en la toma irregular de terrenos. Pero esto no es así, quienes lo hacen necesitan llevar años en la ciudad para incorporarse en estos procesos de lucha urbana tan complicados y riesgosos; sobre todo en el presente en que la legislación estatal ha instituido mecanismos de represión contra los dirigentes de estos movimientos.

En entrevistas con dirigentes del movimiento social señalan que hay que hacer la distinción entre los líderes que "centavean" a la gente y aquellos que, formando

parte de estos sectores, se involucran en un compromiso que corresponde a la lucha por la tierra. Por ejemplo, Eduardo Badillo y Aurora Pelayo, dirigentes del Comité Urbano Popular A.C. de Tijuana (CUPAC), señalan que quienes se involucran en estas luchas son todos residentes, trátase de personas no nacidas en la ciudad o de nativos, y una parte de los mexicanos que regresan a su territorio, ya que cumplieron su ciclo de estancia en Estados Unidos de acuerdo a su estrategia de vida se establecen aquí, ya no en su comunidad de origen.

Aprovechan la colindancia de la ciudad con los Estados Unidos y su conocimiento del mercado de bienes y servicios que van a seguir adquiriendo en ese país, lo cual ciertamente les representa algunas ventajas, esta es una migración internacional pero de nacionales que vuelven a su patria. Incluso abundan casos de mexicanos que legalizan su estancia en los Estados Unidos y a pesar de ser ya ciudadanos norteamericanos formalmente, en esencia siguen siendo mexicanos, radicando de nuevo en territorio mexicano.

Otra de las razones de la llegada de mexicanos que regresan de los Estados Unidos a su país y deciden establecerse en Tijuana es de orden familiar. "Esto se debe a que la legislación norteamericana impide a los mexicanos reintegrar a su familia cuando culminan la legalización de su estancia, puesto que los periodos que se establecen para el efecto, en el caso de la esposa y los hijos, son demasiado prolongados, toma años. Por eso Tijuana les representa, también, la posibilidad de ver más a menudo a los suyos"<sup>12</sup>.

Quienes regresan al país porque así lo planearon, generalmente son autosuficientes, ya que lo hacen con sus propios recursos y provistos de un proyecto familiar respaldado en un colchón económico. Algunos inician pequeñas empresas en la ciudad y su proceso de integración es mucho más rápido. En el caso de los mexicanos expulsados de territorio norteamericano, su regreso es tortuoso, no tuvieron tiempo de preparar su partida de Estados Unidos, (el "Regreso Voluntario" es una categoría empleada por las autoridades migratorias norteamericanas para evitarse los costos en recursos y tiempo que representaría realizar todos los trámites de deportación de los miles de mexicanos detenidos anualmente).

---

<sup>12</sup> Shumacher Esther, *"Mitos en las relaciones México-Estados Unidos"*, Editorial Fondo de Cultura Económica Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1994, página 57.



#### 1.5.4.- LA SITUACIÓN DEL MIGRANTE

Quienes llegan, como se ha visto, a Tijuana para establecerse, tienen como uno de sus principales propósitos el mejoramiento socioeconómico o el reencuentro familiar. La migración representa para el trabajador una estrategia de vida adoptada para su superación. Es frecuente que sea también de sobrevivencia por la pobreza que caracteriza a un importante sector de los que arriban a esta ciudad. La situación no es tan urgente para aquellos que cuentan con los lazos familiares o de amistad en la ciudad. Incluso también pueden disponer del apoyo en sus lugares de origen y con cierta frecuencia cuentan con el de parientes y amigos radicados en los Estados Unidos. Tanto en México como en el país vecino se han conformado históricamente regiones bien delimitadas en donde se entretejen estas redes de apoyo.

De esta forma se pueden identificar algunas características de quienes desde su llegada son vulnerables: llegan a la ciudad a ver qué pasa; no cuentan con un respaldo económico que les permita resistir; solicitar trabajo en esas condiciones es más difícil para ellos porque, por no tener ningún respaldo, el tiempo corre más aprisa. Cuando rentan una vivienda, los únicos espacios a los que pueden acceder con el presupuesto del que disponen, carecen de servicios, haciendo más agotadoras las jornadas, sobre todo cuando se trata de las mujeres migrantes.

Aquellos migrantes de escasos recursos, a los que no les es posible volver a Estados Unidos, se convierten en uno de los grupos más débiles de Tijuana. Su vulnerabilidad se acentúa si además no tienen en la ciudad otros conocidos; entre más lejos se encuentren de su lugar de origen, la vulnerabilidad aumenta. La misma lógica se aplica con respecto al lugar en que se encontraban en los Estados Unidos, donde fueron detenidos por las autoridades de migración; mientras más retirado esté de la frontera el lugar donde radicaban, su oportunidad de recurrir a conocidos en aquellos lugares es menor. Ante el difícil acceso a la formación sobre los lugares en que les puede brindar apoyo, y al estar completamente solos, sus alternativas se reducen. Incluso tales instancias, que en un momento dado pueden llegar a representarles una tabla de salvación, son pocas y su capacidad es mucho menor al número de personas que necesitan de apoyo urgente. Algunos migrantes tienen que recurrir a prácticas lamentables para sobrevivir, tales como la mendicidad, la prostitución o la recolección de comida en los basureros de las calles céntricas de la ciudad.

Otros más informados o desenvueltos buscan centros de asistencia o encuentran empleo más rápidamente. Dentro de este mismo grupo, el de los más vulnerables, la situación empeora cuando sus condiciones físicas e incluso mentales son precarias. Quien conoce la dureza de algunas de las labores agrícolas que se desempeñan en los Estados Unidos, es más sensible de la suerte que recorren estos compatriotas. Otros regresan así porque fueron víctimas de agresiones de los oficiales norteamericanos de la patrulla fronteriza, por los "bajapollos" (asaltantes comunes de origen mexicano que operan en la zona de cruce a los Estados Unidos) o por la misma policía local. Se llegan también a presentar casos de agresión de ciudadanos norteamericanos motivados por el creciente ambiente xenofóbico de ese país, ahora bien, si este sector es reducido, en comparación con el total del flujo migratorio, su magnitud total es tal que en números absolutos representa una cantidad de casos. El hecho es que, frecuentemente, su situación es urgente y requiere atención inmediata.

Se necesita hacer un esfuerzo por captar cuantos se encuentran en estas condiciones, para lo cual se requiere del diseño de una metodología apropiada para tal efecto. Los investigadores de esta región harían una aportación valiosa trabajando sobre esta necesidad, para luego preparar mejor su atención, tanto por parte de quienes desde el gobierno evaden su responsabilidad. Trabajar significa para el migrante emplearse y desarrollarse en un espacio laboral con desventajas por tener que llevar a costas la serie de problemas ya descritos. No hay una sola entidad organizada que les permita hacer su vida en Tijuana; que propicie su incorporación a la comunidad tijuanaense de manera menos azarosa y atribulada.

#### 1.5.4.1.- TRABAJADORES INTERNACIONALES: NI ILEGALES NI CRIMINALES<sup>13</sup>

Otro fenómeno que forma parte del proceso migratorio es lo que algunos sociólogos han llamado "la dimensión perceptual de la migración". La percepción que la sociedad tiene sobre los que migran, influye también en la situación de estos: de la idea generalizada, que exista sobre el migrante, dependerá la actitud que los residentes adopten en su relación cotidiana con éste, en este mismo orden de ideas, no se trata de idealizar a los migrantes, ya que la existencia de este fenómeno en Tijuana se da dentro de complejos procesos de asentamientos en la ciudad. La migración es un fenómeno que incide en la disponibilidad de espacio y de servicios urbanos, presionando la oferta de vivienda. Aquí nos referimos a todos los inmigrantes, no sólo a los más vulnerables, sino también a quienes pueden adquirir o rentar una vivienda.

Si bien se puede presumir que el migrante forma parte de éste y otro problemas del ámbito urbano, su llegada es y ha sido previsible durante mucho tiempo en una ciudad de un crecimiento económico y demográfico tan evidente. Ha existido presupuesto para mejorar la infraestructura urbana al ritmo de la dinámica económica de la ciudad. El Dr. Eduardo Zepeda, encargado académico de El Colegio de la Frontera Norte de Tijuana, plantea que existe un rezago en la inversión pública en la infraestructura de la frontera, particularmente en Tijuana. Esto es, mientras que la dinámica económica y demográfica fueron notablemente crecientes en la década de los 80's, el crecimiento de la infraestructura fue dejado de lado por el Estado en ese período. Así, esta influencia se ubica en amplios sectores de la población en los que se piensa, que los inmigrantes son la matriz de la problemática de Tijuana. En esta percepción se les relaciona con las tomas de lotes para vivienda, el narcotráfico, el vandalismo, los robos, la prostitución, el comercio ambulante, etcétera. "Sobre estas condiciones es importante dejar planteados dos elementos:

a) Por un lado, algunos de los aspectos con los que se relaciona al migrante van más allá de un simple acto delictivo. El comercio ambulante y la toma ilegal de terrenos,

---

<sup>13</sup> Pinta del Partido de los Trabajadores (PRT) en la cerca instalada por el Ejército norteamericano en la frontera Tijuana- San Diego. Se encuentra exactamente en contraesquina del edificio del Partido Revolucionario Institucional de esa entidad.

cuyo origen es mucho más profundo que el superficial esquema bajo el que se le ubica por sectores sobre todo conservadores, son actividades que tienen profundas raíces históricas y que han acabado por ser funcionales al sistema.

b) Por otro lado, considerarlos como delincuentes, es una percepción desde luego falsa, como ha sido ampliamente documenta en diversos estudios."<sup>14</sup>

Aunque existen matices en esta concepción sobre el migrante, es necesario lograr una perspectiva más constructiva y objetiva que permita, sobre todo a las sociedades civiles de ambos lados de la frontera, actuar favorablemente en la defensa de su integridad. Ésta se vulnera aún más con la percepción descrita y resulta menos defendible por parte de residentes conscientes de su verdadera situación, si existe un ambiente de linchamiento contra su persona, cuando se difunden esta clase de comentarios negativos. Es necesario actualizar la percepción sobre el migrante para tener una idea justa de los problemas relacionados con su situación, o incluso con su presencia en los lugares de destino.

Una parte de la ciudadanía sigue pensando en la migración de hace 15 años: predominantemente de origen rural, con bajos niveles de instrucción escolar y con experiencia de trabajo sólo en el campo. Esta migración existe, pero no es ya la predominante. La percepción que hay en Tijuana y el resto de México sobre los migrantes ha avanzado en forma más lenta que el ritmo de los cambios en los patrones demográficos. Al pensar en los que son de origen predominantemente campesino, de bajos recursos o de origen urbano, pertenecientes a sectores muy pobres que viven una situación muy desesperada, es muy fácil pensar en seguida a considerarlos como delincuentes en potencia, lo cuál es opinión generalizada en Tijuana. Esta imagen influye también en la manera como se capta en los Estados Unidos a los trabajadores indocumentados mexicanos. Lo lamentable es que esta penetración se promueve a través de algunos medios de difusión, aunque justo es reconocer que no es lo más frecuente, afortunadamente.

Esta visión tan denigrante influye en la situación del trabajador migratorio porque lo lleva a desenvolverse en el medio urbano de Tijuana en una posición de

---

<sup>14</sup> Valenzuela Manuel, *"Empapados de Sereno"*, Editorial Colegio de la Frontera Norte, Tijuana 1990.  
Solís Quiroga Hector. *"Sociología Criminal"*, Editorial Colegio de la frontera Norte, Tijuana 1993.

desventaja, señalado por la reprobación social. En el ámbito laboral, sus oportunidades de acceso a proposiciones de trabajo y a salarios dignos que corresponden a su experiencia, escolaridad y habilidades, son menores, (esto trasciende la desvalorización de la fuerza de trabajo que existe en todo el país y la enorme pérdida del poder adquisitivo que en Tijuana tiene un mayor impacto debido a la existencia de traslapes en la economía). Lo referente a su gestión de vivienda, también resulta más difícil cuando el propietario pregunta por su origen. Esto se reproduce en los almacenes comerciales, en las dependencias gubernamentales y llega a presentarse hasta en algunos de los lugares de asistencia al migrante; se hace evidente un clima de desconfianza entre la gente, sobre todo en los lugares de encuentro a los que acuden los sectores populares.

En relación al estereotipo que señala al migrante como una persona que predominantemente se encuentra en condiciones precarias, los hallazgos obtenidos durante casi una década de investigaciones, tanto en México como en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos y Francia, apuntan en otro sentido. Los migrantes que llegan a Tijuana proceden de todas las capas sociales. No hay evidencias objetivas para seguir pensando en el migrante como un delincuente. Además, migrante pobre y delincuente no son sinónimos, tan es así, que investigando en los lugares de apoyo al migrante, algunos de los mismos voluntarios que en forma altruista y admirable ofrecen lo mejor de ellos mismos, tiene una percepción cercana a la aquí descrita. En sus actividades de apoyo es muy probable que también se vean influidos por tal percepción, aunque su propio trabajo los va sensibilizando para adquirir una visión más justa.

Esta percepción sobre la migración, en una ciudad donde más de la mitad de los residentes han sido migrantes en alguna ocasión de su vida, tiene su contraparte. Existe una sólida corriente de opinión que percibe al migrante como el artífice de la ciudad de Tijuana; el ciudadano común, ya sea originario o no de esta ciudad, reconoce que en los múltiples proyectos personales y familiares que los migrantes traen consigo, existe un invaluable recurso de progreso para la ciudad, conteniendo en los afanes de mejoría de quienes deciden escogerla como su nueva residencia y en el trabajo que aportan a la generación de riqueza social. Además, existe otro mito que requiere de atención, es el que promueve la suposición de que a Estados Unidos "se van a barrer los dólares", esto no es cierto. Si bien el ingreso de los indocumentados llega a ser hasta 13 veces superior en Estados Unidos respecto al que se percibe en

suelo mexicano, los problemas a que se enfrentan invalidan esta suposición. No profundizaremos aquí en los pormenores de tal mito, pero es importante tenerlo también presente.

Por otro lado, también existen amplias regiones del medio rural en donde la práctica de migrar es tan prolongada que los migrantes ya han adoptado una serie de mecanismos y actividades urbanas derivadas de su estancia en los Estados Unidos. Esto es pertinente señalarlo porque nunca rompen los vínculos con sus comunidades rurales de origen; siguen siendo personajes rurales, pero con una gran carga de experiencias por su trayectoria migratoria, esto también incide sobre el estereotipo de los migrantes cuando se les percibe como personas que no cuentan con elementos para desenvolverse en la ciudad cuando cruzan hacia "el otro lado". En el presente, encontramos que también se han incorporado a la migración sectores en mejores condiciones socioeconómicas y más altos grados de preparación escolar, que encuentran alternativas de empleos en sectores específicos de la ciudad, José Luis Castro, en su investigación señala, "que los residentes que no nacieron en la ciudad tienen menos niveles de escolaridad básica, media superior, pero los profesionistas que hay en la ciudad son predominantemente del resto de la República. Reitero que la pérdida del poder adquisitivo del ingreso ha sido uno de los factores que impide a los más pobres trasladarse directamente hasta esta ciudad fronteriza."<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Castro José Luis, *Migración y condiciones socioeconómicas en tres ciudades fronterizas: El caso Tijuana, Ciudad Juárez y Nuevo Laredo*, Editorial Colegio de la Frontera Norte, Tijuana 1990.

#### 1.5.4.2.- LA VIOLENCIA CONTRA EL MIGRANTE

Los trabajadores que cruzan por esta frontera, de salida o de regreso al país han sido, a través del tiempo, sujetos de abuso por autoridades nacionales y norteamericanas; maltrato en Estados Unidos y, hay que agregar la extorsión policiaca del lado mexicano. Existen incluso estadísticas oficiales que dan constancia en este hecho, debe añadirse que también, por parte de ciertos sectores de la sociedad de las dos naciones se agrede a los indocumentados. Del lado mexicano por asaltantes, conocidos como "bajapollos", y del norteamericano, por algunos grupos que actúan en un clima antiinmigrante fomentando incluso por algunos sectores oficiales. Pero también hay sectores que salen en su defensa o apoyo. Existen datos que permiten seguir la pista de la vulnerabilidad que identifica a los trabajadores indocumentados, quienes durante el cruce fronterizo por Tijuana han sido víctimas de la violencia. En 1992 la Procuraduría de los Derechos Humanos de Baja California realizó un seguimiento periodístico sobre los casos de violencia contra los trabajadores indocumentados. En este estudio "se reportaron 49 incidentes individuales o colectivos, con 128 víctimas, ocho de los casos incluyen la presunción de violación de los derechos humanos."<sup>16</sup>

Este mismo estudio señala que, a diferencia del pasado, fueron más los casos de violencia contra el migrante ocasionados por delincuentes comunes que por autoridades; tales casos se manifiestan en forma de asaltos, atropellamientos, asesinatos, agresiones y secuestros, comenta también que si bien es cierto, que la violencia contra los indocumentados ha disminuido, también lo es, que la pérdida de vidas, los asaltos, las lesiones y los secuestros continúan siendo algo común. Además es mayor el número de casos que no se registran que aquellos que se reportan. En la disminución de la violencia contra el trabajador migratorio ha influido la operación de un grupo policiaco de Tijuana denominado "Beta". La peculiar forma en que se conformó este organismo y los niveles de consenso que buscó entre las instituciones de justicia y sobre todo de derechos humanos, propiciaron que a diferencia de todos los cuerpos policiacos, migratorios y aduanales establecidos en la ciudad, no existan evidencias de corrupción hasta el momento.

---

<sup>16</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California., *"Registro de Casos de Violencia en la Frontera de Tijuana-San Diego en Contra de Emigrantes Indocumentados"*, Enero 1993.

Reiteramos que los casos de violencia contra los migrantes, afectan sólo a un reducido porcentaje de quienes anualmente cruzan la frontera por esta ciudad. No obstante, por las dimensiones del número tan grande de personas involucradas en la aventura migratoria, este reducido porcentaje se vuelve significativo, además se trata de casos en que el abuso y la prepotencia sean el común denominador y desgraciadamente existen pocas experiencias en que los propios migrantes logren una organización para defenderse. Es fundamental dimensionar con objetividad este fenómeno para no contribuir al mito que trata este problema en forma alarmista, si bien, existe una evidente dimensión de injusticia en las situaciones que tiene que enfrentar el interesado en la problemática de los migrantes, debe contar con una visión realista, sobre todo porque del interior del país la información llega esporádicamente y sus respuestas ante hechos ciertamente preocupantes llegan a ser excesivas y descontextualizadas.

Aunado a lo anterior, también es cierto que en la conocida violencia existen factores modificables que pueden impedirlos, como señala el estudio de la Procuraduría de los Derechos Humanos, también es muy probable que exista un subregistro de los casos de violencia por el silencio que se autoimponen los migrantes. Existen otros grupos entre éstos, sin embargo, se necesita dejar asentado que los migrantes más vulnerables son los menores de edad y las mujeres, grupos sociales en los que la migración es mayor, al igual existe otro grupo, que resulta también de los más vulnerables, es el constituido por las personas que llegan del resto de Latinoamérica; los abusos contra ellos resultan los más violentos.



### 1.5.4.3.- LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

Bajo las circunstancias descritas en los primeros puntos de este tema, se puede percibir que la aventura por el mejoramiento material o la búsqueda de otros horizontes, se vuelve desgastante y en ocasiones peligrosa. Los altos niveles de inseguridad que existen en la ciudad convierten a los migrantes en sospechosos, frecuentemente por el solo hecho de su apariencia o su ocupación, esto se refleja en la cantidad de detenidos por las autoridades policiacas, a pesar de que comprueban ser trabajadores. La fabricación de delitos por parte de la policía también es una práctica común que se vuelve contra quienes migran.

Éstos no tienen derechos adquiridos, como la población residente. Tales derechos se logran con la estancia prolongada, con el conocimiento de la ciudad y de los posibles apoyos. Son los derechos que están más allá de los formales, -para los cuales de por sí hay que esforzarse para hacerlos respetar-. Los derechos, aunque formalmente establecidos, en la práctica requieren ser conocidos y contar con el respaldo que les da el estar ya establecidos en un lugar. Por otro lado, los residentes de Tijuana han generado, a través de la práctica, varios espacios de defensa de los derechos humanos, están por ejemplo, algunos medios de comunicación en la radio y la prensa, hay cinco tribunas públicas en la radio que, con variantes, sirven como ámbito de denuncia, existe también un seminario en que los ciudadanos llenan cerca de 10 páginas de cartas. De igual manera, existen también organismos no gubernamentales promotores de la defensa de los derechos humanos, éstos son combativos y con una trayectoria muy importante. A pesar de que no cuentan con el suficiente apoyo para llevar a cabo su tarea. Por lo general se mueven en torno a la sagacidad de las personalidades que están al frente.

Por otro lado, existe también una Procuraduría de los Derechos Humanos que, a diferencia de otros estados de la República, es percibida por el ciudadano común como un espacio al cual realmente puede acudir para defenderse de los abusos de autoridad. Otro aspecto favorable al ambiente de autodefensa ciudadana, es la existencia de activistas y académicos reconocidos que han confirmado, por la vía de la experiencia y de la aplicación de instrumentos científicos, patrones de comportamiento en la violación sistemática de los derechos humanos, pero, el recién llegado no conoce las vías. Su defensa depende del involucramiento de humanistas, trátese de

luchadores sociales, dirigentes populares, instituciones académicas, centros asistenciales y de promoción o de ciudadanos anónimos que se encuentran en permanente estado de alerta ante los abusos. Varias de las organizaciones no gubernamentales han ido conformado una coalición en defensa del migrante.

Esto no significa que ya existan condiciones estructurales para la eliminación de tales violaciones: significa tan sólo que hay varios sectores al pendiente de este problema. Algunos han logrado avances notables, al grado que pueden darle forma al descontento ciudadano para presionar a las autoridades -incluso extranjeras-, cuando el abuso de poder rebasa cierto límite, más sin embargo, ante esta respuesta, a menudo se escuchan voces discordantes que acusan a estas acciones de estar dirigidas a defender delincuentes, nada más lejano de la realidad. La imagen negativa hacia el migrante se encuentra muy arraigado entre los sectores más conservadores de la sociedad.

#### 1.5.4.4.- EL ORIGEN ESTRUCTURAL DE LA MIGRACIÓN

El fenómeno de la migración, como parte del proceso de movilidad social, es un componente de las estructuras socioeconómicas del país. Las transformaciones estructurales que se han realizado durante las dos últimas gestiones presidenciales y que han gravitado fundamentalmente en lo económico, no han derivado en los cambios sociales y políticos correspondientes. Los imperativos modernizantes a través de los cuales siempre se han prometido resultados a futuro han resultado, como se vio al final del último sexenio, eran solamente simples imperativos.

Al contrario, en el fenómeno de la migración, podemos observar una alta correlación entre las medidas aplicadas para las transformaciones estructurales del país y la incorporación de más trabajadores al flujo migratorio, pero al contrario, en el fenómeno de la migración, podemos observar una alta correlación entre las medidas aplicadas para las transformaciones estructurales del país y la incorporación de más trabajadores al flujo migratorio.

La política de contención salarial puesta en práctica en los sexenios de Miguel de la Madrid Hurtado y de Carlos Salinas de Gortari propició, entre otros factores, que los cuadros más preparados y con una valiosa experiencia laboral empezaran a incorporarse al desplazamiento hacia los Estados Unidos, en el país nos hemos venido quedando sin su valiosa contribución. La migración tiene una relación directa con la falta de empleo estable y permanente en los lugares de origen del migrante, pero sobre todo tiene que ver con la ausencia de empleos bien remunerados. Existe, entonces, una desigualdad en el desarrollo de las regiones del país que propicia la migración. Esto se da en un contexto de depresión salarial nacional que también está vigente en la frontera, particularmente en Tijuana; en la región en que se asienta la ciudad existe un mercado de trabajo cuyo abanico es más amplio para el acceso a actividades mejor remuneradas.

Aunque también es necesario reconocer que si bien existe un promedio de ingresos más alto en Tijuana, el costo de la vida también es mayor. Pero esta la variante del mercado de trabajo vecino, al cual se puede acceder con pasaporte de turista o brincándose el "muro de la tortilla". También es parte de las prácticas culturales locales registrar a los hijos en Estados Unidos aunque se viva en Tijuana.

Quienes así lo hacen, sólo lo asumen como el otorgamiento de un seguro de vida para los suyos; no dejan de considerarse mexicanos, pero también hay excepciones, y estas son muy contadas.

Ahora bien, el tipo de contribución que hacen los trabajadores mexicanos que se van a Estados Unidos, tanto en sus comunidades de origen, como en los lugares en que trabajan en Estados Unidos, como mencione al inicio de este tema, es muy importante. Se tiene también que entender que la movilidad laboral (interna o a los Estados Unidos) no sólo es inevitable, sino también necesaria para la eficacia económica, luego entonces, como ejemplo, se encuentra en el hecho de que en Tijuana hay centros de educación superior cuya juventud va con la de la ciudad. Si bien esto es significativo para el futuro de la ciudad, todavía existen algunas profesiones ausentes en las estrategias de estudio universitario por lo que muchos de los migrantes también llegan desde el ámbito de la competitividad profesional a contribuir con el desarrollo de la ciudad, otro ejemplo, lo encontramos en la entrada de divisas al país, por concepto de los ingresos que los trabajadores mexicanos en Estados Unidos envían a México. Este rubro le disputa año con año al sector turístico los primeros lugares de las remesas de ingresos nacionales.

Por otro lado, la sociedad norteamericana también se ve beneficiada por la fuerza de trabajo mexicana, debido a que desarrolla actividades en posiciones de trabajo que son generalmente rechazadas por los anglo y afronorteamericanos. En las temporadas en las que los mexicanos deciden no volver a los Estados Unidos, se llegan a presentar innumerables quiebras de empresas agrícolas en varios estados de la Unión Americana, porque no hay quien se contrate; ni la población indocumentada de otras nacionalidades. (Como ocurrió en 1987 cuando, al ponerse en marcha la reforma de ley Simpson-Rodino, había una sensación de zozobra entre los trabajadores indocumentados que no atinaban a interpretar este cambio en la legislación norteamericana). En segundo término, las ganancias que obtienen las empresas contratantes de los indocumentados son mayores, derivado de los altos niveles de explotación a que se les somete. Esta última situación se refleja en la posibilidad de que miles de micro y pequeñas empresas puedan sobrevivir a la competencia con los grandes negocios por lo reducido de los costos de producción que les significan pagar más bajos salarios. Si la migración indocumentada de mexicanos a los estados Unidos se interrumpiera abruptamente, entonces crecería el desempleo de manera significativa en las regiones a donde acuden estos trabajadores internacionales.

Recapitulando, empleo y mejor salario son los aspectos económicos que, básicamente, están en el origen de la migración que llega a Tijuana o que pasa por esta ciudad. Pero el factor económico no es el único que influye en la determinación de emigrar. Existen otros elementos fundamentales derivados de la propia práctica social históricamente configurada que forma el sostén de la aventura migratoria. Así, la práctica de emigrar se ha convertido en una costumbre en muchos de los lugares de origen del migrante. Es un fenómeno tan extendido, que ha llegado a convertirse en una práctica cultural en amplias regiones del país. Su permanencia histórica, los factores que se encuentran involucrados en los motivos que llevan a las personas a salir de sus comunidades, y los factores que favorecen la llegada de grandes corrientes de población migrante, son entre otros, aspectos que dan constancia de esta práctica cultural.

En las comunidades de origen hay temporadas del año en que los pueblos en el medio rural se quedan con una población ausente de la fuerza de trabajo masculina. Sólo quedan mujeres, niños y ancianos quienes, con mil dificultades sacan adelante la sobrevivencia de sus comunidades, de sus familias, de sus pueblos; conforme ha pasado el tiempo, las mujeres se han incorporado cada vez más al proceso migratorio, no necesariamente acompañadas de sus familiares, lo mismo ocurre con los niños. Esto marca el perfil sociocultural de los lugares de origen de los migrantes, imprimiéndole una dimensión particular a las regiones donde se ubican sus comunidades.

En la frontera norte, la circulación de las mercancías se ha hecho históricamente al margen de la legislación mercantil y aduanera. Los niveles de corrupción más altos se han concentrado en estos espacios durante muchos años, también, en lo que corresponde al tráfico de indocumentados existen mecanismos de complicidad de algunas autoridades, sobre todo policíacas, con las bandas de "polleros", (con este nombre se conoce a los traficantes de indocumentados. El nombre se deriva de las instalaciones de una alambrada en la línea divisoria característica de las jaulas de pollos, que existió durante la primera mitad de este siglo, por lo que, a quienes se cruzaban por ahí el lenguaje popular les empezó a llamar "pollos", y a los traficantes "polleros". En otros sitios de la frontera al trabajador indocumentado se le dio por llamar "mojado", y el "bracero" era invariablemente el trabajador, la mayor de las veces de origen campesino que cargaba con sus instrumentos, hasta los de cocina), y "contrabando" conformaron durante mucho tiempo las manifestaciones de una sólida

actividad económica ilegal que da constancia de las distorsiones del sistema en el Norte, estos rasgos de una parte de la realidad fronteriza se han arraigado en las conciencias de amplios espacios del territorio nacional.

Sin embargo, las categorías de creación popular mencionadas, que fácilmente podrían aparecer como el título de una película protagonizada por los hermanos Almada, no definen a Tijuana. Esta ciudad, a dos años del tercer milenio, tiene una configuración completamente diferente, es una ciudad pujante y con una sociedad civil crecientemente involucrada en su propia problemática, la propuesta en marcha del Tratado de Libre Comercio ha derivado en algunos cambios notables en este esquema, en primer lugar, la desaparición progresiva de aranceles en las mercancías que pasan en ambas direcciones por las aduanas, supone un esquema en que los ciudadanos no tengan que arriesgarse a ser descubiertos o extorsionados. Los espacios de corrupción se han reducido y los métodos que ahora se aplican son más sofisticados. Otro factor que empuja en el mismo sentido ha sido la profesionalización de los cuadros aduaneros, aunque esto no necesariamente implique el desarraigo de la corrupción.

Por otro lado, sigue siendo una enorme contradicción el enorme diferencial salarial entre los dos países, mientras los precios de los artículos tienden a igualarse a ambos lados de la frontera y, sobre todo, el hecho de que la mercancía "fuerza de trabajo"<sup>17</sup> no se haya incluido en este mal negociado Tratado. Es ofensivo que la promoción de inversiones extranjeras se base en lo poco que se paga en territorio mexicano a los trabajadores. Pareciera que se comprueba la advertencia de los opositores a este acuerdo comercial; se quiere esclavizar a los trabajadores mexicanos.

En los lugares de destino de los migrantes los movimientos chicano, pachuco y cholo, pasando por los pochos y los mexico-americanos dan constancia de expresiones culturales en el arte y las luchas populares de un sector de los mexicanos.

---

<sup>17</sup> Periódico, "Los Angeles Times", 23 de octubre de 1994, página 17.

## 1.6.-CRONOLOGÍA DE MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS DESDE EL SIGLO XIX

"1846-1848	Guerra México- Estados Unidos.
1848	Tratado de Guadalupe- Hidalgo.
1853	Tratado de la Mesilla.- Definición de la Frontera México- Estados Unidos.
1859	Juan Nepomuceno Cortina.- Se levanta en armas para defender al peón mexicano que estaba siendo golpeado.
1906	Ricardo y Enrique Flores Magón publican en San Luis Missouri el periódico Regeneración y organizan el Partido Liberal Mexicano.
1910- 1920	Migraciones de mexicanos por la Revolución Mexicana Presencia en los estados Unidos de personalidades de la política mexicana: Francisco y Madero, José Vasconcelos y Plutarco Elías Calles.
1911	Organización del primer congreso mexicanista en Ladero Texas con el fin de combatir la pérdida de la cultura mexicana en las escuelas.
1913	Ignacio Lozano, funda en San Antonio el periódico La Prensa.
1914	La marina estadounidense ocupa Veracruz.
1916	Francisco Villa ataca Columbus Nuevo México.
1920	Ignacio Lozano funda en Los Ángeles el periódico La Opinión que con una circulación diaria de 110, 000 se ha convertido en el principal periódico en español del suroeste.
1924	Ley de inmigración y creación de la Patrulla Fronteriza.
1929	Fundación en Corpus-Christi, Texas de la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC).
1929- 1933	Creación de organizaciones mutualistas mexicanas de ayuda a trabajadores sujetos a deportación. "Benevolencia Mexicana de San Antonio", "Benito Juárez de Galveston", "Comité de Beneficencia Mexicana" en los Ángeles.
1942- 1964	Programa Bracero
1943	Revueltas de los pachucos (Zoot Suit Riots)

- 1944 Comité de Defensa de Sleepy Lagoon, primera vez en la historia de Los Ángeles que los mexicanos ganan una victoria organizada en las cortes.
- 1947 Fundación en Los Ángeles la Organización al Servicio de la Comunidad (Community Service Organization CSO), que por primera vez hizo un esfuerzo concentrado para registrar votantes y ganar elecciones para candidatos mexicanos y latinos. Apoyan a Edward Roybal.
- 1949 Edward Roybal es electo Concejal en el ayuntamiento de Los Ángeles primer mexicano en el ayuntamiento desde 1881.
- 1949 Héctor P. García funda en Corpus-Christi, Texas el American G. I. Forum.
- 1950 Deportación de 579 mil mexicanos indocumentados,
- 1954 Operación Espalda Mojada,
- 1962 Devolución de "El Chamizal",
- 1962 Edward Roybal, primer mexicano- americano del condado de Los Ángeles en el Congreso Federal.
- 1965 Programa de Maquiladoras en la frontera norte.
- 1965 Ley de inmigración norteamericana que establece cuota de 120, 000 inmigrantes para todas las naciones del Hemisferio Occidental.
- 1962- 1967 Reyes López Tijerina organiza la Alianza Federal de Pueblos Libres, 20,000 miembros en 1965: Organiza grandes marchas. Ocupación del Juzgado y enfrentamientos en Amarillo, Texas.
- 1964 César Chávez funda en Delano, California con 1, 200 familias la NFWA.
- 1965 César Chávez decreta boicot contra productores de uva y funda la UFW.
- 1966 César Chávez marcha a Sacramento y Plan Delano.
- 1966 Rodolfo "Corky" González funda en Denver la Cruzada por la Justicia. Organización de base comunitaria que busca el nacionalismo cultural y la formación de comunidades chicanas autónomas que controlaran su destino.
- 1967 Corky González publica el poema "Yo soy Joaquín".



- 1967 Edward Roybal introdujo la primera acción federal de educación bilingüe, Título VII.
- 1967 Baldemar Velázquez, forma el Farm Labor Organizing Committee (FLOC), actualmente la organización sindical de trabajadores agrícolas con mayor número de afiliados.
- 1967 Julián Nava, primer mexicano en la Junta de Educación de Los Ángeles.
- 1968- 1978 La Cruzada proporciona liderazgo a elementos progresistas y activos del movimiento chicano. Promueve programas de estudio chicanos en colegios y universidades
- 1968 José Ángel Gutiérrez funda en San Antonio, la organización estudiantil MAYO Organización de la Juventud Mexicano-Americana.
- 1968 Ernesto Galarza, Herman Gallegos Southwest Council of La Raza, en 1972 se reorganiza como NCLR cuando cambia su sede a Washington.
- 1969 Creación de MALDEF, en San Antonio y Los Ángeles. Pete Tijerina, Director Ejecutivo y Mario Obledo, Abogado General.
- 1970 Miembros de MAYO fundan el Partido de la Raza Unida de Texas y ganan en las elecciones los cargos en la dirección de educación, alcaldías y municipios en Crystal City, Cotulla y Carrizo Springs.
- 1970 Marcha Nacional de la Moratoria Chicana en el Este de Los Ángeles. Rubén Salazar.
- 1970 Fundación de MECHA en reunión presidida por Corky González.
- 1970 Leonel Castillo, Director del Servicio de Inmigración y Naturalización.
- 1972 Organización del Partido Nacional de la Raza Unida. José Ángel Gutiérrez, Presidente del Partido Nacional. Corky González, Presidente del Congreso de Aztlán.
- 1972 Asociación Nacional de Estudios Chicanos, NACS
- 1973 Boicot mundial contra consumo de uva en apoyo a César Chávez.
- 1973- 1982 Vilma Martínez, Consejera General de MALDEF

1974	Willie Velázquez funda en San Antonio el Southwest Voter Registration Project.
1974	Raúl Yzaguirre asume dirigencias de NCLR, la organización nacional hispana más respetada y de mayor liderazgo
1975- 1980	César Chávez 35, 000 trabajadores afiliados a la UFW
1978	Baldemar Velázquez organiza la huelga agrícola más grande del medioeste norteamericano. 2, 000 trabajadores hacen boicot a sopa de tomate Campbell.
1982	National Association of Hispanic Publications
1984- 1994	50% de crecimiento del número de funcionarios latinos electos. Mujeres electas 10% del total en 1984, 33% en 1994.
1985	Antonia Hernández, Presidenta y Consejera General de MALDEF.
1990	Residentes legales votan en las elecciones en Chicago.
1990	Surgimiento del Programa de Comunidades Mexicanas en el Extranjero.
1991	Gloria Molina, primera mujer hispana electa Supervisora del Condado de Los Ángeles.
Noviembre 1993	Aprobación del TLC.
Septiembre 1993	Operación "Hold the Line", 400 agentes de la Patrulla fronteriza en aproximadamente 32 km. Cd. Juárez- El Paso.
Febrero 1994	Anuncio de la estrategia bianual para reforzar la aplicación de las leyes migratorias.
Abril 1994	Planteamiento inicial de la Proposición 187.
Septiembre 1994	Fiscal de los indocumentados. Operación Gatekeeper. 600 agentes en Tijuana- San Diego.
26 octubre 1994	Marcha en contra de la Proposición 187.
8 noviembre 1994	Aprobación de la Proposición 187. Triunfo arrollador de los Republicanos.
14 diciembre 1994	Notificación de la suspensión de la aplicación de la 187, excepto el apartado de documentos falsos.
Enero 1995	Posibilidad de proposiciones tipo 187 en otros estados.
Enero-junio 1995	Propuestas legislativas antimigratorias a nivel federal y estatal. Mayor dinamismo a la política migratoria de la administración, Safeguard.

- 1995 Mario Molina, obtiene el Premio Nobel de Química.
- Abril 1996 Incidentes de Riverside y Temécula.
- 1996 Rudy Acuña, gana juicio en contra de UC Riverside por discriminación en contratación.
- 12 octubre 1996 Marcha Latina en Washington D.C.
- 25 noviembre 1996 Triunfo de Loretta Sánchez Orange County."<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Díaz Cossio Roger, et al. *Los Mexicanos en Estados Unidos*, Editorial Sistemas Técnicos de Ediciones, México 1997.

## **CAPITULO II**

### **MARCO NORMATIVO**

## 2.1.- ANTECEDENTES DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Actualmente vivimos en un mundo de profundas transformaciones, donde la tendencia tomada en conjunto, de este nuevo orden, genera un mayor movimiento de los agentes sociales y económicos que paulatinamente se articulan en redes cada vez más complejas, hoy vivimos en un contexto internacional donde la migración se ha incrementado de manera acelerada, provocando que cada día un mayor número de países busquen proteger la nacionalidad de los ciudadanos que han emigrado por diferentes razones, sobresaliendo dentro de estas, las económicas y sociales.

Esta es una realidad que obliga a realizar cambios, a nuestro marco legal vigente, para que, preservando el espíritu nacionalista de nuestra Constitución, se puedan hacer las modificaciones que "beneficien" a un número importante de mexicanos radicados en el extranjero.

Asimismo, el día 4 de abril de 1995, los integrantes de las distintas fracciones parlamentarias (PAN, PRD, PT Y PRI), de la **H. Cámara de Diputados de la LVI Legislatura**, propusieron el siguiente punto de acuerdo, que a letra dice:

" Que se autorice a la comisión de Régimen Interno y Concertación Política, a integrar una comisión Especial Plural que realice los estudios y consultas necesarias para proponer en su caso las reformas constitucionales o legales correspondientes, que permitan abordar el tema de la *preservación de la nacionalidad, así como de la ciudadanía de los mexicanos que residen en el extranjero y actualizar la legislación en materia de migración*".<sup>19</sup>

Este punto de acuerdo contiene seis consideraciones, que son:

"1.- Que una gran cantidad de mexicanos por razones económicas y de superación personal, emigran fuera del país sin perder sus raíces históricas, su sentido de mexicanidad y su vinculación con su patria de origen.

---

<sup>19</sup> "Diario de los Debates", H. Cámara de Diputados LVI Legislatura, Editorial Talleres Gráficos de la H. Cámara de Diputados, 4 de abril de 1995, página 358.

2.- Que muchos de estos mexicanos con el propósito de conservar su nacionalidad, aún viviendo por largo tiempo en el extranjero, no realizan los actos jurídicos que les permiten tener en su lugar de residencia una mayor posibilidad de expresar sus derechos sociales, civiles y políticos.

3.- Que otros mexicanos que sí tramitan su ciudadanía extranjera, no obstante que se siguen sintiendo mexicanos encuentran limitaciones de toda índole para desarrollar sus proyectos económicos o familiares en su país de origen al perder formalmente la nacionalidad.

4.- Que los mexicanos hijos de padres mexicanos, nacidos en el extranjero poseen de hecho la **DOBLE NACIONALIDAD** hasta su mayoría de edad, en la que tiene que optar por la ciudadanía de un país.

5.- Que la legislación comparada registra muchos casos en donde se presenta la posibilidad de tener la doble nacionalidad, sin que esta afecte los principios elementales de la dignidad y de la soberanía nacional.

6.- Que representantes de los distintos partidos políticos han venido planteando la conveniencia de realizar cambios en la legislación, que permitan que los nacionales mexicanos no pierdan su nacionalidad."<sup>20</sup>

Esta iniciativa de reforma constitucional, que tiene por objeto la preservación de la nacionalidad mexicana de nuestros connacionales, que opten por naturalizarse u obtener otra nacionalidad en el extranjero, ha tenido un arduo recorrido a lo largo del territorio nacional; su consulta y análisis en diferentes foros y talleres trajo como consecuencia una profunda reflexión, sobre las razones que han tenido la mayor parte de los trabajadores mexicanos, documentados e indocumentados que se encuentran en el extranjero, al haber tenido que emigrar en busca de mejores oportunidades, ya que no fueron voluntariamente, sino obligados por las circunstancias, normalmente económicas.

Según uno de los últimos estudios de El Colegio de la Frontera Norte, el total de la población de origen mexicano que reside en Estados Unidos es de 14.6 millones. Estas cifras, parecen más reales que todas las del censo norteamericano, ya que éste

---

<sup>20</sup> "ibidem", página 357

subnumera a los mexicanos, porque nunca han podido contar bien a los indocumentados, ni a los extranjeros migrantes que van y vienen cada año. Sin embargo, son las más consistentes y confiables, cualquier información que se haga basada en ellas será en todo caso, conservadora respecto al número de mexicanos.

Una de las principales características que identifica a los mexicanos es su apego a la cultura, tradiciones y valores nacionales, así como su profundo aprecio por la nacionalidad mexicana. En este mismo orden de ideas, un deber primordial del estado mexicano es proteger sus derechos y brindarles la posibilidad de que se desarrollen en un ámbito de igualdad en las sociedades de las que forman parte en la actualidad.

Asimismo, es una realidad que los trabajadores mexicanos no son ciudadanos de uno ni de otro país, puesto que no se les conceden prerrogativas relacionadas con sus derechos políticos, en el país de su domicilio, ni en el nuestro por encontrarse fuera del territorio nacional.

A mayor abundamiento, la ola xenófobica manifestada en algunas partes de los Estados Unidos en contra de nuestros connacionales, nos obligan a crear mecanismos que les permitan defenderse en contra del racismo y la discriminación.

Aún así, la falta de derechos políticos de los mexicanos residentes en Estados Unidos, se puso en evidencia con la implementación de la *"Immigration reform And Control Act"*, mejor conocida como la Ley Simpson Rodino del año 1986, por la difícil defensa de la comunidad que no goza de la ciudadanía, frente a medidas legislativas que afecten sus intereses, o la iniciativa recientemente aprobada en California, la Proposición 209 que restringe los derechos de las minorías en términos de la acción afirmativa.

De esta manera, las consecuencias de no hacerse ciudadano norteamericano, no eran muy graves para nuestros connacionales, hoy las nuevas leyes amenazan sus empleos, la educación y la seguridad social; con estos mexicanos, se han cometido muchas injusticias. Primeramente porque, en lugar de haberlos retenido abriendo fuentes de trabajo y brindarles mayores oportunidades, se les ha lanzado fuera del territorio de manera involuntaria, y en segundo término, la legislación hasta antes de la Reforma Constitucional los hacía perder la Nacionalidad Mexicana.

Se afirma, de que existen estadísticas que nos indican sobre el número de personas mexicanas que tienen uno o más familiares en Estados Unidos, alcanzando posiblemente un cuarenta por ciento de la población mexicana, existiendo en estas, vínculos familiares y el amor por sus raíces, razones suficientes que obligaron a nuestros legisladores a revisar la Constitución y adecuarla a los tiempos modernos que presentan nuevas realidades; creando así, canales de tránsito que liberen a aquellos connacionales que después de haber cumplido un ciclo productivo en otro país, se reintegren a sus comunidades de origen con todos sus derechos como mexicanos y seguramente a disfrutar de los bienes generados, producto de su trabajo en el extranjero, ya que los mexicanos recién emigrados envían a México a sus familiares más de 4000'000,000,00 (cuatro mil millones de dólares, hasta 1997) cada año, estas remesas significan para México, la tercera fuente de divisas, después del petróleo y las maquiladoras.

Se estima, que alcanzar la igualdad con los nacionales del estado en que residen y conservar sus derechos como mexicanos, es dar sentido al concepto planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, donde se afirma que "La Nación Mexicana está más allá de sus fronteras"<sup>21</sup>, es una obligación ser congruente con el más alto sentido de la solidaridad, con aquellos que añoran su cultura y tradición; conceptos que sustentan su deseo de la no adopción de otra nacionalidad, puesto que desean seguir siendo orgullosamente mexicanos.

De esta manera, el permitir conservar la nacionalidad mexicana traerá como consecuencia una búsqueda por parte de los mexicanos; para lograr la ciudadanía del país donde residen. Los ciudadanos tienen derecho de voto, así como, de ocupar puestos de elección. Este derecho es quizá el más importante tratándose de la posibilidad de influir en las leyes que les afectan, por ejemplo, la salud, educación y empleo; y les permite participar en la elección de representantes públicos.

Los ciudadanos norteamericanos están en libertad de vivir fuera de los Estados Unidos por el tiempo que lo deseen. No podrán ser deportados. los ciudadanos tienen mayores beneficios para inmigrar a familiares cercanos y en menor tiempo que los residentes legales permanentes.

---

<sup>21</sup> Presidencia de la República, "*Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*", México 1994, página 25.



Los ciudadanos tienen derecho a ocuparse en determinados empleos federales y estatales, así como el acceso a becas de estudio, por otro lado, es importante señalar que existen ciertas inquietudes en cuanto a ¿qué sucederá con los derechos ciudadanos en México?.

Reformar la Constitución en uso de una facultad soberana, para que se pueda preservar la nacionalidad mexicana por quienes decidan optar por la ciudadanía de otro Estado, a efecto de estar en condiciones de ejercer completamente los derechos políticos que como ciudadanos, le podrían ser reconocidos en los países que residen, sin embargo es importante señalar que la ciudadanía en México sólo podrá ser ejercida por los connacionales que residan habitualmente dentro del territorio nacional. Habrá que establecer la procedencia para que los connacionales que hayan adquirido nueva nacionalidad en razón de su domicilio, al regresar a su territorio de origen adquieran nuevamente sus derechos ciudadanos.

La ciudadanía representa una especie de estatus que capacita para el ejercicio de los derechos políticos, y que es susceptible de adquirirse o renunciarse. Aquí, debemos incluir para el análisis de esta Reforma Constitucional y reglamentaria, el concepto de residencia en el territorio de una nación en un tiempo determinado, como requisito para el ejercicio de los derechos políticos.

Es claro que una reforma constitucional no podría ser realizada si no hay una revisión de todos los efectos que tendrá en diferentes campos y áreas de competencia; el impacto que tendrá en las leyes secundarias de acuerdo a estudios que se han detectado alrededor de 70 leyes, mismas que sufrirán reformas y modificaciones, como podrían ser:

- La Ley de Nacionalidad,
- El ejercicio de los derechos políticos y cargos públicos
- Los derechos de libertad de tránsito y política migratoria
- Derechos laborales
- Derechos patrimoniales
- Régimen fiscal e inversión extranjera
- Seguridad nacional y puntos estratégicos para la nación, entre otros.

## 2.2.- ARTÍCULO 30 CONSTITUCIONAL

"Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A.- Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana.

III.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B.- Son mexicanos por naturalización:

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de relaciones carta de naturalización.

II.- La mujer o varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional."<sup>22</sup>

El artículo 30 constitucional, después de la reforma queda de la siguiente manera:

"Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres.

---

<sup>22</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Editorial Porrúa, 119a. Edición, página 31.

*II.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;*

*III.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y*

*IV.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.*

B.- Son mexicanos por naturalización:

*I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de relaciones carta de naturalización.*

*II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley."<sup>23</sup>*

En la reforma constitucional al artículo 30, como podremos notar, se especifica de manera más clara, los requisitos que deberán cubrir los mexicanos, y los mexicanos por naturalización para que sus hijos sean mexicanos, es decir, este artículo ya trata lo relativo a los mexicanos por nacimiento y a los mexicanos por naturalización, no de manera general, los particulariza y separa, especifica con mayor exactitud, las condiciones que tendrán que cubrir, por ejemplo, antes de la reforma decía: *los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres*, como verán trataba de manera general, ahora ya lo divide en dos fracciones, y aclara que deben ser mexicanos por nacimiento en territorio nacional y/o extranjero naturalizado mexicano, para que sus hijos si nacen en el extranjero sean considerados mexicanos.

---

<sup>23</sup> "Diario Oficial de Federación". Tomo DXX, 20 de marzo de 1997. página 2.

## 2.2.1.- CONCEPTO DE NACIONALIDAD

A continuación mencionare los diversos conceptos de NACIONALIDAD, mismos que manejan los diversos autores, que son:

- 1.- Para G. Arce Alberto, "la nacionalidad es el lazo político y jurídico que une a un individuo con un estado."<sup>24</sup>
- 2.- Oppenheim M.A.LL.D., manifiesta "la nacionalidad del individuo es la cualidad de súbdito, y por lo tanto, ciudadano de un estado."<sup>25</sup>
- 3.- Díaz Cisneros Cesar, presupone "La nacionalidad es el vínculo que une el individuo a una nación o estado."<sup>26</sup>
- 4.- Señala Alvaro Lecompte Luna, "es un vínculo de carácter jurídico-político que liga a una persona, natural o jurídica, con determinado Estado."<sup>27</sup>
- 5.- Francisco Cuevas Cancino, alude "es el lazo jurídico-político que une al individuo con el Estado del que forma parte."<sup>28</sup>
- 6.- Para Juan Pauline Niboyet, "La nacionalidad es el vinculo político y jurídico que relaciona a un individuo con un Estado."<sup>29</sup>
- 7.- Carlos Arellano García, presupone "la nacionalidad es la institución jurídica a través de la cual, se relaciona una persona física o moral con el Estado en razón de pertenencia, por si sola, o en función de cosas, de una manera originaria o derivada."<sup>30</sup>

---

<sup>24</sup> G. Arce Alberto. "Tratado de Derecho Internacional Privado", Editorial Imprenta Universitaria. 3a. Edición. Guadalajara Jalisco. 1990. página 13.

<sup>25</sup> Oppenheim Malld. "Tratado de Derecho Internacional Público", Editorial Bosch. 8a. Edición Inglesa. Tomo I. Volumen VII. Barcelona España 1961. página 211.

<sup>26</sup> Díaz Cisneros Cesar. "Derecho Internacional Público", Editorial TEA. 2a. Edición. Buenos Aires 1966. pág.365

<sup>27</sup> Lecompte Luna Alvaro. "Derecho Internacional privado". Editorial Lemis. Bogotá Colombia 1989. página 19.

<sup>28</sup> Cuevas Cancino Francisco. et al. "Manual de Derecho Internacional Privado", Editorial Porrúa S.A., página 71.

<sup>29</sup> Niboyet Jean Pauline. "Principios de Derecho Internacional Privado", Editorial Nacional S.R.L., México 1990. página 1.

<sup>30</sup> Arellano Garcia Carlos. "Derecho Internacional Privado". Editorial Porrúa S.A., 10a. edición. México 1992. página 123.

8.- Anota Ruiz Moreno Isidro que se han ensayado diversas definiciones sobre el concepto de nacionalidad, en donde:

"a) Los autores franceses consideran que: es el lazo que sujeta a una persona o a una cosa a una nación determinada.

b) Los italianos, señalan que: es una sociedad natural de hombres que poseen unidad de territorio, de origen de costumbres, de idiomas, formada por la comunidad de vida y la unión desde el punto de vista social.

c) Para los ingleses: es la relación política que existe entre el individuo y el Estado soberano, al cual el primero debe obediencia, es decir, la sumisión perpetua e incondicional."<sup>31</sup>

9.- Declara Trigueros S. Eduardo, desde dos puntos de vista sociológico y jurídico, el primero es:

"a) Es un vínculo natural que por efecto de la vida en común y de la conciencia social idéntica, hace al individuo miembro del grupo que forma la nación.

b) El jurídico, es el atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo de un Estado."<sup>32</sup>

10.- Luis A. Robayo, menciona algo muy importante, en el aspecto sociológico se menciona la relación del individuo con la Nación, y en el aspecto jurídico la vinculación del individuo con el Estado, por tal razón es importante hacer mención por que, "todas las definiciones que sobre nacionalidad se han dado, encuadran en algunos de los dos aspectos, por ejemplo cuando al dar un concepto de nacionalidad se mencionan en su integración todas aquellas características especiales que conforman al grupo llamado Nación y que los distinguen de otras como son, la vida en común, la unidad de conciencia, la raza, el lenguaje, etc., estaremos frente a un concepto de tipo sociológico, en cambio, cuando en la definición se haga alusión únicamente al ligamento del individuo con el estado, estaremos frente a un concepto de tipo jurídico."<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Ruiz Moreno Isidro. *"El Derecho Internacional Público ante la Corte Suprema"*, Editorial Universitaria, Buenos Aires 1970, página 189.

<sup>32</sup> Trigueros S. Eduardo. *"La Nacionalidad Mexicana"*, Editorial Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, serie "B", volumen I, México 1940, página 7 y 11.

<sup>33</sup> Robayo Luis A.. *"Inmigración y extranjería"*, Editorial Quinto, Ecuador 1949, página 23 y 24.

11.- Por último, etimológicamente, el vocablo nacionalidad proviene del latín "natare, que significa nacer; en el sentido de nacer dentro de un pueblo, de pertenecer a él, de ser uno de sus miembros, por la sangre o por la historia, con proyecciones de perdurabilidad."<sup>34</sup>

12.- Desde mi punto de vista nacionalidad es : El vínculo jurídico a través del cual, se relaciona a una persona física o moral o cosa con el estado, y que los introduce a la sociedad civil.

### 2.3.- ARTÍCULO 32 CONSTITUCIONAL

"Artículo 32.- Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la insignia mercante mexicana. Será también necesaria la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo, así como todas las funciones de agente aduanal en la República."<sup>35</sup>

El artículo 32 constitucional, después de la reforma queda de la siguiente manera:

---

<sup>34</sup> Lecompte Luna Alvaro, *op cit*, página 19

<sup>35</sup> "Constitución Política", *op cit*, página 33.

*"Artículo 32.- La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.*

*El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.*

*En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía ni de seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada y al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.*

*Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servidores de practica y comandante de aeródromo.*

*Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano."<sup>36</sup>*

Ahora, en este punto se trata el impedimento a todos los mexicanos por nacimiento en territorio nacional, que por alguna razón justificable o no hayan adquirido otra nacionalidad distinta a la mexicana, de poder emplearse en el Ejército Mexicano, Marina Nacional de Guerra, Fuerza Aérea y el Gobierno, luego entonces, ¿que pasara si todos los indocumentados que viven en Estados Unidos aceptan la doble nacionalidad?, ¿donde quedarán sus garantías y derechos como mexicanos, al no poder emplearse en estos puestos?.

---

<sup>36</sup> "Diario Oficial de Federación", *op cit*, página 2.

### 2.3.1.-CONCEPTO DE CIUDADANÍA

1.- Alvaro Lecompte, alude que ciudadanía, "es la calidad o condición jurídica que tiene un sujeto respecto a un Estado para ejercer derechos políticos y para intervenir en el gobierno del país."<sup>37</sup>

2.- Para el diccionario enciclopédico, es "un vínculo político que une a un individuo con el estado, ya por nacimiento, ya por la voluntad o residencia prolongada."<sup>38</sup>

3.- En la enciclopedia jurídica Omeba, se sostiene que ciudadanía, "Establece una relación política entre el hombre y el Estado, y engendra el nacimiento de los derechos y los deberes políticos."<sup>39</sup>, así la ciudadanía introduce al individuo a la sociedad política.

4.- El diccionario de la lengua española, presupone el siguiente concepto gramatical "es la relación en las ciudades antiguas o de estados modernos como sujeto de derechos políticos, que interviene ejercitándolos en el gobierno del país."<sup>40</sup>

5.- Desde mi punto de vista considero que ciudadanía es: La unión que puede tener el sujeto con el Estado, a través de los ejercicios políticos, mismos que introducen a la sociedad política.

---

<sup>37</sup> Lecompte Luna Alvaro. *op cit*, página 20.

<sup>38</sup> Cabanelas Guillermo, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", Editorial Heliasta S.R.L., 17a. Edición, Buenos Aires 1983, página 53.

<sup>39</sup> "Enciclopedia jurídica Omeba", Editorial Driskill S.A., Argentina 1991, Tomo II, página 1038.

<sup>40</sup> "Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española", Editorial Espasa S.A., 19a. Edición, Madrid 1970, página 80.



## 2.4.- ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL

"Artículo 37.-

A. La nacionalidad mexicana se pierde:

- I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera;
- II.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;
- III.- Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos, en el país de su origen;
- IV.- Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero o por obtener y usar un pasaporte extranjero.

B. - La ciudadanía mexicana se pierde:

- I.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Gobierno extranjero;
- II.- Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un Gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;
- III.- Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;
- IV.- Por admitir del Gobierno de otro país títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
- V.- Por ayudar en contra de la Nación, a un extranjero o a un Gobierno extranjero en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional;
- VI.- En los demás casos que fijan las leyes."<sup>41</sup>

El artículo 37 constitucional, después de la reforma queda de la siguiente manera:

"Artículo 37.-

A) *Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.*

B) *La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos.*

---

<sup>41</sup> "Constitución Política". op cit, página 35.

- I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y*
- II.- Por residir durante cinco años en el extranjero.*

*C) La ciudadanía mexicana se pierde:*

- I.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;*
- II.- Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;*
- III.- Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;*
- IV.- Por admitir del Gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;*
- V.- Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y*
- VI.- En los demás casos que fijan las leyes.*

*En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado."<sup>42</sup>*

En este apartado, la reforma constitucional, no tiene gran modificación, únicamente se enmienda por cuanto a la nacionalidad mexicana por nacimiento, mismo que no se perderá, y las fracciones que implicaban la pérdida de la nacionalidad mexicana, pasan a hacer ahora pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización.

---

<sup>42</sup> "Diario Oficial de Federación", op cit. página 3.

## 2.4.1.- CONCEPTO DE NATURALIZACIÓN

1.- Presupone Francisco Cuevas, que naturalización es, "El acto soberano por el cual el Estado acoge como parte de su pueblo al individuo (o individuos), hasta entonces extranjero (o extranjeros), pues lo considera útil para el desarrollo de su política, concediéndole la calidad de nacional."<sup>43</sup>

2.- La enciclopedia jurídica Omeba manifiesta, que en el orden jurídico, es un concepto estrechamente relacionado con los de nacionalidad y ciudadanía, y así se puede ver estudiado en los tratados de derecho, en donde lo solemos encontrar como ciudadanía y naturalización, así naturalización "consiste en el derecho otorgado por el gobierno de un país a los extranjeros para que se asimilen a los naturales de él en forma absoluta o relativa."<sup>44</sup>

## 2.5.- LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Antes de comenzar con la exposición de los siguientes temas, es importante señalar de manera general, los antecedentes del la Ley General de Población, para la mejor comprensión del mismo.

La Ley General de Población se creó después de cinco meses de debate y estudio, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 1974, esta Ley fue creada como un proyecto que tendría como misión, la misma población, cuya finalidad era trabajar en conjunto con las autoridades y culminar importantes objetivos nacionales, ya que esta presentaba transformaciones reales e independientes, con vida propia, mismas que era necesario que la población conociera, para regularlas jurídicamente, puesto que el cambio constante que se registra en la

---

<sup>43</sup> Cuevas Cancino Francisco, *op cit*, página 73.

<sup>44</sup> "Enciclopedia jurídica Omeba". *op cit.*, Tomo XX, página 987.

vida del país, orienta las transformaciones con criterio humanista, en beneficio del individuo y de la comunidad misma.

En este mismo orden de ideas, en el presente existe en todos los países del mundo, sobre todo en los Estados Unidos, la preocupación por las cuestiones demográficas, ha hecho presencia, cada vez más intensa la inquietud por los peligros que trae consigo el rápido y excesivo crecimiento de la población y el indebido uso de los recursos naturales.

Luego entonces, no sólo repercute el incremento de la población sobre la capacidad de ahorro, la educación, el empleo, etcétera; de todo esto, resulta que la población debe ser considerada como base fundamental al formular las políticas de empleo, de distribución de ingresos, educación, y todos los demás elementos de primera necesidad.

A mayor abundamiento, México, se encuentra empeñado en una magna tarea de desarrollo, por tal motivo es conveniente estabilizar de manera racional a la población, a fin de que su crecimiento, no afecte los éxitos que haya logrado en conjunto la sociedad y el gobierno. Asimismo, el fundamento para lograr soluciones a los problemas de México, consiste única y exclusivamente en las necesidades y realidades de nuestro país, apoyándose en el respeto por la libertad y la dignidad de la persona y hacer posible la realización de sus anhelos.

Por tales razones, fue preciso diseñar una estrategia de nuestro desarrollo, incorporando a ella una auténtica política demográfica, que tomara en cuenta el volumen, la estructura, la dinámica, y la distribución de la población, que incluya la planeación familiar y que permita los cambios y las transformaciones en los que estamos comprometidos.

Los órganos y mecanismos mediante los cuales se realizarían las actividades de esta ley, son el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, quien resolverá los problemas demográficos nacionales; el Consejo Nacional de Población quien maneja de manera directa cuestiones de población, las tareas relacionadas con la planeación y el desarrollo, y el Instituto Nacional de Migración, quien tiene el control de los extranjeros que pasan por el país o que llegan a él, de los nacionales que salen a otro país extranjero, etcétera; este creado debido a la amplia participación

de México en la vida internacional, y para proteger la actividad económica, profesional y artística de los mexicanos, por otro lado, para apoyar la internación de los extranjeros cuyo desempeño traiga consigo beneficios culturales, sociales y económicos para la Nación, luego entonces, "sólo serán admitidos los extranjeros a la vida nacional que deseen sumarse al esfuerzo por el desarrollo del país y compartir experiencias, instituciones y propósitos con los mexicanos."<sup>45</sup>

A mayor abundamiento, por ello, la materia migratoria, se ordeno en forma sistemática, asimismo, la práctica ha mostrado la conveniencia de distinguir entre el extranjero que se interna ilegalmente al país, y el que lo hace con permiso de la autoridad, proporcionando datos falsos para obtener tal permiso. Además se establece una pena para quien habiéndose internado legalmente, viole las disposiciones legales o administrativas a que esta sujeta su estancia y se coloca, por lo tanto, en una situación irregular. De igual manera, existe un tipo delictivo para quien por sí mismo o por conducto de otros pretendan o introduzcan extranjeros al país o a otro a través del territorio nacional sin contar con la autorización de la autoridad competente, siendo esto una actividad que frecuentemente se realiza en nuestro país, y que es necesario combatir.

Este ambicioso proyecto obtuvo importantes resultados en cuanto a la generación de información referente a la población nacional, así como de los nacionales que salen del país, como de los extranjeros que llegan, esta ley es propicia para fortalecer una mejor relación entre ciudadano y gobierno, entre estados y entidades federativas, por ellos se proponen consolidar y perfeccionar los avances obtenidos.

---

<sup>45</sup> "Diario Oficial de Federación", Tomo 1, 13 de septiembre de 1973, página 8.

## 2.5.1.- CALIDAD DE INMIGRADO

El artículo 52 de la Ley General de Población, presupone "Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia en el país."<sup>46</sup>

El inmigrado podrá dedicarse a cualquier actividad lícita con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación, de acuerdo al reglamento y con las demás disposiciones aplicables. El inmigrado podrá salir y entrar al país libremente, pero si permanece en el extranjero más de tres años consecutivos perderá su calidad migratoria, lo mismo que si en el lapso de diez años estuviera ausente más de cinco años. Los períodos de diez años se computarán a partir de la fecha de la declaratoria de inmigrado en la forma y términos que establezca la Ley General de Población.

Para poder obtener esta calidad migratoria, es necesario cubrir ciertos requisitos, como son: haber tenido la residencia legal en el país, con calidad de inmigrante durante por lo menos cinco años continuos, y se haya cumplido con la ley mencionada y su reglamento, y las actividades que haya realizado sean lícitas, honestas y positivas a la comunidad y la nación.

Luego entonces, se necesita también, la declaración expresa de la Secretaría de Gobernación, así como cumplir lo establecido por los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Población, y los artículos 107, 108 y 109 del reglamento del mismo.

En este mismo orden de ideas, se equipara a la inversión mexicana la de los inmigrados, "salvo cuando por razón de su actividad se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, según la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, capítulo V extranjeros, residencia e inmigrante, en su artículo 6."<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> De Pina Rafael, *"Ley General de Población"*, Editorial Porrúa S.A., 15a. Edición, México 1997, página 56.

<sup>47</sup> Pérez Nieto Castro Leonel, *"Derecho Internacional Privado"*, Editorial Secretaría de Relaciones Exteriores, Acervo Histórico Diplomático, México 1997, página 28.

## 2.5.2.- CALIDAD DE EMIGRADO

1.- El diccionario enciclopédico, manifiesta que "El que por razones políticas, de seguridad o prestigio abandona su patria y reside fuera de ella, aún en el caso de no tener condena o persecución."<sup>48</sup>

2.- Para la enciclopedia Omeba, emigrado es, "El que reside fuera de su patria, obligado a ello por circunstancias políticas."<sup>49</sup>

## 2.5.3.- CALIDAD DE INMIGRANTE

El artículo 44 de la Ley General de Población manifiesta: "Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado."<sup>50</sup>

Los inmigrantes se aceptarán hasta por 5 años y tienen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que esta cumpliendo con las condiciones que le fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que sea refrendada anualmente, si procede su documentación migratoria.

En caso de que durante la temporalidad concedida dejara de satisfacerse la condición a que esta supeditada la estancia en el país de un inmigrante, éste deberá comunicarlo a la Secretaría de Gobernación dentro de los 15 días siguientes, a fin de que proceda a la cancelación de su documentación migratoria, y se le señale plazo para abandonar el país o se le conceda el término para regularización, a juicio de la propia Secretaría.

---

<sup>48</sup> Guillermo Cabanelas, op cit., Tomo II, página 417.

<sup>49</sup> "Enciclopedia jurídica Omeba", op cit., Tomo XV página 890.

<sup>50</sup> Rafael de Pina, op cit, página 56

El inmigrante que permanezca fuera del país mas de 18 meses en forma continua o con intermitencias, no podrá solicitar el cambio de su calidad a inmigrado, en tanto no transcurra de nuevo íntegramente el plazo que exige la Ley General de Población en su artículo 53. Cuando el inmigrante permanezca más de dos años fuera del país, perderá su calidad migratoria, salvo, en los casos excepcionales que determine la Secretaría de Gobernación.

Esta calidad migratoria toma en cuenta, tal como lo manifiesta Leonel Pérez, dos elementos fundamentales, independientemente de que la persona se haya internado legalmente en territorio nacional:

"1.- Que exista un ánimo de radicación, y

2.- Que la persona quede condicionada a que durante 5 años compruebe anualmente que cumple con las condiciones que le fueron señaladas al autorizársele su internación"<sup>51</sup>, en caso contrario, es decir, que dejara de satisfacer las condiciones a que esta supeditada su estancia en el país, tendrá obligación de comunicarlo a la Secretaría de Gobernación, dentro de los 15 días siguientes a que haya dejado de satisfacer esta condición, con el objeto de que la secretaria decida cancelarle su documentación migratoria, y le fije un plazo para que abandone el territorio nacional, o bien, decida concederle un plazo para su regularización.

Luego entonces, esta calidad migratoria comprende siete características:

- a) Rentista
- b) Inversionista
- c) Profesional
- d) Cargos de confianza
- e) Científico
- f) Técnico, y
- g) Familiar;

estando obligado el inmigrante a pertenecer a alguna de estas calidades, en tanto la Secretaría no le autorice en cambio.

Ahora bien, por ninguna circunstancia el inmigrante podrá tener dos calidades migratorias simultáneas, tal como lo presuponen los artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 58 de

---

<sup>51</sup> Pérez Nieto Castro Leonel. op cit, página 29.



la Ley General de Población, así como los artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 de su reglamento.

2.- Para Guillermo Cabanelas, inmigrante es "quien inmigra o se traslada desde su país o desde aquel en el cual se haya domiciliado a otro, para establecerse con carácter prolongado y propósito de trabajar o explotar alguna actividad lícita."<sup>52</sup>

#### **2.5.4.- CALIDAD DE EMIGRANTE**

1.- El artículo 77 de la Ley General de población, presupone que "Son emigrantes los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero."<sup>53</sup>

2.- El diccionario enciclopédico señala que "es el que se traslada de su propio país a otro generalmente con el fin de trabajar en él, de manera estable o temporal."<sup>54</sup>

3.- En la enciclopedia jurídica encontramos que "es el que por motivos no políticos abandona su propio país para residir en otro."<sup>55</sup>

---

<sup>52</sup> Guillermo Cabanelas. op cit. Tomo IV. página 425.

<sup>53</sup> Rafael de Pina, op cit. página 63.

<sup>54</sup> Guillermo Cabanelas. op cit. Tomo II. página 417.

<sup>55</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, op cit. Tomo XV. página 891.

## **2.6. - LEY DE NACIONALIDAD**

A continuación realizare una transcripción de la Ley de Nacionalidad que entró en vigor el día 28 de marzo de 1998, y que señala:

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A :

### **LEY DE NACIONALIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** La presente ley es reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- Secretaría: Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II.- Certificado de nacionalidad mexicana: Instrumento jurídico por el cual se reconoce la nacionalidad mexicana por nacimiento y que no se ha adquirido otra nacionalidad;
- III.- Carta de naturalización: Instrumento jurídico por el cual se acredita el otorgamiento de la nacionalidad mexicana a los extranjeros; y
- IV.- Extranjero.- Aquel que no tiene la nacionalidad mexicana.

**Artículo 3°.-** Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:

- I.- El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- II.- El certificado de nacionalidad mexicana, el cual se expedirá a petición de parte, exclusivamente para los efectos de los artículos 16 y 17 de esta Ley;
- III.- La carta de naturalización;
- IV.- El pasaporte;
- V.- La cédula de identidad ciudadana; y
- VI.- A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la Ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

**Artículo 4°.-** Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría podrá exigir al interesado las pruebas adicionales necesarias para comprobar su nacionalidad mexicana, cuando encuentre irregularidades en la documentación presentada. podrá también hacerlo cuando se requiera verificar la autenticidad de la documentación que la acredite.

**Artículo 5°.-** Las autoridades federales están obligadas a proporcionara a la Secretaría los informes y certificados que esta le solicite para cumplir con las funciones que esta Ley le encomienda. En el caso de las autoridades estatales y municipales, la Secretaría les solicitará estos informes y certificados, con respecto a sus respectivas competencias, cuando las requiera para el cumplimiento de sus funciones materia de esta Ley.

**Artículo 6°.-** Salvo prueba en contrario, se presume que un extranjero mexicano ha adquirido una nacionalidad extranjera, cuando haya realizado un acto jurídico para obtenerla y conservarla, o bien, cuando se ostente como extranjero ante alguna autoridad o en algún instrumento público.

**Artículo 7°.-** Salvo prueba en contrario, se presume que el niño expósito hallado en territorio nacional ha nacido en éste y que es hijo de padre y madre mexicanos.

**Artículo 8°.-** Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilio legal.

**Artículo 9°.-** Las personas físicas y morales extranjeras deberán cumplir con lo señalado por el artículo 27 constitucional.

**Artículo 10°.-** El interesado podrá ser representado en los procedimientos a que se refiere esta Ley mediante poder notarial o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la propia autoridad.

En cualquier caso, cuando la Secretaría lo estime conveniente, el interesado deberá comparecer personalmente.

**Artículo 11.-** Para todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y las de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA NACIONALIDAD MEXICANA**  
**POR NACIMIENTO**

**Artículo 12.-** Los mexicanos por nacimiento que salgan del territorio nacional o ingresen a él, deberán hacerlo sin excepción, ostentándose como nacionales, aun cuando posean o hayan adquirido otra nacionalidad.

**Artículo 13.-** Se entenderá que los mexicanos por nacimiento que posean o adquieran otra nacionalidad, actúan como nacionales respecto a:

I.- Los actos jurídicos que celebren en territorio nacional y en las zonas en las que el Estado Mexicano ejerza su jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional; y

II.- Los actos jurídicos que celebren fuera de los límites de la jurisdicción nacional, mediante los cuales:

a) Participen en cualquier proporción en el capital de cualquier persona moral mexicana o entidad constituida u organizada conforme al derecho mexicano, o bien ejerzan el control sobre dichas personas o entidades;

b) otorguen créditos a una persona o entidad referida en el inciso anterior; y

c) Detenten la titularidad de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional u otros derechos cuyo ejercicio se circunscriba al territorio nacional.

**Artículo 14.-** Tratándose de los actos jurídicos a que se refiere el artículo anterior, no se podrá invocar la protección de un gobierno extranjero. Quien lo haga, perderá en beneficio de la Nación los bienes o cualquier otro derecho sobre los cuales haya invocado dicha protección.

**Artículo 15.-** En los términos del párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando el ejercicio de algún cargo o función se reserve a quien tenga la calidad de mexicano por nacimiento y no haya adquirido otra nacionalidad, será necesario que la disposición aplicable así lo señale expresamente.

**Artículo 16.-** Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado los considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana, cuando pretendan acceder al ejercicio de algún cargo o función para el que se requiera

ser mexicano por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad. Al efecto, las autoridades correspondientes deberán exigir a los interesados la presentación de dicho certificado.

En el caso de que durante el desempeño del cargo o función adquieran otra nacionalidad, cesarán inmediatamente en sus funciones.

**Artículo 17.-** Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado los considere como sus nacionales, podrán solicitar a la Secretaría el certificado de nacionalidad mexicana, únicamente para los efectos del artículo anterior.

Para ello formularan renuncia expresa a la nacionalidad que les sea atribuida, a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero, especialmente de aquel que les atribuya la otra nacionalidad, a toda protección extraña a las leyes y autoridades mexicanas, y a todo derecho que los tratados y convenciones internacionales concedan a los extranjeros. Asimismo, protestarán adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas y se abstendrán de realizar cualquier conducta que implique sumisión a un Estado extranjero.

El certificado de nacionalidad mexicana se expedirá una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos de esta Ley y su reglamento.

**Artículo 18.-** La Secretaría declarará, previa audiencia del interesado, la nulidad del certificado cuando se hubiera expedido en violación de esta Ley o de su reglamento, o cuando dejen de cumplirse los requisitos previstos en ellos.

La declaratoria de nulidad fijará la fecha a partir de la cual el certificado será nulo. En todo caso, se dejarán a salvo las situaciones jurídicas creadas durante la vigencia del certificado a favor de terceros de buena fe.

### **CAPÍTULO III** **DE LA NACIONALIDAD MEXICANA** **POR NATURALIZACIÓN**

**Artículo 19.-** El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:

I.- Presentar solicitud a la Secretaría en la que manifieste su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana;

II.- Formular las renunciaciones y protesta a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento;

La Secretaría no podrá exigir que se formulen tales renunciaciones y protestas sino hasta que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que éstas se han verificado;

III.- Probar que sabe hablar español, conoce la historia del país y está integrado a la cultura nacional; y

IV.- Acreditar que ha residido en territorio nacional por el plazo que corresponda conforme al artículo 20 de esta Ley.

Para el correcto cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

**Artículo 20.-** El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes:

I.- Bastará una residencia de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud cuando el interesado:

- a) Sea descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento;
- b) tenga hijos mexicanos por nacimiento;
- c) sea originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica, o
- d) A juicio de la Secretaría, haya prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la Nación. En casos excepcionales, a juicio del Titular del Ejecutivo Federal, no será necesario que el extranjero acredite la residencia en el territorio nacional a que se refiere esta fracción.

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, deberán acreditar que han residido y vivido de consuno en el domicilio conyugal establecido en territorio nacional, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

No será necesario que el domicilio conyugal se establezca en territorio nacional, cuando el cónyuge mexicano radique en el extranjero por encargo o comisión del Gobierno Mexicano.

En el caso de matrimonios celebrados entre extranjeros, la adquisición de la nacionalidad mexicana por uno de los cónyuges con posterioridad al matrimonio, permitirá al otro obtener dicha nacionalidad, siempre que reúna los requisitos que exige esta fracción; y

III.- Bastará una residencia de un año inmediato anterior a la solicitud, en el caso de adoptados, así como de menores descendientes hasta segundo grado, sujetos a la patria potestad de mexicanos.

Si los que ejercen la patria potestad no hubieren solicitado la naturalización de sus adoptados o de los menores, éstos podrán hacerlo dentro del año siguiente contado a partir de su mayoría de edad, en los términos de esta fracción.

La Carta de Naturalización producirá sus efectos al día siguiente de su expedición.

**Artículo 21.-** Las ausencias temporales del país no interrumpirán la residencia, salvo que éstas se presenten durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud y excedan en total seis meses. La residencia a que se refiere la fracción III del artículo anterior, deberá ser ininterrumpida.

**Artículo 22.-** Quien adquiera la nacionalidad mexicana conforme a los supuestos del artículo 20, fracción II de esta Ley, la conservará aun después de disuelto el vínculo matrimonial, salvo en el caso de nulidad del matrimonio, imputable al naturalizado.

**Artículo 23.-** En todos los casos de naturalización, la Secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 24.-** El procedimiento para la obtención de la carta de naturalización se suspenderá cuando al solicitante se le haya decretado auto de formal prisión o de sujeción a proceso en México, o sus equivalentes en el extranjero.

**Artículo 25.-** No se expedirá carta de naturalización cuando el solicitante se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- No cumplir con los requisitos que establece esta Ley;
- II.- Estar extinguiendo una sentencia privativa de libertad por delito doloso en México o en el extranjero; y
- III.- Cuando no sea conveniente a juicio de la Secretaría, en cuyo caso deberá fundar y motivar su decisión.

**Artículo 26.-** La Secretaría declarará, previa audiencia del interesado, la nulidad de la carta de naturalización cuando se hubiere expedido sin cumplir con los requisitos o con violación a esta Ley.

La declaratoria de nulidad fijará la fecha a partir de la cual dicha carta será nula. En todo caso se dejarán a salvo las situaciones jurídicas creadas durante la vigencia de la carta a favor de terceros de buena fe.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LA PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN**

**Artículo 27.-** La nacionalidad mexicana por naturalización, previa audiencia del interesado, se pierde de conformidad con lo que establece el artículo 37, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 28.-** Las autoridades y fedatarios públicos están obligados a comunicar a la Secretaría aquellos casos en que tengan conocimiento de que un mexicano por naturalización se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 37, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

dicho aviso deberá realizarse dentro de los cuarenta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de que se tuvo conocimiento de los hechos mencionados.

**Artículo 29.-** La pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización exclusivamente afectará a la persona sobre la cual recaiga la resolución respectiva.

**Artículo 30.-** La adopción no entraña para el adoptado ni para el adoptante la adquisición o pérdida de la nacionalidad. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de esta Ley.

**Artículo 31.-** En todos los casos de pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización, la secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 32.-** Cuando se den los supuestos de pérdida de la nacionalidad mexicana, la Secretaría, previa audiencia del interesado, revocará la carta de naturalización.



**CAPÍTULO V**  
**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**  
**ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 33.-** Las infracciones administrativas previstas en la presente Ley, se sancionarán con lo siguiente:

I.- Se impondrá multa de trescientos a quinientos salarios, a quien ingrese o salga de territorio nacional en contravención a lo dispuesto por el artículo 12 de esta Ley;

II.- Se impondrá multa de cuatrocientos a ochocientos salarios:

a) A quien realice las renunciaciones y protestas en forma fraudulenta o cometa actos que pongan de manifiesto su incumplimiento;

b) A quien intente obtener cualesquiera de las pruebas de nacionalidad mexicana que corresponde expedir a la Secretaría con violación de las prevenciones de esta Ley o su reglamento, o presentando ante dicha Secretaría información, testigos, documentos o certificados falsos.

Si se llegare a obtener la prueba de nacionalidad, se duplicará la sanción, y

c) A quien haga uso de una prueba de nacionalidad falsificada o alterada;

III.- Se impondrá multa de quinientos a dos mil salarios, a quien contraiga matrimonio con el único objeto de obtener la nacionalidad mexicana, igual sanción se impondrá al cónyuge mexicano que, conociendo dicho propósito celebre el matrimonio.

**Artículo 34.-** En los casos no previstos en el artículo anterior, se impondrá multa hasta mil salarios a quien cometa cualquier infracción administrativa a la presente Ley o a su reglamento.

**Artículo 35.-** Para los efectos de este capítulo, por salario se entiende el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

**Artículo 36.-** Las multas previstas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de que la Secretaría, previa audiencia al interesado, deje sin efectos el documento que se hubiere expedido, así como de las sanciones penales que en su caso procedan.

**Artículo 37.-** Para la imposición de las sanciones, la Secretaría deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios causados, al igual que los antecedentes, circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el 20 de marzo de 1998.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Nacionalidad publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 1993 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.-** Las cartas y declaratorias de naturalización, los certificados de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como los de recuperación de nacionalidad, expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán surtiendo sus efectos jurídicos.

**CUARTO.-** Para beneficiarse de lo dispuesto por el artículo 37, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el interesado deberá:

I.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, Embajadas o Consulados de México, dentro de los cinco años siguientes al 20 de marzo de 1998;

II.- Acreditar su derecho a la nacionalidad mexicana, conforme lo establece esta Ley, y

III.- Acreditar plenamente su identidad ante la autoridad.

**QUINTO.-** Los nacidos y concebidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán sujetos a lo dispuesto por los artículos Segundo y Tercero Transitorios del citado Decreto.

Para los efectos del párrafo anterior, se presumirán concebidos los nacidos vivos y viables dentro de los trescientos días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley."<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> "Diario Oficial de Federación", Tomo DXXXII, 23 de enero de 1998, página 2 a 6.

## **2.7.- IMPLICACIONES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN 55 ORDENAMIENTOS JURÍDICOS**

En este punto, presento tres apartados que reflejan las implicaciones que tendrá la reforma constitucional sobre la no pérdida de la nacionalidad mexicana, en 55 ordenamientos jurídicos que establecen actividades reservadas exclusivamente a mexicanos y a mexicanos por nacimiento. El resultado obtenido de este estudio, se encuentra estructurado en tres categorías, que son las siguientes:

### **1.- ACTIVIDADES COMUNES**

Este apartado, se refiere a actividades comunes que no entrañarían problema alguno si son realizadas por personas con doble nacionalidad, ver anexo número "A".

### **2.- ACTIVIDADES POLÍTICAS Y TÉCNICAS**

Aquí, observaremos lo relativo a actividades que tampoco implicarían mayor problema, ya que llevarían aparejado el arraigo, la residencia o la necesidad de contar con conocimientos técnicos que tendrían que haberse obtenido en el país, remitirse al anexo número "B".

### **3.- ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS Y DE SEGURIDAD NACIONAL**

Este último apartado y quizás el más importante, toca lo referente a las áreas que, por el tipo de actividades que encierran, resulta importante analizar si convendría llevar a cabo reformas también sobre estos ordenamientos jurídicos, a efecto de reservar dichas actividades a personas que posean exclusivamente la nacionalidad mexicana, ver el anexo número "C".

## CAPITULO III

### INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

### 3.1.- EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

"El Instituto Nacional de Migración, es creado por decreto presidencial el 19 de octubre de 1993, como un órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación."<sup>57</sup>

En este mismo orden de ideas, tiene como objetivo la planeación, control, ejecución, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como la coordinación con diferentes dependencias de la Administración Pública para la elaboración migratoria del país.

La prestación de los servicios oportunos de calidad a los usuarios y la información de la existencia de tales servicios es propósito fundamental del Instituto.

### 3.2.- ANTECEDENTES

México mantiene sus relaciones con otros países, de acuerdo con los principios normativos que históricamente han aumentado su política exterior, autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de las controversias, igualdad jurídica de los Estados, cooperación para el desarrollo y lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Asimismo, en materia de migración, ha sustentado sus relaciones de regulación y control en políticas de amistad, cooperación y solidaridad internacional, adecuando sus objetivos y estrategias al proceso de globalización y a las prioridades del desarrollo nacional que les son inherentes.

Las tendencias de "los movimientos migratorios en el mundo indican que en los próximos años, este fenómeno constituirá uno de los desafíos más importantes de nuestro tiempo"<sup>58</sup>, con repercusiones en la vida interna de las naciones.

---

<sup>57</sup> "Diario Oficial de la Federación", Tomo CDLXXXI, 19 de octubre de 1993, página 2.

<sup>58</sup> Díez Cañedo Ruiz Juan, "La Migración Indocumentada de México a los Estados Unidos, un Nuevo Enfoque", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1989, página 113.

A mayor abundamiento, en las últimas dos décadas, la dinámica demográfica nacional e internacional y la crisis económica e inestabilidad política en América Latina, ha propiciado flujos migratorios que requieren de un órgano con mayores facultades e instrumentos para reforzar el control de las fronteras de nuestro país, aunado a lo anterior, la creciente complejidad de los fenómenos migratorios hace vital la necesidad de desconcentrar las actividades del área responsable de la atención de estos asuntos, y así, al mismo tiempo se propicia la consolidación de las bases de su transformación.

En este mismo orden de ideas, en los últimos años, el proceso migratorio es uno de los temas más importantes de la agenda internacional, en atención a que en 1992, había 100 millones de migrantes de todo tipo, los cuales se dividían en tres categorías, que son:

- "a) Diecisiete millones escaparon de la persecución,
- b) Veinte millones de la violencia, sequías o destrucción ecológica, y
- c) El resto, aproximadamente sesenta y tres millones eran migrantes económicos."<sup>59</sup>

Es por tales circunstancias que los procesos de globalización y los cambios en la conformación política del mundo, representaban una oportunidad para que México atrajera flujos migratorios benéficos para su desarrollo económico, cultural, deportivo y social, por ende, la nueva situación de los países de Europa del Este, es un paso para replantear nuestra política migratoria hacia esas naciones.

Luego entonces, los asuntos migratorios son un elemento importante de las relaciones diplomáticas entre los países, y a mayor exactitud entre México y Estados Unidos, en este último, surgió un clima antiinmigrante que propició que en ese país, surgieran leyes y medidas restrictivas que afectaban a nuestros connacionales radicados en Estados Unidos, y por lógica las relaciones bilaterales de nuestra política migratoria.

Como consecuencia de ese clima antiinmigrante, el tráfico de indocumentados creció "casi en un 100 %, lo cual arrojaba una ganancia ilícita de entre 5 y 7 millones de dólares al año"<sup>60</sup>, es por estos hechos que se tenía que intensificar las acciones en el combate al tráfico de indocumentados.

---

<sup>59</sup> Secretaría de Gobernación. *"El Entorno del Fenómeno Migratorio"*. México 1997. página 5.

<sup>60</sup> *ibidem*. página 39.

La República Mexicana tiene características geográficas envidiables, y, que favorecen las migraciones económicas, es decir, confluyen 3 factores, tanto en la frontera norte como en la frontera sur, es decir, es un país generador de migración, es receptor de migración y es un estado de paso, convirtiéndose así, en una nación de tránsito para inmigrantes centroamericanos, de origen asiático y de otras nacionalidades, esto, nos obliga a adoptar una política migratoria equilibrada, que logre conciliar la vigilancia migratoria de los intereses de los mexicanos y la seguridad nacional, y tener una perspectiva de los flujos migratorios que beneficien al país, lo cual ha impactado directamente la capacidad de los servicios, ya que deben realizarse grandes esfuerzos para llevar a cabo acciones preventivas y operativas encaminadas a su control.

Se habla, de que en el contexto de las relaciones internacionales, el fenómeno de las migraciones regionales adquiere cada día mayor importancia, con lo cual, es necesario modernizar las estructuras del estado para garantizar nuestra soberanía en materia de población, mediante procedimientos, técnicas y equipos actualizados que permitan realizar con mayor eficacia los problemas vinculados con dicho fenómeno,

Luego entonces, con tal motivo, el gobierno de la República ha decidido crear el Instituto Nacional de Migración, para fortalecer y ampliar las funciones que actualmente tiene la Dirección General de Servicios Migratorios, a fin de que como órgano técnico especializado, atienda con eficacia los asuntos relativos a la materia migratoria.

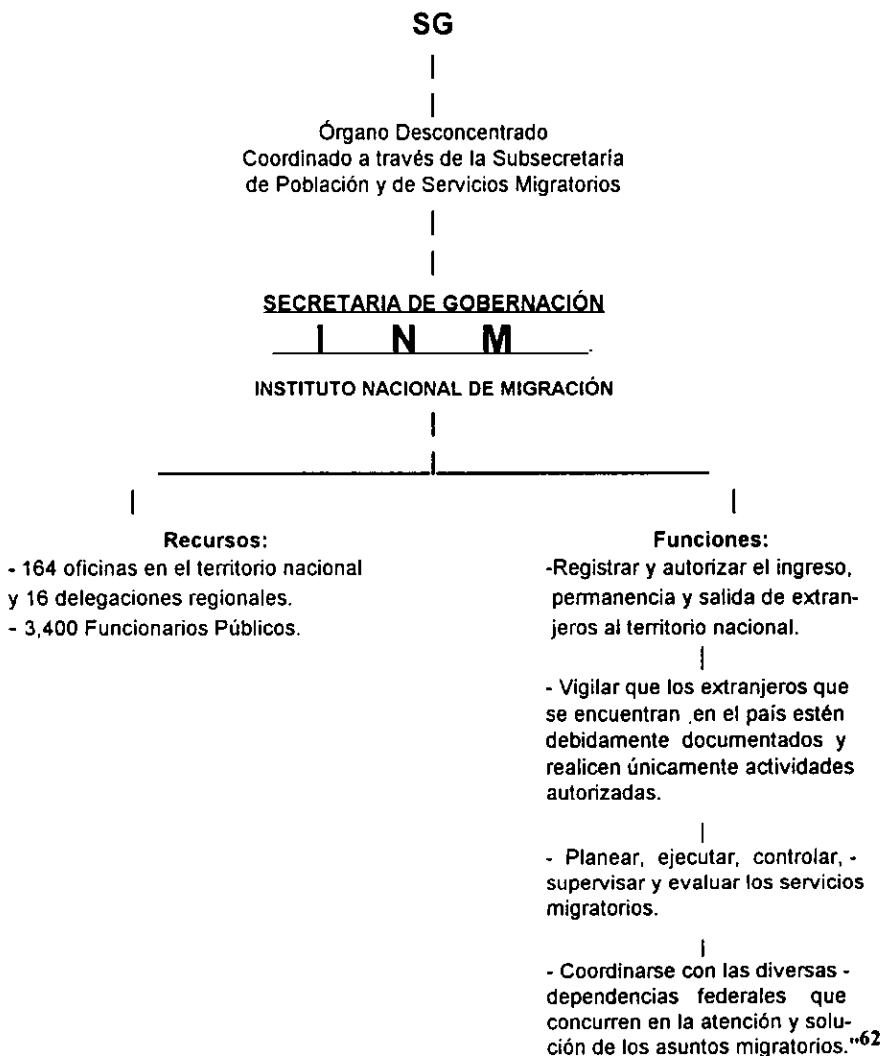
En este mismo orden de ideas, el Instituto Nacional de Migración, se crea con este ordenamiento, "será un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación y tendrá por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios que presta el gobierno federal, así como la atención de los asuntos relacionados con dicha materia y el ejercicio de la coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, que en razón de su competencia, concurren en el análisis y planteamiento de las soluciones a los problemas derivados de los fenómenos de las migraciones."<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> "Diario Oficial de la Federación", op cit, página 2.

A continuación, veremos un esquema de la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Migración, de quien depende, y algunas de sus funciones más relevantes a realizar, mismas que son:

**"Sus funciones, naturaleza jurídica y recursos son las siguientes:**



<sup>62</sup> Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios. "El Entorno Migratorio y las Funciones y Programas del Instituto Nacional de Migración", México 1996, página 8.



### 3.3.- ATRIBUCIONES

A continuación, mencionare cuales son las atribuciones del Instituto Nacional de Migración, mismas que se encuentran en el artículo 3o. del decreto presidencial, mediante el cual es creado, con las cuales alcanzara sus objetivos y finalidad, mismas que son:

I.- Ejercer las facultades que sobre asuntos migratorios señalan a la Secretaría de Gobernación, la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

II.- Coordinar y orientar; con base a las instrucciones y lineamientos que expida el Secretario de Gobernación, la instrumentación de las políticas en materia migratoria;

III.- tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros, así como la cancelación, cuando el caso lo amerite, de las calidades migratorias otorgadas;

IV.- Tramitar y resolver sobre el otorgamiento y cambio de las calidades y características de no inmigrante y de inmigrantes, así como la declaratoria de inmigrado;

V.- Tramitar y resolver lo relativo a los refrendos, revalidaciones, reposiciones, ampliaciones y prórrogas de la documentación migratoria de los extranjeros;

VI.- Tramitar y resolver sobre la devolución de los depósitos que los extranjeros efectúen para garantizar las obligaciones que les señale la Ley General de Población y su Reglamento;

VII.- Tramitar y resolver lo relativo a las solicitudes de matrimonio de extranjeros con mexicanos e intervenir en los demás actos del estado civil en los cuales participen extranjeros;

VIII.- Expedir certificados de legal estancia en el país para los efectos de matrimonio, divorcio o nulidad de matrimonio referente a los extranjeros;

IX.- Tramitar, acordar y ejecutar la expulsión de extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento de internación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las Delegaciones Regionales del Instituto;

X.- Imponer las sanciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento;

XI.- Instruir lo necesario para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros;

XII.- Elaborar, aplicar y controlar los cuestionarios estadísticos de entrada y salida del país de nacionales y extranjeros residentes en el territorio nacional;

XIII.- Llevar el control del movimiento migratorio de las Delegaciones Regionales del Instituto;

XIV.- Proponer las normas a que deban sujetarse los inmigrantes y determinar las políticas de inmigración que convengan al país;

XV.- Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana;

XVI.- Llevar el registro de las cartas de naturalización y de los certificados de nacionalidad mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y expedir el documento de registro correspondiente;

XVII.- Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de los Extranjeros;

XVIII.- Llevar el registro de los cambios de estado civil, domicilio, actividad y demás características relacionadas con los extranjeros y hacer las anotaciones procedentes en los documentos migratorios;

XIX.- Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes;

XX.- Asegurar en las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite,

XXI.- Intervenir en el trámite y ejecutar el acuerdo que dicte el Titular del Ramo, por el que se establezca o suprima un lugar destinado al tránsito internacional de personas;

XXII.- Operar y controlar los archivos de la documentación migratoria;

XXIII.- Formular en nombre del Instituto las denuncias y querellas que legalmente procedan y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persiguen por querrela;

XXIV.- Intervenir, rendir informes previos y justificados en materia de amparo; interponer recursos y contestar cualquier demanda, así como dar seguimiento y atender toda clase de procedimientos judiciales o contenciosos administrativos que competan al Instituto;

XXV.- Asesorar en materia jurídica a las Delegaciones Regionales del Instituto, así como establecer y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI.- Elaborar y dictaminar convenios, acuerdos y bases de coordinación con entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales;

XXVII.- Elaborar, diseñar, instrumentar y evaluar el programa integral de capacitación y desarrollo de los servidores públicos y del personal adscrito a la Policía Federal de Migración;

XXVIII.- Diseñar y aplicar el procedimiento de reclutamiento y selección de personal;

XXIX.- Diseñar, controlar, instrumentar y evaluar los programas en materia de informática, estadística y comunicaciones;

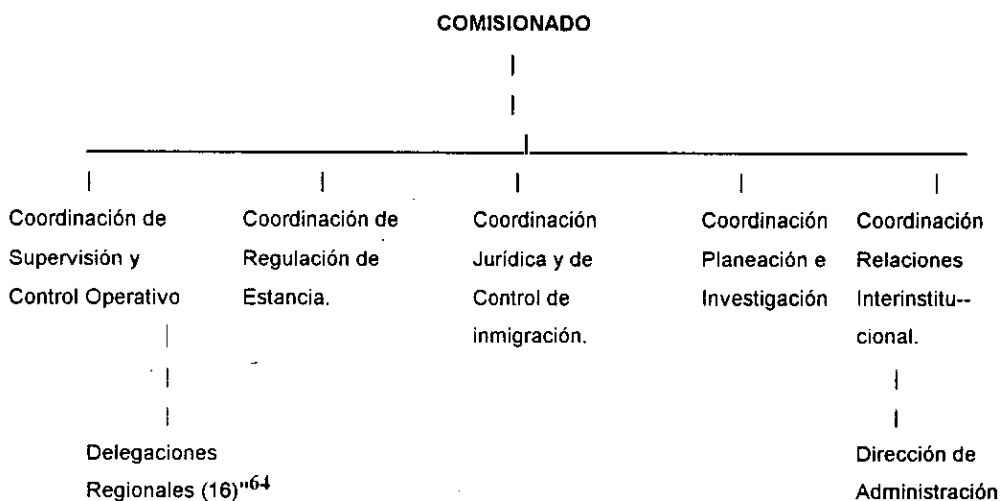
XXX.- Realizar acciones orientadas a prevenir delitos previstos en la Ley General de Población; y

XXXI.- Las demás funciones que las disociaciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Titular del Ramo.<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> "Diario Oficial de la Federación", Tomo CDLXXXI, 19 de octubre de 1993, páginas 3 y 4.

Luego entonces, "en 1994 se autorizó una nueva estructura para el Instituto Nacional de Migración, con 5 coordinaciones y 1 Dirección de Administración, cuya estructura es la siguiente:



<sup>64</sup> Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios, op cit, página 9.

### 3.4.- FINALIDAD

El Instituto Nacional de Migración, tiene la siguiente finalidad:

- 1.- Internación,
- 2.- Estancia, y
- 3.- Salida,

de los extranjeros, todo ello, en cualquiera de las 3 calidades migratorias siguientes:

**a) No Inmigrante.-** Para aquellos que se internan temporalmente al país, con alguna de las 11 características que prevé el artículo 42 de la Ley General de Población, las cuales son:

- 1.- Turista,
- 2.- Transmigrante,
- 3.- Visitantes,
- 4.- Ministro de culto o asociado religioso,
- 5.- Asilado político,
- 6.- Refugiado,
- 7.- Estudiante,
- 8.- Visitante distinguido,
- 9.- Visitantes locales,
- 10.- Provisionales, y
- 11.- Corresponsal.

**b) Inmigrante.-** Para los extranjeros que se internan con el propósito de radicarse en el país, con alguna de las 10 características consideradas en el artículo 48 de la Ley General de Población, las cuales son:

- 1.- Rentista,
- 2.- Inversionista,
- 3.- Profesional,
- 4.- Cargos de confianza,
- 5.- Científico,
- 6.- Técnico,
- 7.- Familiar,
- 8.- Artista,
- 9.- Deportista, y
- 10.- Asimilado.

**c) Inmigrado.-** Para los extranjeros que adquieren derechos de residencia definitiva en el país.

Ahora, otra de las finalidades del Instituto Nacional de Migración, es realizar el Control e Inspección migratorio, es decir, lleva acabo las acciones de control de extranjeros, que ingresan a territorio nacional, el combate interinstitucional al tráfico de indocumentados, y las acciones de información e inspección sobre las actividades de los extranjeros en territorio nacional.

Todo lo anterior enfatizando el respeto a los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su condición de documentados o indocumentados.

En este mismo orden de ideas, en cuanto al tráfico de indocumentados se fortalece la vigilancia fronteriza e inspección, y existe la colaboración interinstitucional para combatir este tráfico. En lo que corresponde a los Derechos Humanos, se crearon los programas frontera sur y protección a migrantes.

Ahora en la verificación de actividades de extranjeros existe una información estratégica, estrecha con las demás autoridades, para estar al tanto de las mismas.

Otra de las misiones del Instituto Nacional de Migración, es la de contribuir a que los movimientos migratorios de extranjeros y nacionales favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país, preservando la seguridad y soberanía de la nación, dentro del marco jurídico aplicable y con respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, "contribuye de manera permanente en la definición y actualización de una política migratoria que responda a los objetivos nacionales y aliente los flujos migratorios que benefician al país; como también, ejerce las facultades de vigilancia en el territorio nacional, en un marco de respeto a la ley y a los derechos humanos de los migrantes; y mejora la calidad de los servicios, a través de la precisión del ejercicio de la facultad discrecional, simplificación de trámites, el desarrollo del personal, la modernización tecnológica, el fortalecimiento de la eficiencia administrativa, la colaboración interinstitucional y el fomento de una cultura de servicio y honestidad."<sup>65</sup>

---

<sup>65</sup> Secretaría de Gobernación, "*El Instituto Nacional de Migración*", México 1996, página 23.

Asimismo, también tiene como finalidad:

- "Ejercer las facultades que sobre asuntos migratorios señalan a la Secretaría de gobernación, la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- Coordinar y orientar, con base en las instrucciones y lineamientos que expida el Secretario de Gobernación, la instrumentación de las políticas en materia migratoria;
- Gestionar sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros, así como la cancelación cuando el caso lo amerite, de las calidades migratorias otorgadas;
- Tramitar sobre el otorgamiento y cambio de las calidades y características de no inmigrantes y de inmigrantes, así como la declaratoria de inmigrado;
- Expedir lo relativo a los refrendos, revalidaciones, reposiciones, ampliaciones y prórrogas de la documentación migratoria de los extranjeros;
- Substanciar la devolución de los depósitos que los extranjeros efectúen para garantizar las obligaciones que les señale la Ley General de Población y su Reglamento;
- Resolver lo referente a las solicitudes de matrimonio de extranjeros con mexicanos e intervenir en los demás actos del estado civil en los cuales participen extranjeros;
- Expedir certificados de legal estancia en el país para los efectos de matrimonio, divorcio o nulidad de matrimonio referentes a los extranjeros;
- Tramitar, acordar y ejecutar la expulsión de los extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento, de integración a la Secretaría de Relaciones Exteriores y las Delegaciones Regionales del Instituto;
- Imponer las sanciones previstas por la Ley General de Población y su Reglamento;
- Instruir lo necesario para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros;

- Elaborar, aplicar y controlar los cuestionarios estadísticos de entrada y salida del país de nacionales y extranjeros residentes en el territorio nacional;
- Llevar el control del movimiento migratorio de las Delegaciones Regionales del Instituto;
- Proponer las normas a que deban sujetarse los inmigrantes y determinar las políticas de inmigración que convengan al país;
- Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana;
- Llevar el registro de las cartas de naturalización y de los certificados de nacionalidad mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y expedir el documento de registro correspondiente;
- Mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;
- Llevar el registro de los cambios de estado civil, domicilio, actividad y demás características relacionadas con los extranjeros y hacer las anotaciones procedentes en los documentos migratorios;
- Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes;
- Asegurar en las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;
- Intervenir en el trámite y ejecutar el acuerdo que dicte el Titular del ramo por el que se establezca o suprima un lugar destinado al tránsito internacional de personas;
- Operar y controlar los archivos de la documentación migratoria;
- Formular en nombre del Instituto las denuncias y querellas que legalmente procedan y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persiguen por querrela;



- Intervenir, rendir informes previos y justificados en materia de amparo; interponer recursos y contestar cualquier demanda, así como dar seguimiento y atender toda clase de procedimientos judiciales o contenciosos administrativos que competan al Instituto;
- Asesorar en materia jurídica a las Delegaciones Regionales del Instituto, así como establecer y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Preparar y dictaminar convenios, acuerdos y bases de coordinación con entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales;
- Elaborar, diseñar, instrumentar y evaluar el programa integral de capacitación y desarrollo de los servidores públicos y del personal adscrito a la Policía Federal de Migración;
- Diseñar y aplicar el procedimiento de reclutamiento y selección de personal;
- Planear, instrumentar, controlar y evaluar los programas en materia informática, estadística y comunicaciones;
- Realizar acciones orientadas a prevenir delitos señalados en la Ley General de Población;
- Notificar a la comisión Nacional de Derechos Humanos, todo arribo masivo de indocumentados al país, a fin de que esa Institución presencie el operativo de repatriación correspondiente; y
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.<sup>66</sup>

Para cumplir el Instituto Nacional de Migración, con la finalidad y los objetivos que tiene planeados, este cuenta con un programa estratégico, el cual contiene los lineamientos que se dividen en los rubros siguientes:

---

<sup>66</sup> Secretaría de Gobernación, *"Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación"*, México 1994, páginas 119 a 122.

## **"A) MARCO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA**

1.- Centro de Estudios Migratorios.- Conocer el fenómeno migratorio nacional o internacional para identificar su impacto potencial hacia el país.

2.- Política Migratoria por Nacionalidad y Característica Migratoria.- Establecer criterios claros de política migratoria y sus particularidades en el caso de características y nacionalidades específicas.

3.- Programa Frontera Sur.- Definir lineamientos y llevar a cabo acciones para regular el ingreso y estancia de extranjeros en la frontera sur y combatir el tráfico de indocumentados, con estricto respeto de los derechos humanos de los migrantes.

## **B) VIGILANCIA MIGRATORIA EN EL TERRITORIO NACIONAL**

1.- Policía Federal de Migración.- Contar con un cuerpo profesional altamente capacitado que cumpla con la función de control e inspección migratorias dentro del marco de la ley y con respeto a los derechos humanos.

2.- Programa Nacional de Protección al Migrante.- Proteger los derechos humanos, la integridad física y patrimonial de los migrantes nacionales y extranjeros, con independencia de su nacionalidad y situación migratoria, en particular en las zonas fronterizas del país.

3.- Combate al tráfico de Indocumentados.- Coordinar esfuerzos intergubernamentales para perseguir y sancionar a traficantes de indocumentados.

4.- Programa de Información Estratégica.- obtener y sistematizar información sobre la estancia y actividades de los extranjeros con implicaciones de seguridad nacional.

## **C) CALIDAD EN EL SERVICIO MIGRATORIO**

1.- Programa de Simplificación Administrativa.- establecer medidas de simplificación, precisar el ejercicio de la función discrecional y resolución oportuna de trámites

migratorios en congruencia con la política migratoria y con el Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP).

2.- programa de Modernización de Servicios Migratorios en Puertos y Aeropuertos.- Mejorar la imagen, el servicio, el registro y el control migratorio a través de la automatización de los procedimientos y modernización de las instalaciones.

3.- Renovación Tecnológica.- Coadyuvar a la modernización del Instituto Nacional de Migración a través del uso de la tecnología, para elevar la calidad de los servicios y control migratorio.

#### ***D) ADMINISTRACIÓN INTERNA***

1.- Programas de Indicadores de Eficiencia para la Evaluación del Desempeño.- Desarrollar un sistema automatizado de indicadores del desempeño que permita evaluar los resultados obtenidos por área y persona, en forma oportuna.

2.- Reorganización del Instituto Nacional de Migración.- Establecer una estructura organizacional acorde a las necesidades del Instituto.

3.- Programa de Nuevas Fuentes de Financiamiento.- Promover fuentes adicionales de ingreso que permitan tener un mayor presupuesto para el mejor desarrollo de las funciones del Instituto.

4.- Sistema Integral de Desarrollo de Personal.- Profesionalizar al personal a través del reconocimiento, desempeño, capacitación y fomento a una cultura de honestidad y servicio.

#### ***E) GENERALES***

1.- Programa Combate Contra la Corrupción.- Combatir la corrupción enfatizando acciones de naturaleza preventiva que se enfoque a eliminar las causas que la generan, estableciendo estímulos al desempeño adecuado y aplicar medidas disciplinarias y responsabilidades en caso contrario, reforzando los sistemas de supervisión y control.

2.- Programa Paisano.- Asegurar un trato digno y apegado a derecho a los mexicanos que regresan de los Estados Unidos al país.

3.- Programa Interinstitucional de Atención a Migrantes.-

a) Fortalecer la asistencia y protección de los derechos humanos de los migrantes mexicanos, principalmente en Estados Unidos.

b) Reforzar la atención a mexicanos devueltos por los Estados Unidos en su reingreso al país, proporcionándoles asistencia, protección, información, y apoyo cuando deseen regresar a su lugar de origen o algún otro lugar de la república.

c) Atenuar el impacto que produce en las comunidades fronterizas la presencia de los migrantes.

4.- Programa de Repatriación Ordenada y Segura.- Ofrecer a los migrantes mexicanos que son repatriados al país, un regreso seguro y ordenado, garantizando el estricto respeto a sus derechos humanos.

5.- Programa de Adecuación del Marco Jurídico y Normativo.- Disponer de un marco jurídico adecuado para alcanzar los objetivos de la política migratoria.

6.- Programa de Comunicación para el Fortalecimiento de la Imagen Institucional.-

a) Fortalecer y promover una imagen del Instituto a través de acciones e instrumentos dirigidos a la población en general y a los segmentos de interés, en el marco de una estrategia de comunicación.

b) Comunicar los logros y beneficios derivados de los programas institucionales de alto impacto."<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> ibidem, página 20.

### 3.5.- PROCEDIMIENTO

Para proporcionar los servicios a los usuarios en el Instituto Nacional de Migración existen 134 trámites o procedimientos migratorios, que implican la revisión y valoración de los asuntos por la autoridad; hasta 1997, se habían revisado y precisado los criterios y requisitos de No Inmigrantes, Inmigrantes e Inmigrados para su publicación. En relación con esos trámites conviene destacar lo siguiente:

"De los efectuados en 1996, el 84% correspondió a No Inmigrantes, el 15% a los Inmigrantes y el 1% a Inmigrados, de ellos, el 50% se resolvió en oficinas centrales y el otro 50% en delegaciones."<sup>68</sup>

Es por tal motivo que la política migratoria de México, se aplica, formula y lleva a cabo, partiendo de que somos un país de tránsito y de importantes flujos migratorios. Es por eso, que para darle apoyo, se plantean tres puntos, que dan la dirección y que son los pasos a seguir, en las acciones de la actual administración, en materia de migración, que son:

"1.- Contribuir de manera permanente en la definición y actualización de una política migratoria que responda a los objetivos nacionales y aliente los flujos migratorios que benefician al país;

2.- ejercer las facultades de vigilancia migratoria en el territorio nacional, en un marco de respeto a la ley y a los derechos humanos de los migrantes;

3.- Mejorar la calidad de los servicios, a través de la precisión del ejercicio de la facultad discrecional, la simplificación de trámites, el desarrollo del personal, la modernización tecnológica, el fortalecimiento de la eficacia administrativa, la colaboración interinstitucional y el fomento de una cultura de servicios y honestidad."<sup>69</sup>

En los requisitos para trámites migratorios de No Inmigrantes, se contempla un solo formato, ver anexo "D", y se clasifica de la siguiente manera:

---

<sup>68</sup> *Instituto Nacional de Migración*, op cit, página 17.

<sup>69</sup> *ibidem*, página 5.

**- TRÁMITES DE INTERNACIÓN AL PAÍS.-** Aquí se realiza lo referente a la internación de turistas, sólo para aquellos casos en los que se requiera el permiso previo del Instituto Nacional de Migración para internarse al territorio nacional; internación de transmigrante, sólo para aquellos casos en los que se requiera el permiso previo del Instituto Nacional de Migración para internarse al territorio nacional; internación de personas con cargo de confianza, internación de técnico, científico, profesional o académico; internación de artista o similar; internación de deportista o similar; internación de inversionista; internación de personas de negocios; internación de rentista y/o de sus dependientes familiares; internación de dependiente familiar de nacional mexicano; internación de visitante de quien dependen económicamente el cónyuge mexicano y/o los hijos mexicanos, internación de estudiante; e internación de acompañante de estudiante.

**- TRÁMITES DE CAMBIO DE CARACTERÍSTICA MIGRATORIA DENTRO DE LA CALIDAD DE NO INMIGRANTE.-** En este trámite se realizarán, cambio de característica migratoria a visitante con cargo de confianza; cambio de característica migratoria a visitante de técnico, científico, profesional o académico; cambio de característica migratoria a visitante artista o similar; cambio de característica migratoria a visitante deportista o similar; cambio de característica migratoria a visitante inversionista; cambio de característica migratoria a visitante de negocios, representante comercial o para transacciones comerciales; cambio de característica migratoria a visitante rentista y/o a dependiente familiar de visitante rentista; cambio de característica migratoria a visitante con actividad independiente; y cambio de característica migratoria a acompañante de estudiante.

**- TRÁMITES DE PRÓRROGA O DE AMPLIACIÓN DE ESTANCIA.-** En este párrafo se tratara lo referente a la, ampliación de temporalidad de estancia de turista; ampliación de estancia de turista con documentos vencidos; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) del documento migratorio del visitante técnico, científico, profesional, académico o con cargo de confianza; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) del documento migratorio del visitante artista o similar; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) del documento migratorio del visitante deportista o similar; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) del documento migratorio del visitante deportista o similar; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) del documento migratorio del visitante inversionista; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) del documento migratorio del visitante de negocios, representante comercial o para transacciones

comerciales; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) del documento migratorio del visitante rentista y/o de sus dependientes familiares; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) del documento migratorio del visitante con actividades independientes; cambio de característica migratoria a visitante distinguido; prórroga (mismo objeto) del documento migratorio del estudiante; prórroga (mismo objeto) del documento migratorio del acompañante de estudiante.

**TRÁMITES DE CAMBIO O DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.**- En este párrafo se indican los trámites que se realizan y son, el cambio de actividad con el mismo empleador; cambio de actividad y de empleador; cambio de empleador con la misma actividad; cambio de actividad a independiente; ampliación de actividad con el mismo empleador; ampliación de actividad con diferente empleador; ampliación de actividad a independiente; cambio de estudios y/o de institución educativa, ampliación de estudios; respuesta a oficio para el cumplimiento de requisitos o de fijación de requisitos; permiso para contraer matrimonio; permiso para realizar trámites de adopción; ampliación de los plazos señalados en los oficios; certificado para trámites administrativos o judiciales de divorcio o de nulidad de matrimonio; permiso de salida y regreso, este se aplica en aquellos casos en los cuales el interesado no dispone de documentos migratorios por estar pendiente la resolución de un trámite que ha iniciado; permiso de salida definitiva del asilado político; expedición de oficio de salida definitiva del país; prórroga o nueva permanencia (mismo objeto) y/o cambio o ampliación, de actividad, de estudios, de empleador y/o de institución educativa de personas patrocinadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR).

**- REQUISITOS PARA OBTENER DOCUMENTOS MIGRATORIOS Y REALIZAR INSCRIPCIÓN Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS.**- En este título se realizarán la expedición de documentos migratorios FM2 y FM3, de No Inmigrantes e Inmigrantes; reposición o duplicado de documentos migratorios FM2 y FM3; notificación de cambios en documentos migratorios; e inscripción al Registro Nacional de Extranjeros.

Esta sección, de manera general se refiere a los trámites aplicables a todas las calidades de No Inmigrantes, tales como internación, cambio de característica migratoria, ampliación prórroga de temporalidad y permanencia, ya sea nueva o renovada y cambio de actividad, permisos, salidas y regresos, así como reposición de documentos migratorios.

A mayor abundamiento, a todos los trámites y requisitos de No Inmigrantes, son aplicables normalmente 2 pasos, que son:

"1.- La autoridad migratoria analizará y evaluará el contenido de los documentos que presente el promovente, y con base en ello emitirá la resolución que corresponda, en su caso, y con fundamento en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Población, la autoridad migratoria podrá exigir la comprobación de los datos y requisitos de la solicitud e investigar la veracidad de los datos y documentos aportados. Si se proporcionan información y documentos falsos, se suspenderá el trámite migratorio, independientemente de las sanciones administrativas y penales que legalmente sean procedentes, y la autoridad migratoria podrá aplicar lo dispuesto por los artículos 32, 33, 37 y 38 de la Ley General de Población, sin perjuicio de las demás normas contenidas en esa Ley y su Reglamento;

2.- Cuando se solicite un documento cotejado, al documento cotejado el Instituto de Migración le pone un asterisco en el lugar designado para ello; el cotejo deberá realizarse, presentando el original y la copia de los documentos, en el Registro Nacional de Extranjeros, para obtener el sello correspondiente."<sup>70</sup>

Por otro lado, los trámites y requisitos migratorios para Inmigrantes e Inmigrados, son más complejos, aquí contempla 3 formatos de solicitud de trámites, ver anexos "E", "F", y "G"; con 87 distintos trámites, con diversos requisitos documentales, que se clasifican de la siguiente manera:

- **TRÁMITES DE INTERNACIÓN AL PAÍS.**- Este apartado incluye, la internación de inmigrantes rentistas y/o de sus familiares dependientes económicos; internación de inversionistas; internación de inmigrante profesional; internación de inmigrante cargo de confianza; internación de inmigrante científico; internación de inmigrante técnico; internación de inmigrante familiar dependiente de mexicano; internación de inmigrante familiar dependiente de inmigrante (excepto rentista) o de inmigrado; internación de inmigrante artista o análogo; internación de inmigrante deportista o análogo.

---

<sup>70</sup> idem.



**- TRÁMITES DE CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE A INMIGRANTE.-** Este incluye, cambio de calidad migratoria a inmigrante rentista y/o a inmigrante familiar dependiente de rentista; cambio de calidad migratoria a inmigrante inversionista; cambio de calidad migratoria a inmigrante profesional; cambio de calidad migratoria a inmigrante cargo de confianza; cambio de calidad migratoria a inmigrante cargo de confianza (ministro de culto); cambio de calidad migratoria a inmigrante científico; cambio de calidad migratoria a inmigrante técnico; cambio de calidad migratoria a inmigrante familiar dependiente de mexicano; cambio de calidad migratoria a inmigrante familiar dependiente de inmigrante (excepto rentista) o de inmigrado; cambio de calidad migratoria a inmigrante artista o análogo; cambio de calidad migratoria a inmigrante deportista o análogo.

**- TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA COMO INMIGRANTE.-** Está trámite incluye, la regulación como inmigrante rentista y/o como inmigrante familiar dependiente de rentista; regulación como inmigrante inversionista; regulación como inmigrante profesional; regulación como inmigrante cargo de confianza; regulación como inmigrante cargo de confianza (ministro de culto); regulación como inmigrante científico, regulación como inmigrante técnico; regulación como inmigrante familiar dependiente de mexicano; regulación como inmigrante familiar dependiente de inmigrante (excepto rentista) o de inmigrado; regulación como inmigrante artista o análogo, regulación como inmigrante deportista o análogo.

**- TRÁMITES DE REFRENDO DEL DOCUMENTO MIGRATORIO FM2 DEL INMIGRANTE.-** Está trámite incluye, refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante rentista y/o como inmigrante familiar dependiente de rentista; refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante inversionista; refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante profesional; refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante cargo de confianza; refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante cargo de confianza (ministro de culto); refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante científico, refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante técnico; refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante familiar dependiente de mexicano; refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante familiar dependiente de inmigrante (excepto rentista) o de inmigrado; refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante artista o análogo, refrendo del documento migratorio FM2 del inmigrante deportista o análogo.

**- TRÁMITES DE CAMBIO DE CALIDAD CARACTERÍSTICA MIGRATORIA EN LA CALIDAD DE INMIGRANTE.-** Este incluye, cambio de característica migratoria a inmigrante rentista y/o a inmigrante familiar dependiente de rentista; cambio de característica migratoria a inmigrante inversionista; cambio de característica migratoria a inmigrante profesional; cambio de característica migratoria a inmigrante cargo de confianza; cambio de característica migratoria a inmigrante cargo de confianza (ministro de culto); cambio de característica migratoria a inmigrante científico; cambio de característica migratoria a inmigrante técnico; cambio de característica migratoria a inmigrante familiar dependiente de mexicano; cambio de característica migratoria a inmigrante familiar dependiente de inmigrante (excepto rentista) o de inmigrado; cambio de característica migratoria a inmigrante artista o análogo; cambio de característica migratoria a inmigrante deportista o análogo.

**- TRÁMITES DE SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INMIGRADO.-** Esté trámite incluye la solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante rentista y/o como inmigrante familiar dependiente de rentista; solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante inversionista; solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante profesional; solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante cargo de confianza; solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante cargo de confianza (ministro de culto); solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante científico, solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante técnico; solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante familiar dependiente de mexicano; solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante familiar dependiente de inmigrante (excepto rentista) o de inmigrado; solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante artista o análogo, solicitud de declaratoria de inmigrado del inmigrante deportista o análogo.

Estos trámites son aplicables a todas las características y modalidades migratorias en la calidad de Inmigrante tales como: Internación, Cambio de Calidad Migratoria, Regularización, Refrendo, Cambio de Característica y Declaratoria de Inmigrado.

**- TRÁMITES DE CAMBIO O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD O EMPLEADOR EN LA CALIDAD DE INMIGRANTE.-** Este trámite comprende, el cambio de actividad con el mismo empleador en la calidad de inmigrante, sin cambio de característica migratoria; cambio de empleador en la calidad de inmigrante, sin cambio de característica migratoria; cambio de actividad independiente en la calidad de inmigrante, sin cambio

de característica migratoria; ampliación de actividad con el mismo empleador en la calidad de inmigrante; ampliación de actividad con diferente empleador en la calidad de inmigrante; ampliación de actividad independiente en la calidad de inmigrante; autorización para que un inmigrante familiar dependiente de mexicano, de inmigrante o de inmigrado, realice actividades remuneradas o lucrativas.

En esta sección, se tramitan cambios o aplicación de actividades.

**- TRÁMITES DIVERSOS EN LAS CALIDADES DE INMIGRANTE Y DE INMIGRADO.-**

En este apartado hablaremos lo relativo a, la respuesta al oficio de prevención para el cumplimiento de requisitos y/o pago de multas; autorización para contraer matrimonio con mexicano; permiso para realizar trámites de adopción; certificado para trámites administrativos o judiciales de divorcio o de nulidad de matrimonio; exención de cómputo de ausencias del país; ampliación del plazo señalado en el oficio; permiso de salida y regreso al país; anotación de salidas y/o entradas al país no asentadas en el documento migratorio FM2; anotaciones y aclaraciones diversas en el documento migratorio FM2; y la expedición de oficios de salida definitiva del país.

Este apartado se refiere a trámites diversos, como los referentes al matrimonio, adopción, divorcio, anotaciones a formas migratorias FM2, salidas y entradas y similares.

**- REQUISITOS DOCUMENTALES ADICIONALES PARA TRÁMITES QUE SE REALICEN CON APOYO EN EL HECHO DE QUE EL EXTRANJERO ESTÉ CASADO CON MEXICANO (A) Y/O DE QUE TENGAN HIJOS MEXICANOS.-** En esta parte se solicitan los requisitos documentales adicionales para trámites que se realicen con apoyo en el hecho de que el extranjero esté casado con mexicano (a) y/o de que tengan hijos mexicanos.

Este es un título que contiene los requisitos documentales aplicables a todos los casos en que cualquier trámite se apoye en el artículo 39 de la Ley General de Población.

**- REQUISITOS PARA OBTENER DOCUMENTOS MIGRATORIOS Y REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS.-** Esta sección contiene la expedición de documentos migratorios formas FM2 Y FM3, de No Inmigrantes e Inmigrantes; la reposición o duplicado de documentos migratorios FM2 Y FM3; notificación de cambios en documentos migratorios; y la inscripción al Registro Nacional de Extranjeros.

Por último, y como lo vemos, esta sección se refiere al Registro Nacional de Extranjeros.

Ahora de todos los apartados que acabamos de ver, se establecen como comunes denominadores en todos los trámites, los siguientes requisitos:

- Formato de solicitud, según corresponda al trámite, FDII/01. FDII/2 o FDII/3;
- Escrito del interesado, dirigido al Instituto Nacional de Migración, en el que solicite expresamente un trámite migratorio mayor a su favor. Esto no será aplicado si se trata de un Inmigrante familiar, en cuyo caso el escrito lo debe suscribir la persona, mexicana o extranjera, de quien el interesado depende. En tal escrito el interesado podrá mencionar a la persona o personas que podrán promover en su nombre, o bien extender en favor de éstas una carta poder simple.

Los abogados, promoventes, tramitadores o gestores, podrán presentar escritos firmados por ellos, que les serán recibidos, pero que no suplen a los dos requisitos antes señalados. Cuando se trate de las cartas relativas a internaciones, cambios de calidad y regularizaciones, los extranjeros interesados deberán manifestar personalmente de manera clara y fehaciente, las razones por las cuales pretenden tener su residencia definitiva en México.

En todos los casos en que exista o pueda existir un empleador, es decir, trámites migratorios referentes a Profesionistas, Cargos de Confianza, Científicos, Técnicos, Deportistas y Artistas; se precisan los documentos que deben presentarse correspondientes a la parte empleadora, ya se trate de una persona física con actividades empresariales, de una empresa o institución mexicana, o de una persona moral extranjera registrada en México.

Ahora, los únicos documentos en los cuales se pide apostillamiento o legalización son: las actas de nacimiento y de matrimonio ocurridos en el extranjero, así como documentos públicos propios del estado civil de las personas tales como divorcio y adopción, estos de igual manera realizados en el extranjero.

En todos los demás casos en que se fijan como requisitos cartas o escritos firmados por terceros, como por ejemplo: cartas de ofrecimiento de empleo, cartas de baja, cartas de apoyo de gestiones, o cualquier otra similar; se solicita la presentación de copia simple de una identificación vigente, con fotografía y firma, del que suscribe tales cartas o escritos.

Los únicos casos en los que se solicitan copias de los pasaportes, de los cuales solo son de sus paginas que contienen datos o sellos; son en las internaciones que se requiere copia simple, y en los cambios de calidad o regularizaciones, se requieren copias cotejadas.

En este mismo orden de ideas, en lo que se refiere al pago de derechos por servicios migratorios, cuando los recibos de pago deben entregarse en la Dirección de Inmigrantes e Inmigrados, tales como refrendos, cambios de característica, cambios o ampliación de actividad, declaratorias de Inmigrado, autorizaciones para contraer matrimonio, permisos para adoptar o certificados para divorcio o nulidad de matrimonio, se le da la opción a la parte promovente de que ingrese su recibo de pago al iniciar el trámite o que aguarde a que se le fije el requisito por escrito.

A mayor abundamiento, a todos los trámites y requisitos de Inmigrantes e Inmigrados, es aplicable lo siguiente:

"a) Cuando se solicite un documento cotejado, lo cual se identifica en su caso con un asterisco (\*), el cotejo deberá realizarse, presentando el original y la copia del documento, en el Registro Nacional de Extranjeros del Instituto Nacional de Migración o en cualquiera de sus Delegaciones y Subdelegaciones, para obtener el sello correspondiente.

b) Para apoyar su solicitud, la parte promovente podrá presentar, a su elección, documentos adicionales a los señalados en los listados de requisitos documentales.

c) La autoridad migratoria analizará y evaluará el contenido de los documentos que se presenten, y con base en ello emitirá la resolución que corresponda. En su caso, y con fundamento en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Población, la autoridad migratoria podrá exigir la comprobación de los datos y requisitos de la solicitud e investigar la veracidad de los datos y documentos aportados. Si se proporcionan información y/o documentos falsos, se suspenderá el trámite migratorio, con independencia de las sanciones administrativas y/o penales que legalmente procedan."<sup>71</sup>

Estos trámites, que ya fueron simplificados en el proceso de simplificación administrativa, son con la finalidad de mejorar el procedimiento migratorio, se trata de dar a conocer de manera clara y transparente al público usuario los requisitos que deben cumplir los extranjeros, que cuentan con la calidad migratoria de No Inmigrante, Inmigrante o Inmigrado, para su internación, estancia o salida del país.

---

<sup>71</sup> *ibidem*, página 15.

### 3.6.- IMPLICACIONES DE MIGRACIÓN ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

Las migraciones traen consigo demasiadas implicaciones, ya que es un fenómeno de la humanidad, "en la última década se ha incrementado la corriente migratoria hacia Estados Unidos, lo que ocasiona que los norteamericanos, en especial aquellos grupos que se habían beneficiado de este movimiento, desconfíen."<sup>72</sup>

Para los mexicanos, como ya lo he mencionado, la principal causa de migración es la situación económica de México, es decir, la falta y caída del poder adquisitivo de la moneda nacional, y lo que el mercado estadounidense representa, con sus altos salarios, comparados con los muy bajos de México. Es en los estados de California, Texas, Illinois, y Florida, entre otros donde persiste mayor afluencia de inmigrantes, y es ahí donde han contribuido a la construcción del suroeste americano, tan es así, que se considera que Estados Unidos, es un país de inmigrantes, formado como nación por diferentes etnias, culturas, idiomas y orígenes; por tal circunstancia, no ha podido superar aún el racismo predominante, y como consecuencia de esto tenemos a la Propuesta 187, La Simpson-Rodino, entre otras.

A pesar de existir acuerdos de cooperación internacional en materia de migración, la desproporción existente entre la economía estadounidense y la mexicana es abismal, y apegado a que tenemos que compartir una frontera, contribuye al daño de sensibilidad, que han sido causa de resoluciones por parte del gobierno estadounidense motivo de preocupación para México por el creciente clima antiinmigrante que se ha desatado en ese país, el cual se concentra en los grandes gastos o presupuestos que tiene que dar el gobierno a las áreas de servicios públicos, de salud, etcétera, utilizados por los indocumentados y el gran temor a que se cumpla y haga efectiva la teoría Maltusiana, que "presupone una conducción a la mexicanización del estado de California"<sup>73</sup>, en donde este tema preocupa actualmente a la comunidad, y porque no pensarlo así, más tarde de toda la unión americana.

---

<sup>72</sup> Robayo Luis A., *"Inmigración y Extranjería"*, Editorial Quinto, Ecuador 1949, página 235.

<sup>73</sup> Kevin F. McCarthy, et al. *"The Mixed Economic Progress of Immigrants"*, Center for Research on Immigration Policy, Rand, 1986, página 255.

Las implicaciones de migración entre México y Estados Unidos, es más bien anti-mexicano, consiste en un racismo, es decir, un desprecio e intolerancia dirigida al mexicano inmigrante, por lo que los estadounidenses hacen un llamado a su gobierno, para recortar el número de inmigrantes que acepta, ya que temen que se genere el desempleo y gasten más de lo que aportan a la nación (servicios públicos, de salud, educación, etcétera), todo esto esta auspiciado por los grupos antiinmigrantes que desean una enmienda constitucional para que, en primer término no ingresen más mexicanos a su estado y recuperar el control de su frontera, ya que para ellos los ilegales a pesar de violar las leyes estadounidenses, son premiados pagándoles y otorgándoles beneficios de salud, educación, y exigiendo al estado que pague sus altos costos a expensas de los norteamericanos, en lugar de castigarlos.

Se presupone que "el 60% de la población americana, ve como nocivos los niveles de inmigración, pues el crecimiento de la criminalidad actual, trae como consecuencia que se estereotipe a los trabajadores migratorios como fuentes esenciales del incremento de este fenómeno delictivo."<sup>74</sup> Los norteamericanos, están inquietos por su futura economía, ya que creen que los inmigrantes cubren la nómina de los programas de bienestar social, uno de los principales programas es el de "seguridad social", el cual otorga recursos y beneficios a trabajadores retirados, inválidos o sobrevivientes de un trabajador fallecido; otro de los programas es el de beneficencia, mejor conocidos como "Programas de pobreza", mismos que otorgan fondos a individuos de bajos recursos económicos o desempleados, y que no puedan laborar por su edad, incapacidad o porque tiene hijos pequeños que cuidar; otro es el "Programa de estampillas", que aumenta el poder adquisitivo para realizar compras de alimentos; otro es el "Programa cuidados médicos", y lo que les causa grave preocupación, es que la mayoría de los inmigrantes son latinoamericanos, principalmente de México.

Asimismo, las implicaciones o problemas que contrae la migración hacia los Estados Unidos, es que se les cataloga como pobres, sin educación, cultura y capacidad, y que son un lastre y no un impulso para la economía, lo que esta respaldado por el propio gobierno americano, tan es así, que la ley 187 fue aprobada, aunque con ciertas restricciones, el ataque de los medios informativos, las medidas policíacas, la militarización de la frontera, son prueba plena de ello.

---

<sup>74</sup> Tom Morghantaum. "*El Problema Migratorio en Estados Unidos*", Número 29/93. Dirección General de información, Secretaría de Relaciones Exteriores.



Existen dos problemas fundamentales, el primero radica en que hay una rivalidad entre latinos y negros, puesto que estos se ven desplazados por los latinos, tan es así que los latinos empiezan a organizarse mejor, por lo que se han convertido en un fuerte grupo de presión, obteniendo cada vez mas logros políticos, y el otro es que el gobierno estadounidense, recauda las contribuciones de los inmigrantes, y el estado absorbe los gastos de todos los beneficios hacia los ilegales.

Debemos tomar en cuenta que los hispanos y latinos, no solo son inmigrantes, también son descendientes de los habitantes de los territorios que en el siglo pasado pertenecieron a nuestro país, lo cual representa la segunda minoría.

Estados Unidos debe recapacitar y retomar el problema en todos sus aspectos, ya que su política solo provoca agresiones y daña los sentimientos que podrían conducir a conflictos de mayor gravedad entre México y Estados Unidos, ya que el trabajador mexicano se encuentra como extranjero permanente, y es considerado como delincuente en un país en donde aporta benéficos, bienestar y progreso.

### **3.6.1.- LA PROPUESTA 187**

A continuación haré una referencia sobre el contenido de la propuesta 187

**"SECCIÓN 1.-** Exposición de Motivos y Declaraciones.- Se establece que el pueblo de California ha sufrido un menoscabo económico causado por la presencia de indocumentados en el Estado y daños y perjuicios en su patrimonio y seguridad personal por la misma razón.

Se señala que establece un sistema de cooperación entre el gobierno del estado y el gobierno federal y de información entre agencias para evitar que los indocumentados reciban beneficios y servicios públicos en California.

**SECCIÓN 2.-** Tipificación y penalidad: elaboración, distribución o venta de documentos falsos comprobatorios de la nacionalidad o residencia permanente de los extranjeros.- Este punto consiste en una adición a la sección 113 del Código Penal de California mediante la que se impone una pena de cinco años y multa de 75'000 dólares a toda persona que elabore, distribuya o venda documentos falsos con el fin de ocultar la verdadera nacionalidad o la situación migratoria de una persona, además de constituir un delito grave, (felony).

**SECCIÓN 3.-** Tipificación y penalidad: uso de documentos falsos comprobatorios de la nacionalidad o residencia permanente de extranjeros.- Se refiere a una adición a la sección 114 del Código Penal de California que impone una pena de cinco años y multa de 25'000 dólares, para toda persona que utilice documentos falsos para ocultar su nacionalidad y/o residencia permanente, además de constituir al igual que la sección anterior, un delito grave, (felony).

**SECCIÓN 4.-** Cooperación con el servicio de Inmigración y Naturalización en la aplicación de la ley.- Establece todo un sistema de cooperación entre agencias estatales encargadas de la aplicación de las leyes del Estado y el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, en relación con toda aquella persona que sea arrestada y se presume que se encuentra en contravención de las leyes federales de migración. Al efecto dicha agencias deben:

a) Verificar la situación legal de dicha persona en Estados Unidos, es decir, su nacionalidad y en su caso, su situación migratoria.

b) Notificar a dicha persona que se encuentra en el país en violación a las leyes federales de migración y que además de las sanciones penales de que pueda ser objeto, deberá regular su situación migratoria o abandonar los Estados Unidos.

c) Informar al Procurador General de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos sobre la supuesta condición de ilegalidad de una persona. Asimismo se prohíbe cualquier acción de carácter legislativo, administrativo o de otro tipo que limite la aplicación de esta sección.

**SECCIÓN 5.-** Exclusión de extranjeros e ilegales de los servicios sociales públicos.- Esta sección consiste en una adición al "Welfare and Institutions Code" de California y establece que debe verificarse la situación legal de toda persona antes de que pueda beneficiarse de servicios públicos, es decir, si esta persona es nacional de los Estados Unidos, o bien, si es un extranjero permanente o temporal.

Si existe sospecha de que la persona se encuentra en el país en contravención de las leyes federales, deberá negarsele el servicio requerido y deberá notificársele por escrito que debe regularizar su situación migratoria o abandonar el territorio estadounidense. Además, deberá darse aviso al Director de Servicios Sociales del Estado y al Procurador General.

**SECCIÓN 6.-** Exclusión de extranjeros ilegales de la obtención de servicios de salud derivados de fondos públicos.- Se refiere a una adición a la Sección 130, capítulo 1.3, parte 1, división 1 del Código de Salud y Seguridad del Estado de California, y establece la prohibición para que se proporcionen servicios de salud en instituciones que operan con fondos públicos, a personas que no demuestren ser nacionales de los Estados Unidos o residentes permanentes o temporales en tal país, a menos que el servicio médico sea de emergencia y de conformidad con lo previsto por las leyes aplicables al respecto.

De lo contrario se deberá notificar por escrito a la persona en cuestión que debe regularizar su situación migratoria o abandonar los Estados Unidos, y la institución médica respectiva deberá además, informar de tal situación al Director de Salud del Estado y al Procurador General de California.

Finalmente esta sección remite a las secciones 1200 y 1250 del Código de Salud y Seguridad del Estado, para definir que se entiende por "Institución de cuidado médico que opera con fondos públicos". (Publicly funded health care facility).

**SECCIÓN 7.-** Exclusión de extranjeros ilegales de la educación primaria y secundaria.- Consiste en una adición a la sección 48215 del código de educación del Estado que prohíbe la admisión a planteles públicos de educación primaria y secundaria a personas que no sean nacionales de los Estados Unidos o bien residentes permanentes o personas autorizadas para permanecer en los Estados Unidos.

Por otra parte establece la obligación para que a partir del 1° de enero de 1995, todo distrito escolar verifique la situación migratoria de todo menor que se inscriba por primera vez en alguna institución educativa, y dentro del mismo, para el 1° de enero de 1996, todo distrito escolar deberá verificar la situación de todo menor que se encuentre inscrito y que asista a alguna institución educativa dependiente del mismo. Además para esta última fecha, todo distrito escolar deberá verificarla nacionalidad y/o situación migratoria de los padres o tutores.

También, deberá darse aviso al superintendente de Educación Pública del Estado, al Procurador General de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, dentro de los 45 días siguientes de que se tuviera conocimiento, de cualquier alumno, padre o tutor de los cuales se tenga motivo fundado para creer que se encuentran en territorio estadounidense en contravención de las leyes federales migratorias. Se notificará que el padre o tutor que el alumno no podrá seguir asistiendo a la escuela después de 90 días naturales de la fecha de notificación, salvo que se compruebe la estancia legal.

El periodo de 90 días a que se ha hecho referencia se otorga a fin de que el alumno cuente con un periodo de transición para adaptarse al sistema escolar de su país de origen.

**SECCIÓN 8.-** Exclusión de extranjeros ilegales de instituciones educativas públicas de estudios postsecundarios.- Establece una adición al Código de Educación de California, en la que se prescribe la obligación de toda Institución de educación postsecundaria, de verificar, cada semestre, a partir del 1° de enero de 1995, la nacionalidad o situación migratoria de toda persona que se encuentre inscrita o

asistiendo a la misma y que deberá informarse al Superintendente de Educación Pública del Estado, al Procurador General de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, de todo alumno o solicitante, del cual se tenga motivo fundado para creer que se encuentra en territorio estadounidense en violación a la leyes federales migratorias, dentro de un plazo máximo de 45 días. Deberá notificarse además al interesado.

**SECCIÓN 9.-** Cooperación del Procurador General del Estado con el Servicio de Inmigración y Naturalización.- Se adiciona la Sección 53069.65 del Código de Gobierno de California, para establecer la obligación para toda entidad gubernamental, ya sea estatal, de alguna ciudad, condado o cualquier otra autorizada como tal por mandato de ley, de dar aviso al Procurador General de California, para que este haga lo conducente con el Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, a toda persona que se sospeche se encuentre en su territorio en violación a las leyes federales de inmigración.

la Procuraduría General de California deberá mantener registro de dichos avisos y dar información sobre los mismos a cualquier entidad gubernamental que lo solicite.

**SECCIÓN 10.-** Reformas y Divisibilidad de la ley.- Establece que ninguna disposición de esta propuesta puede ser modificada, por el Poder Legislativo del Estado, a menos de que dicha modificación se de para cumplir aún más, los objetivos de la misma y siempre y cuando se de por aprobación de dos tercios de los miembros asistentes de cada una de las Cámaras que integran al legislativo o bien por aceptación del electorado.

Esta sección además señala que en caso de que se deje sin validez parte de la ley o su aplicación a alguna persona o situación concreta, no se afectará ninguna otra parte o precepto o la aplicación en otra situación, en virtud de que las disposiciones de la misma son divisibles y pueden aplicarse en forma separada."<sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, *"El Problema Migratorio en los Estados Unidos"*, Panorama Internacional.

### 3.6.2.- LA LEY SIMPSON-RODINO

Una de las características principales de la economía del mundo, es el movimiento de la gente de países pobres a países ricos, comprende un volumen de personas con habilidades ocupacionales diversas, profesionales, técnicos, obreros y trabajadores del campo y de servicios, que denominamos trabajadores migrantes.

A fines de la década de los ochenta, era posible hablar de alrededor de 1.5 millones de indocumentados que podrían legalizarse bajo la **LEY SIMPSON-RODINO**, de un millón de trabajadores migratorios y de casi dos millones indocumentados asentados en el país vecino del norte.

Tal situación significaba una relación de población indocumentada hacia la de inmigrantes; las autoridades migratorias otorgaban visas de inmigrantes para mexicanos que ya estaban residiendo en Estados Unidos, pero sin documentos, de manera que las visas funcionaban como una legalización.

Desde 1952, La Ley de Inmigración y Nacionalidad de Estados Unidos ha sufrido cinco enmiendas a la fecha, esta última de Bill Clinton, de todas ellas se puede deducir que, como problema político, el de la inmigración en Estados Unidos tiene una larga historia, es compleja y tiene muchas facetas; la de los indocumentados ha dominado el debate sobre política de inmigración.

En Estados Unidos, los efectos nocivos de los indocumentados han tenido referencia a ciertos costos económicos, sociales y políticos sin reconocer beneficios y a invocar consideraciones subjetivas e intangibles de las leyes migratorias para sostener lo que antes se afirmaba con tanta decisión en el mercado de trabajo o en la utilización de servicios sociales, ya que la migración indocumentada continuará socavando los valores más esenciales de la nación, de integridad, de la ley y la dignidad del individuo y a considerar la emigración creciente de trabajadores y sus descendientes con problemas de asimilación por el rompimiento lingüístico y cultural, que con el paso del tiempo, la unidad y estabilidad política de la nación estaría en peligro.

De aquí, mas recientemente, los costos de la presencia de los indocumentados han permanecido en el debate, no para justificar su expulsión, sino para justificar no legalizar su estatus migratorio.

El número de inmigrantes, no es una tarea fácil de apreciación y menos, la identificación de sus modalidades a la luz de la enmienda Simpson-Rodino de 1986, que plantea medidas para regularizar indocumentados que han residido en Estados Unidos por muchos años, y la legalización de trabajadores agrícolas migratorios. De este modo, `relacionar nacionalidad-ciudadanía-migración-nación, constituyen un vinculo que esta lejos de ser irrelevante para determinar la ciudadanía en Estados Unidos y para considerar algunos aspectos de carácter sociológico, político y jurídico del estado mexicano.

### **LA LEY SIMPSON-RODINO**

Esta Ley desató un largo y complejo proceso, mediante el cual Estado Unidos intenta reducir la migración de indocumentados, mismo que durara, por lo menos hasta 1998, y dado el cuadro de migración de nuestro país, se verá con el conocimiento disponible y la realidad que enfrentamos diariamente, el significado de la influencia de los flujos externos y de carácter intraestatal, creando presiones democráticas sobre la escasa respuesta en el aumento de los servicios básicos.

La fuerza de los acontecimientos económicos de coyuntura está pesando fuertemente en el debate sobre la migración mexicana a los Estados Unidos. Por un lado, la crisis económica de México se hace responsable de un dramático incremento en el número de indocumentados, que estarían cruzando la frontera norte hacia los Estados Unidos.

Por otro lado, la adopción de la Ley Simpson-Rodino, el seis de noviembre de 1986, culminó un largo proceso legislativo y de conciliación de intereses económicos y políticos que hicieron que esta ley muy compleja y con varios programas específicos, de los cuales, sólo tratare los relacionados con la amnistía y legalización de los trabajadores agrícolas mediante un calendario de la ejecución de la ley, ya que se supone que podría cambiar en mayor o menor medida el escenario de la migración a partir del año 1995.

En lo que se refiere a la amnistía de inmigrantes indocumentados, se definieron como sujetos de legalización, a las personas que hayan residido continuamente en Estados Unidos desde el 1° de enero de 1982, sin contar con la documentación requerida por las autoridades migratorias y manteniendo una residencia continúa sin salir del país por más de 45 días entre 1982-1986.

Estas personas, para obtener la amnistía deberán haber presentado ciertos documentos como recibos de renta de ingresos, que probarán la condición de residencia temporal además de cierto pago de 420 dólares por familia. El trámite duro un año y al ser aprobada la solicitud, las personas recibieron una residencia temporal, en el cual les permitía solicitar la residencia permanente a partir del cinco de noviembre de 1987, y hasta el cuatro de noviembre de 1989. Esta residencia la podrían obtener si pueden aprobar un examen sobre el idioma, la historia y el sistema político norteamericano.

Un proceso de legalización más sencillo es el que se aplica a los trabajadores agrícolas, lo cual está asociado a la gran fuerza política de los granjeros norteamericanos y al objetivo final de la ley, que es garantizar el abasto de fuerza de trabajo barata a la producción agrícola de ese país.

"Para este grupo se han establecido programas que se ubican en dos categorías: por un lado, los trabajadores agrícolas especiales (SAWS); y por otro, los trabajadores agrícolas de reabastecimiento (RAW'S) y los trabajadores del programa H-2A.

Para poder calificar el programa SAW, el trabajador debe demostrar que laboró al menos durante 90 días, de los años 1984-1985 y 1986. Aún más fácil, la segunda categoría se obtiene si se demuestra haber laborado 90 días del año, previo al 1° de mayo de 1986, por lo que la mayoría de las solicitudes se orientan hacia esta categoría.

Del 1° de junio de 1988, al 30 de noviembre de 1990, los trabajadores legalizados reciben la calidad migratoria de inmigrante. Por otra parte se autoriza la admisión de trabajadores agrícolas adicionales (H-2A), si es que los secretarios de Trabajo y Agricultura en Estados Unidos así lo deciden, del 1° de octubre de 1990, al 30 de septiembre de 1994 y pueden recibir la calidad migratoria de inmigrante, si han trabajado un mínimo de 90 días cada año, durante tres años."<sup>76</sup>

---

<sup>76</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, *ibidem*, página 36.



Este contexto muy general de las medidas que aseguran, para los agricultores, un suministro de mano de obra, que pueda obtenerse legalmente, tiene un significado para México en tres aspectos:

En el primero, la Ley Simpson-Rodino no reduce los trabajadores mexicanos que laboren en la agricultura, pero sí en los sectores agrícolas. El número de mexicanos contratados bajo la cláusula H-2A, habrá aumentado en los últimos años, ya que los empleadores que necesitan de estos trabajadores agrícolas pueden lograr que el gobierno legalice una parte de la mano de obra indocumentada de la que depende.

El segundo aspecto, tiene que ver con el hecho de que con esta situación, no se eliminan las violencias de derechos humanos y laborales, lo que representa un reto para la protección consular que México brinda a sus connacionales en Estados Unidos.

Finalmente, el reclutamiento y legalización de trabajadores, plantean nuevos retos a las relaciones bilaterales que nos hacen recordar la época de los convenios (braceros) y más recientemente, la enmienda 187 del estado de California.

En este marco de la nueva Ley de Inmigración, entonces, se plantearon varios retos para México por muchos años y en la consulta con México en 1990, la Comisión para el Estudio de la Migración Internacional y el Desarrollo Económico Cooperativo, concluyó con la Coordinación de Política, entre ambos países proponiendo un Tratado de Libre Comercio para reducir las presiones migratorias en sus puntos de origen y manteniendo cualquier esfuerzo, aun ante resultados contradictorios a corto plazo, de la promoción del desarrollo económico en regiones específicas de mayor posibilidad que puedan ofrecer mejores alternativas a emigrantes potenciales.

Por otra parte, en la cláusula H-2A, pueden ser cambios en la reglamentación para aminorar los abusos observados en prácticas pasadas, proponen trabajadores que reciban la visa, solicitar informes sobre trabajadores contratados y los sitios de trabajo a donde se dirigen para que los cónsules de México puedan llevar a cabo con más efectividad su labor de protección.

Estos espacios de negociación para que México, busque un programa H-2A, más acorde con sus intereses, están muy determinados por la experiencia histórica con los Convenios de Braceros 1942-1964. Si bien las condiciones laborales de trabajadores legales no siempre son superiores a la de los indocumentados, ignoro cuál es la experiencia reciente de nuestras instituciones y de qué manera la Comisión sobre Cooperación Económica Internacional ha servido para impulsar propuestas mexicanas que recojan el espíritu planteado desde hace 15 años: "México no quiere exportar hombres quiere exportar productos y quiere tener la oportunidad de producirlos y la responsabilidad de venderlos en una estructura justa de intercambio."<sup>77</sup>

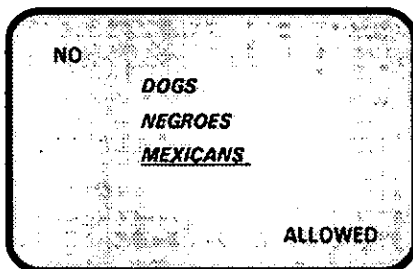
Cabría preguntarnos también, si el Tratado de Libre Comercio sirve para racionalizar nuestro comercio, si encontramos fórmulas para financiar el desarrollo del país supuestamente, entonces, porque los problemas migratorios no se atenúan y la aplicación de la ley ahora nos remarca el control migratorio y la legalización que plantea para México la discusión de reconocer la doble nacionalidad de los migrantes.

---

<sup>77</sup> Lowenthal Burgess, et al. *"The California-México Connection"*, Stanford University Press, 1993, página 89.

### 3.6.4.- EL RACISMO

Los mexicanos recién llegados, residentes en Estados Unidos son discriminados, como lo han sido todos los grupos de recién llegados, desde los irlandeses a mediados del siglo pasado, como manifiesta Ungar, al hablar de Estados Unidos "Hay algo profundamente contradictorio -algunos dirían hipócrita- en el hecho que el sentimiento público está siempre, fuerte y consistente, en contra de la inmigración en un país rico construido por inmigrantes"<sup>78</sup>, siempre a existido el miedo a los recién llegados, una especie de sentimiento egoísta, pero ahora hay otro factor que entra en juego: el racismo aplicado particularmente a los inmigrantes. Los que el siglo pasado llegaron a Europa, eran blancos y se suponía que se asimilaban a un sistema común de valores al cabo de unos años, pero los negros, liberados de la esclavitud por Lincoln, no entraban en ese patrón y fueron ferozmente discriminados. Lo mismo les sucedía a los mexicanos, por ejemplo en 1960 se podían ver letreros en los restaurantes de Texas que decían:



Los movimientos pro-derechos civiles de mediados de los años sesenta, iniciados por los negros a los que se unieron los chicanos, lograron eliminar la discriminación abierta en centros de reunión, transporte y empleos. A partir de entonces ya podían sentarse en transportes públicos junto a los blancos, consiguieron que muchos de sus derechos humanos fueran respetados, independientemente del color café o negro de su piel. Al igual que lo anterior, se promulgaron las llamadas

---

<sup>78</sup> Sanford J. Ungar, "Fresh Blood, The American Immigrants", Editorial Simon & Schuster, Nueva York, página 110.

leyes de Acción Afirmativa, que entre muchas otras cosas, obligaban a aceptar un cierto número de representantes de las minorías raciales en universidades y centros de trabajo, y prohibían la discriminación por sexo.

Esta situación predominó, y no es sino hasta el año de 1994, cuando en la elección intermedia para los miembros del Congreso, ganaron la mayoría, por primera vez en 44 años, los republicanos de extrema derecha apoyados por todos los grupos conservadores y fundamentalistas. A esto se había añadido ya la tristemente famosa Propuesta 187 del gobernador Pete Wilson de California, profundamente antiinmigrante, que incluso decía que había que quitar la nacionalidad por nacimiento a los hijos de indocumentados nacidos en territorio norteamericano.

La Propuesta 187 ha sido detenida en la Corte por inconstitucional, pero desató un movimiento de satanización de los inmigrantes, no sólo los indocumentados, también contra residentes legales, no ciudadanos, lo que significa que **ahora ya se vale ser abiertamente racista.**

Todo este movimiento conservador ha tenido éxito en las elecciones porque explota los temores ancestrales de la mayoría blanca, que se siente amenazada por el enorme número de latinos y negros presentes ahora en la población. Estos movimientos no son nuevos en la historia de Estados Unidos; uno muy fuerte, se dio en los años de la Depresión y los primeros de la Segunda Guerra Mundial, donde abiertamente se atacaba y golpeaba a los pachucos en Los Ángeles, obviamente el péndulo regresará hacia los tiempos más racionales.

En este mismo orden de ideas, aunque no soy experto en el concepto de la doble nacionalidad, estoy informado sobre la reforma mexicana para otorgar la doble ciudadanía a sus ciudadanos en los Estados Unidos como una respuesta directa al racismo existente en contra principalmente de los mexico-americanos y de los latinos radicados en el país del norte, a raíz de la aprobación de la Propuesta 187, en noviembre de 1994.

Ahora recordaremos que la Propuesta 187 niega el uso de fondos del presupuesto estatal para gastos relativos a la educación de los niños en escuelas primarias y secundarias en California, en abierto conflicto con la decisión de 1982 de la Corte Suprema en el caso de *Plyer vs Doe*, que garantiza el derecho constitucional a la educación pública de los niños indocumentados.

Los indocumentados quedan excluidos de recibir servicios públicos, sociales y de salud (salvo los casos de emergencia bajo la Ley Federal). La propuesta exige que diversas agencias locales y estatales, denuncien a personas sospechosas de ser indocumentadas al Fiscal General de California y al Servicio de Migración y Naturalización de los Estados Unidos. Asimismo, se convierte en un crimen de naturaleza mayor (una felonía) la fabricación, distribución venta y/o uso de documentos de residencia o ciudadanía falsos. Este último cargo ya ha sido suspendido bajo la Ley Federal.

Como ya se menciona, que el gobernador de California, Pete Wilson, aunque no fue el autor de la Propuesta 187, se convirtió en su principal defensor durante la campaña electoral para la gubernatura de California. El gobernador de California, a pesar de sus ataques en contra de los indocumentados, tuvo el descaro de posar, frente a la Estatua de la Libertad, para anunciar su candidatura a la presidencia de los Estados Unidos. Dadas las pasadas actitudes del gobernador de California hacia los indocumentados, uno no puede dejar de reconocer este acto.

Tampoco deberían olvidarse, los ataques del gobernador al Tratado de Libre Comercio, reportados por el periódico en 1993. Dos de sus cinco propuestas, antes de la Propuesta 187, que ahora se repiten y son: en el periódico *Los Ángeles Times*, los días 10 y 11 de agosto de 1993:

"Negar la ciudadanía a los niños nacidos en el territorio de los Estados Unidos de padres indocumentados. Para ello es necesario llevar acabo una reforma constitucional que requeriría de dos tercios de los votos en cada una de las cámaras en el congreso y la ratificación de las tres cuartas partes de la legislaturas de los 50 estados.

Utilizar la ratificación del tratado de Libre Comercio como arena para lograr que México controle la inmigración a los Estados Unidos, ¿como?, Negociando con México. México se ha resistido a intervenir para mantener alejados a los inmigrantes de los Estados Unidos y los controles fronterizos han sido relativamente inefectivos."<sup>79</sup>

Aunque el gobernador no tuvo éxito con estas propuestas sobre el TLC el cual fue ratificado por el Congreso, los tiempos son amenazados incluso para quienes

---

<sup>79</sup> Periódico "*Los Angeles Times*", días 10 y 11 de agosto de 1993.

tienen la residencia legal, pero no la ciudadanía en los Estados Unidos. Por ejemplo: durante el debate sobre el presupuesto nacional, por un conservador del Congreso Republicano, elegido en noviembre de 1994, después de 40 años de estar controlado por el Partido Demócrata, algunos congresistas están proponiendo que se nieguen beneficios sociales y de salud a quienes puedan tener la residencia permanente o a quienes hayan nacido en los Estados Unidos de padres indocumentados.

No satisfecho con sus ataques en contra de indocumentados, para ganar la gubernatura de California, en su ambición por la gubernatura de los Estados Unidos, Pete Wilson comenzó con sus ataques en contra del Programa de Acción Afirmativa, creado en 1965 por el presidente Lyndon B. Johnson quien promulgó una Orden Ejecutiva-11246- (enmendada por la 11375), donde se requiere en todos los contratos federales asegurar la igualdad de oportunidad en el empleo y la acción afirmativa (el concepto por el cual se tenía en cuenta la raza y el sexo para equiparar el empleo en caso de que todas las demás calificaciones fueran iguales, y cuando existe históricamente una baja representación de grupos como los afroamericanos, los hispano/latinos, los nativos americanos y las mujeres, o de un miembro de estos grupos se ha debido a una discriminación anterior) personas que han sido objeto de un ataque frontal por parte de oficiales públicos de alto nivel que aspiran a la presidencia de los Estados Unidos.

Cada uno de los presidentes de los Estados Unidos desde Lyndon B. Johnson, Richard Nixon, Gerald Ford, Jimmy Carter, Ronald Reagan, George Bush y actualmente Bill Clinton, han mantenido el decreto presidencial como un medio para proporcionar igualdad de oportunidades en el empleo para miembros de los grupos étnicos minoritarios y las mujeres.

En 1978, la Suprema Corte de los Estados Unidos en el caso *Bakke vs Regentes de la Universidad de California* sostuvo el derecho de la Universidad a usar el concepto de raza como uno de los muchos factores en las decisiones para la admisión y la promoción de un estudiantado diversificado y que las cuotas basadas en la raza no eran permisibles. Estos esfuerzos voluntarios de los estudiantes de Acción Afirmativa, han existido en California y en los Estados Unidos desde esa decisión de la Corte.

El 28 de diciembre de 1994, la Suprema Corte de California dictó un fallo de 6 contra 1 el *Domar Electric vs. Los Ángeles*. Los procedimientos de Acción Afirmativa a

los que esta obligada la ciudad de los Ángeles no violan los estatutos de la ciudad. Siguiendo el fallo en esta decisión, el gobernador Pete Wilson golpeó al Programa de Acción Afirmativa. El gobernador se opuso a las cuotas, pero apoya el principio de ofrecer igualdad de oportunidades a los discapacitados.

Haciendo que estas y otras decisiones se sostengan sólo en base a la raza y al sexo es errónea, dijo Wilson: "puedo pensar en personas que conozco que son miembros de grupos étnicos minoritarios, quienes tienen dotes extraordinarios y quienes gracias a su propio esfuerzo se han hecho bastantes ricos y no han necesitado ningún trato preferencial. Salen bien paradas en una competencia, pero es cierto que existen muchas personas quienes, no necesariamente por el color de su piel, gente de todos los colores, que son pobres y no han sido dotados de igualdad, de acceso y de oportunidades". Lo que realmente necesitamos, es saber, de forma realista, si estamos permitiendo una calidad de oportunidades a todos los niños.

Preguntando si favorecía abolir el Programa de Acción Afirmativa, pero ofreciendo más programas para incrementar las ayudas a los niños pobres Wilson contestó que sí.

Hasta la fecha el gobernador no ha ofrecido un programa completo que contemple las carencias en las oportunidades de empleo y educación. Las declaraciones del gobernador sobre el Programa de Acción Afirmativa fueron seguidos por un amparo ante la ley propuesta, solicitada por el diputado republicano ante la Asamblea Estatal de California, Bernie Richter de Chico, el día cinco de diciembre de 1994, denominado de Iniciativa por los Derechos Civiles (ACA2) para reformar la Constitución de California con el fin de utilizar "... raza, sexo, color, etnicidad u origen nacional como criterio de discriminación o para la concesión de trato preferencial a cualquier individuo o grupo en el funcionamiento de los sistemas estatales públicos de empleo, educación y contratos".

Sin embargo, una de las cláusulas en la ley propuesta, la sección F, señala: Ninguna parte en esta sección deberá ser interpretada como prohibitiva de las acciones estatales que sean necesarias para establecer o mantener elegibilidad de los programas federales en los que la infabilidad pueda resultar en la pérdida de fondos federales para el Estado.

Obviamente, la cláusula de expedición exenta a los programas de Acción Afirmativa implementados por iniciativa del presidente Lyndon B. Johnson por orden ejecutiva presidencial, enmendada como la 11246, también el 19 de enero de 1945, el regente afroamericano de la Universidad de California, Ward Connerly, amigo personal del gobernador, atacó los Programas de Acción Afirmativa de la Universidad en la reunión mensual de los regentes (estos son nominados por el gobernador por un periodo de 12 años con la aprobación de la Legislatura de California).

En el artículo IX, Sección 9, de la Constitución de California se pone de manifiesto que la Universidad de California "es igual en su modo de gobierno a la legislatura de California". Esta independencia es única en la protección de la Universidad de California de intrusiones políticas.

El asambleísta Bernie Richter, no tuvo éxito para lograr que la Legislatura de California aprobara la ley, la llamada Iniciativa por los Derechos Civiles que fue puesta en marcha por dos profesores de la Universidad Estatal de California, Campus Hayward. Por lo tanto, como la Propuesta 187, el señor Richter y sus seguidores turnaron la medida para esta iniciativa al proceso de consulta electoral en noviembre de 1996, cuando tuvieron lugar las elecciones presidenciales, en los Estados Unidos, en donde resulto ratificado el Presidente Bill Clinton.

El viernes, 2 de junio de 1995, el periódico *La Opinión* informaba: "Wilson anula Acción Afirmativa. Firma el decreto que revoca programas estatales que dan trato preferencial a minorías y mujeres en empleos y contratos."<sup>80</sup>

De un plumazo Pete Wilson se convirtió, en el primer gobernador del país que elimina en su estado, los programas de Acción Afirmativa, al emitir una orden ejecutiva para anular de inmediato el trato preferencial otorgado a las mujeres y minorías que procuran empleos o contratos con el Gobierno de California.

La acción de Wilson provocó la inmediata reacción de líderes y representantes de organizaciones minoritarias, que acusaron al gobernador de recurrir de nuevo a una estrategia política "divisionista" para impulsar sus ambiciones políticas para su candidatura en las elecciones presidenciales de 1996.

---

<sup>80</sup> Periódico "*La Opinión*", 2 de junio de 1995.



Declaró Ramona Ripston, "con su orden ejecutiva Wilson pretende volver a los niños cincuenta. Quiere hacernos creer que la discriminación desaparecerá aboliendo la Acción Afirmativa."<sup>81</sup>

"Pienso que el gobernador ha perdido la confianza del pueblo de California y está tratando de manipular nuestros deseos de una verdadera igualdad"<sup>82</sup>, manifiesta Sheila James Kuehl, representante por el Distrito, donde Wilson efectuó la ceremonia.

Como podremos notar, existe un fuerte y predominante racismo en los Estados Unidos, racismo que aunque hagan hasta lo imposible las autoridades mexicanas por tratar de eliminarlo, no lo podrán hacer, mientras que el gobierno estadounidense, este con el temor de que los inmigrantes latinos, sobre todo los mexicanos, vayan en un futuro a invadir su territorio y mexicanisen el país del norte.

Los norteamericanos, tendrán que aceptar, lo importante que resulta para su economía el inmigrante mexicano, quien sino ellos, van a cultivar sus tierras, tienen en pie a grandes empresas, y no porque sean grandes empresarios, sino porque son grandes trabajadores, cuando lo entiendan no será necesario una doble nacionalidad, podrían convivir todas las nacionalidades existentes, un ejemplo palpable lo tenemos en el Principado de Mónaco, en donde actualmente más de 110 nacionalidades, conviven pacíficamente sin racismo.

---

<sup>81</sup> *ibidem*, Ramona Ripston, Directora Ejecutiva de la Unión Americana para las Libertades Civiles (ACLU), página 19.

<sup>82</sup> Periódico "La Opinión", Sheila James Kuehl, Representante del Distrito 41, *ibidem* página 20.

## **CAPITULO IV**

### **IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA DOBLE NACIONALIDAD**

#### 4.1.- LA DOBLE NACIONALIDAD Y EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

Antes de comenzar con la exposición de este tema, es importante señalar de manera general, los antecedentes del Registro Nacional de Población, para la mejor comprensión del mismo.

El Registro Nacional de Población, como afirma el autor Félix Edmundo Reynoso Vázquez "se creó en agosto de 1980, con un ambicioso proyecto que tendría como misión coadyuvar a grandes importantes objetivos nacionales, aumentar la seguridad jurídica de la población mediante el otorgamiento de un documento que hiciera plena prueba de la identidad, la filiación y la nacionalidad de su titular y de esta manera se evitara que la población tenga la necesidad de recurrir al lugar donde se inscribió su nacimiento a solicitar copia certificada de su acta, en cada una de las circunstancias de que se requiera identificarse plenamente como mexicano. Coadyuvar el fortalecimiento de los instrumentos electorales, generar información para la formulación, evaluación e investigación de las políticas sociodemográficas en los tres niveles. Este ambicioso proyecto obtuvo importantes resultados en cuanto a la generación de información referente a los actos del estado civil de las personas, en este momento es propicio para fortalecer una mejor relación entre ciudadano y gobierno, entre estados y federación en el marco de la reforma del Estado, por ellos se proponen consolidar y perfeccionar los avances obtenidos."<sup>83</sup>

Respecto a las funciones, se han dado a la tarea de innovar, en lo que al control y actualización del padrón de los habitantes se refiere, tomando en cuenta, la necesidad de que el Registro Nacional de Población, produzca información útil, no sólo para el ámbito de la administración pública, sino para todas aquellas instancias usuarias, tanto de personas como grupos interesados en analizar números y cualidades de los recursos humanos con que cuenta el país y su relación con los diferentes campos que involucra la vida diaria, así las cosas, su objeto y atribuciones las encontramos plasmadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley General de Población.

---

<sup>83</sup> Reynoso Vázquez Félix Edmundo. *Lecciones de Derecho Corporativo*. Editorial Universidad Tecnológica de México. México 1997. página 89.

La política de desarrollo social que establece el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se distingue por su carácter integral, por tener un sólido sustento federalista y la participación corresponsable de organizaciones sociales y ciudadanas. Debiendo lograr la consolidación de una nueva vida institucional en la cual concurren los gobiernos municipal, estatal y federal.

El nuevo federalismo es el centro para ejecutar las políticas sociales de este plan ya que, como en éste se expresa, la centralización excesiva de las decisiones y funciones gubernamentales actúan en detrimento del bienestar general de la sociedad, si bien es cierto, que disminuir la pobreza y moderar la desigualdad son desafíos importantes en materia de desarrollo social, es necesario señalar que el reto demográfico es primordial en esta materia.

La política de población es fundamental porque integra a la familia, a los individuos, a las comunidades y a las regiones con un gran número de acciones de orden social, económico y cultural, y debe tener un enfoque que le permita complementarse con las otras prioridades de desarrollo social para alcanzar un fin superior, que es el bienestar para la familia.

Una parte de este programa consiste en garantizar la seguridad jurídica de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar de manera fehaciente los diferentes actos de su estado civil.

En el aspecto correspondiente a la población en el Plan Nacional de Desarrollo se estima que para el año 2000 los habitantes de México serán de poco menos de 100 millones de personas; entre 1900 y 2000 habrá aproximadamente 1.8 millones de habitantes por año.

Por mandato constitucional es obligatorio para los ciudadanos de la República Mexicana inscribirse en el **Registro Nacional de Ciudadanos**, cuya organización y funcionamiento permanentes así como la expedición del documento que acredita la ciudadanía mexicana, son todos ellos servicios de interés público, y por lo mismo, responsabilidad del estado mexicano y de los ciudadanos. Estos últimos inclusive "pueden hacerse acreedores a una sanción consistente en la suspensión de sus derechos y prerrogativas por un año, cuando sin causa justificada incumplan con lo ordenado por el artículo 36 de la Carta Magna, de ahí la importancia de que la

Secretaría de Gobernación revise y reestructure los programas y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población”<sup>84</sup>, para coordinar junto con las dependencias de la Administración Pública Federal sus métodos de identificación y registro.

Es atribución también de la Secretaría de Gobernación la aplicación de las disposiciones de la Ley General de Población, de su Reglamento con el auxilio y apoyo de las demás dependencias federales, los ejecutivos locales, los ayuntamientos, las autoridades judiciales, y las instituciones y organismos de los sectores públicos, sociales y privados.

La construcción de un estado moderno requiere del conocimiento objetivo de las condiciones materiales de la vida de la población a fin de generar insumos para la planeación e investigación que se realiza en materia poblacional. Es en este sentido que el sistema de Registro Nacional de Población debe insertarse en el marco institucional como el instrumento que contribuya a garantizar la seguridad jurídica y sociopolítica del país.

El Registro Nacional de Población, ésta retomando en algunos casos, o estableciendo en otros, mecanismos de coordinación que nos aseguren que, su trabajo satisfaga las necesidades de las dependencias e instituciones que requieran de estos servicios. El Registro Nacional de Población genera información estadística e información nominal, esta última, utilizable por el Registro Federal de Electores. Cuentan también con la presencia de instituciones usuarias de la clave única del registro de población como elementos de identidad. Tal es el caso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Consejo Nacional de Vacunación, no menos importante es la presencia de instituciones con las que el Registro Nacional de Población, debe coordinarse como órgano normativo del Registro Civil Nacional y de la actividad registral del país.

Como lo establece el artículo 85 de la Ley General de Población, *“La Secretaría de gobernación, tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.”*<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> *ibidem*, página 101.

<sup>85</sup> *“Ley General de Población”*, Editorial Porrúa, 15a. Edición, México 1997.

#### **4.2.- REFLEXIONES EN TORNO A LA LEY DE DOBLE NACIONALIDAD PARA CONCEDER LA MISMA A LOS MEXICANOS RESIDENTES LEGALES EN ESTADOS UNIDOS QUE SE NATURALICEN CIUDADANOS DE ESE PAÍS**

En la última década se han incrementado los flujos migratorios de mexicanos, principalmente indocumentados a Estados Unidos, como producto de la crisis económica y política en la que han sumido al país las políticas neoliberales. Y con ello, han aumentado también las políticas restriccionistas estadounidenses sobre migración, las cuales han sido acompañadas por una actitud antiinmigrante de importantes sectores gubernamentales y de la sociedad, adoptada por los políticos, quienes "culpan a los inmigrantes, en particular a los indocumentados, de la situación económica y social en la que se encuentra también, la Unión Americana, como producto de la crisis económica mundial"<sup>86</sup>.

Recientemente el gobierno mexicano ha estado prestando cierta atención a las demandas de los mexicanos inmigrantes en Estados Unidos, quienes durante mucho tiempo habían venido exigiendo solución a sus problemas y respeto a sus derechos por parte de las autoridades de nuestro país. Pero esta atención sólo se ha enfocado a tratar de instrumentar soluciones a algunos de los efectos de las políticas económicas de ambos países, las cuales han sido, las causantes del incremento del desempleo y de la existencia de un gran número de pobres, de un sector de la población, al negarles el acceso a los satisfactores básicos, provocando con ello, el desplazamiento de millones de personas del campo a otras regiones agrícolas más desarrolladas, a las ciudades y al extranjero.

Durante esta misma década, el gobierno mexicano ha dejado pasar al menos, dos grandes oportunidades para tratar de incidir estructuralmente en las políticas estadounidenses de inmigración, y lograr con ello, acuerdos básicos en favor de los derechos plenos de los trabajadores mexicanos que se encuentran en ese país: la Ley de Control y Reforma a la Inmigración (IRCA, 1986), mejor conocida como la Ley Simpson-Rodino y el Tratado de Libre Comercio.

---

<sup>86</sup> Reynoso Vázquez Félix Edmundo. op cit, página 126.

Sin embargo, ha sido sólo con el incremento de la violencia, el racismo, la xenofobia y la discriminación en contra de estos mexicanos, que se ha originado una nueva ola antiinmigrante cuya cabeza más visible es el gobernador Pete Wilson, y cuyas prácticas se expresan en constante violación de los derechos humanos por parte de autoridades y grupos paramilitares, así como en los intentos de negar los servicios básicos (salud, educación, etcétera), por medio de propuestas como la Ley 187, en California. Al pretender extenderse a toda la Unión Americana, el gobierno mexicano ha tomado una postura más activa, protestando por vías diplomáticas contra tales actitudes, impulsando programas de "protección" a los mexicanos por medio de consulados, o mediante una campaña de denuncias en los medios informativos.

Consideramos que con esta campaña, el gobierno mexicano también trata de distraer la atención del público mexicano de la situación represiva que el mismo régimen lleva a cabo en contra de diversos sectores; en las regiones depauperadas de Guerrero, Oaxaca, Hidalgo, Veracruz, etc., y en particular en contra de los indígenas chiapanecos, por haberse rebelado el 1° de enero de 1994, tratando irónicamente de erigirse en el defensor de los derechos humanos de los mexicanos que cruzan al otro lado sin documentos.

Esta campaña del gobierno mexicano, así como sus programas de protección y sus protestas diplomáticas, no han detenido, ni han ayudado a disminuir esta violencia y discriminación en contra de los connacionales en el vecino país, y por el contrario, han sido las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos y sindicatos (de servicios, costura, electricidad, trabajadores agrícolas, etc.) de Estados Unidos, y en menor medida de México, los que se han abocado a defender de manera más decisiva los derechos de los inmigrantes, en los lugares de trabajo, en las comunidades y han movilizado a miles de estos trabajadores contra las medidas antiinmigrantes, por ejemplo, la gran manifestación de 150 mil personas en Los Ángeles en octubre de 1994, para oponerse a la Propuesta 187.

Como parte de las medidas tendientes a la protección de nuestros connacionales en Estados Unidos, más bien del sector de mexicanos que residen legalmente en esa nación y no de los más desprotegidos, es decir, los indocumentados, el gobierno mexicano impulsó una campaña de consulta sobre el reconocimiento de la doble nacionalidad entre los mexicanos que optaron por nacionalizarse estadounidenses. Esta consulta se realizó por medio de los consulados

y de la Secretaría de Relaciones Internacionales del PRI, entre diversas organizaciones y personajes políticos de la comunidad chicano-latina, y algunas organizaciones sociales de mexicanos vinculados a los programas oficiales de atención a las comunidades mexicanas en el extranjero, por medio de proyectos de Solidaridad Internacional entre mexicanos. Por supuesto que esta propuesta encontró una respuesta favorable, ya que, por un lado, las organizaciones chicano-latinas siempre han tenido intereses en incrementar el potencial político-electoral de sus comunidades y, por otro lado, muchos mexicanos podrán seguir conservando su patrimonio en México, lo cual es parte sustantiva del contenido de tal reforma.

El que los mexicanos no pierdan su nacionalidad al adquirir otra diferente. Esto les permite tener ampliamente protegidos sus derechos patrimoniales en su calidad de mexicanos y, a la vez, les permite alcanzar la igualdad jurídica con los nacionales del Estado en que residen.

Con esta reforma, el gobierno mexicano argumenta que nuestros connacionales que optaran por la naturalización estadounidense podrían enfrentar de mejor manera la defensa de sus derechos en ese país.

Esto resulta absurdo, porque por el mero hecho de naturalizarse, no los haría más conscientes de esos derechos, de los ciudadanos estadounidenses de origen mexicano que han estado por varias generaciones en la Unión Americana, y siguen tan discriminados y violentados en sus derechos como los mexicanos no ciudadanos.

¿El universo de mexicanos que pueden naturalizarse norteamericanos, sería realmente una fuerza política importante, como para influir en las elecciones de Estados Unidos? No, pero si constituirían una fuerza política que les permitiría defender sus derechos en lo individual, principalmente dentro de los Estados Unidos.

¿Esta reforma permitirá a los migrantes mexicanos (legales o ilegales) defenderse de leyes como la 187? Debe quedar claro que esta iniciativa permitirá a los mexicanos residentes en Estados Unidos naturalizarse para alcanzar la igualdad jurídica con los demás nacionales de ese Estado, sin perder la nacionalidad mexicana. Sin embargo, los inmigrantes indocumentados no pueden ser candidatos a la naturalización estadounidense al no reunir los requisitos para la misma, entre los que se encuentra precisamente, el de tener una residencia legal de por lo menos cinco años. Por lo cual, los indocumentados deben conformarse con las protestas diplomáticas, y con la campaña gubernamental informativa acerca de la violencia en



contra de ellos; o recurrir a las organizaciones, a los sindicatos y aun a su propia actuación en la defensa de sus derechos.

Así con la iniciativa, México defiende efectivamente a sus connacionales en el extranjero, aunque en este caso se trate sólo del sector de residentes legales, sin embargo, como ya se ha mencionado, las medidas de protección y los reclamos diplomáticos que se han llevado acabo hasta hoy, no han sido efectivos, pero lo hubieran sido, o lo serían, a través de acuerdos bilaterales negociados durante periodos coyunturales como en la mencionada Ley Simpson-Rodino y el Tratado de Libre Comercio. El gobierno mexicano pretende renunciar a ello bajo el supuesto de que como ciudadanos estadounidenses ya no tendrán ese problema, y sabrán utilizar el sistema jurídico y político electoral estadounidense para su propia defensa.

En esta perspectiva y considerando que aun los propios ciudadanos estadounidenses de origen mexicano sufren la discriminación y el racismo, en mayor o menor medida que los mexicanos inmigrantes residentes o indocumentados, ya que el sistema jurídico estadounidense no contempla el problema de las minorías, su participación político-electoral es muy baja, comparada con la de otra minoría, los afroamericanos, a la que por cierto desplazarán en una o dos décadas del primer lugar en términos demográficos; es decir, pensar que los nuevos ciudadanos lleguen con una mayor fuerza política y por ello podrán defenderse mejor, aprovechando el sistema político electoral de inmediato, es ilusorio.

Hay que reconocer, que efectivamente decenas o centenas de miles y quizá millones de mexicanos residentes legalmente en ese país desearían naturalizarse ciudadanos estadounidenses sin perder su identidad y nacionalidad mexicana, ni el patrimonio que muchos poseen (individual o familiarmente) en el campo y/o en la ciudad, en diversas partes de México de donde son originarios.

Existen miles de mexicanos que no querrían perder su nacionalidad al naturalizarse ciudadanos estadounidenses, pero se están viendo obligados a hacerlo actualmente, por la situación económica y política de Estados Unidos, puesto que, con los recortes al gasto social que se propusieron y aprobaron en el Congreso, que ya se están llevando a cabo, muchos servicios quedaron fuera del alcance de éstos, si no son ciudadanos.

Por otro lado, también las modificaciones a las leyes migratorias propuestas y aceptadas en el Congreso, controlado por los republicanos, afectarán a muchos miles de mexicanos residentes legalmente, al no poder continuar aprovechando los mecanismos actuales de reducir las cuotas de inmigración legal; con lo cual, se dejará fuera de las posibilidades de ingresar a algunos parientes más cercanos de los residentes, pero que no están dentro del núcleo familiar, por lo que aquéllos están optando por naturalizarse para no perder este derecho.

Además, debemos considerar que el problema de los inmigrantes de origen mexicano concentrados en el suroeste estadounidense, cerca de su país natal, y quienes no han asimilado a la sociedad estadounidense como otros inmigrantes, principalmente europeos, han sido una cuestión de gran preocupación para que el gobierno estadounidense, que incluso lo considera como problema de seguridad nacional, por aquello de las lealtades nacionales en caso de conflicto, por cierto muy improbable, entre los dos países.

En esta perspectiva y como respuesta al incremento en las solicitudes de naturalización por parte de inmigrantes, gran parte de los cuales son latinoamericanos, y en particular mexicanos (según cifras del Servicio de Inmigración y Naturalización, que depende del Departamento de Justicia de Estados Unidos, durante el año de 1995 se recibieron 800 mil solicitudes de naturalización, lo que representa un incremento de 78 por ciento respecto del año precedente, y para 1998 se estima que serán recibidas más de dos millones de solicitudes). El proceso de naturalización, está siendo ajustado por las autoridades estadounidenses, por tanto, muy pronto se pondrá en acción por parte del SIN, la campaña CITIZEN USA (ciudadanía estadounidense), en los Ángeles, Miami, Nueva York, Chicago y San Francisco, para acelerar el trámite y éste pueda realizarse en seis meses, con diferencia de antes que tenían que esperar hasta dos años para recibir su ciudadanía.

### 4.3.- NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA EN LOS ESTADOS UNIDOS

Principalmente, quisiera mencionar que la ley estadounidense sí contempla diferencias entre ciudadanos y nacionales, la distinción que hace entre ellos es divergente a la que la ley mexicana establece. En Estados Unidos la distinción no está necesariamente basada en el derecho al voto. Además, ningún nacional se vuelve ciudadano con el transcurso del tiempo, aquellos nacionales que deseen convertirse ciudadanos, tienen que pasar por un proceso de naturalización.

En cierto sentido la distinción entre ciudadanos y nacionales en Estados Unidos se puede caracterizar como el resultado de un diálogo. La distinción de sordos que surge del tratado de París que puso fin a la guerra entre España y Estados Unidos. Como resultado de esa guerra, España cedió a Estados Unidos sus colonias de Filipinas, Puerto Rico y Guam. No queriendo darles el derecho al voto a los habitantes de esas colonias, las Cortes estadounidenses crearon la figura de "nacionales no-ciudadanos". Al presente, sólo los habitantes de la Soma Americana, de las islas de Swai y aquellos habitantes de las islas Marianas del Norte, que así lo deseen, son nacionales, no ciudadanos de Estados Unidos.

A mayor abundamiento, existe una base del fenómeno de la doble nacionalidad, como ya se ha repetido varias veces, la doble nacionalidad o ciudadanía dual, como se le conoce en Estados Unidos, surge porque dos estados diferentes, aplicando sus propios principios legales, confieren nacionalidad a la misma persona. Luego entonces, es un fenómeno de conflicto de leyes municipales sobre la adquisición y pérdida de la nacionalidad. Las circunstancias más comunes que dan por resultado la doble nacionalidad son:

- 1.- Que el país de origen no reconozca la pérdida de la nacionalidad como resultado de la naturalización en otro país; y
- 2.- Que un Estado aplique el principio de *jus sanguinis* -transmisión de la nacionalidad a través de los padres-, a una persona que nace en un segundo Estado, que aplica el principio de *jus soli* -conferir la nacionalidad a todas las personas que nazcan dentro de su territorio-.

Luego entonces, la doble nacionalidad basada en las leyes de transmisión de la ciudadanía estadounidense a las personas nacidas fuera de Estados Unidos, y la Ley estadounidense no tiene reparos en aceptar la doble nacionalidad. El caso más simple de doble nacionalidad, por funcionamiento de la ley estadounidense, sería el de una persona nacida en México de padres estadounidenses, en este caso la persona sería nacional de México por el principio de *jus soli* y ciudadano de Estados Unidos, porque ese país hace ciudadanos a aquellas personas que nacen en el extranjero de padres estadounidenses. Esto, de acuerdo con la fecha de nacimiento de esa persona, a la nacionalidad de los padres -son ciudadanos estadounidenses- y a la legitimidad de su filiación.

Al presentarse, una persona nacida en el extranjero de dos ciudadanos estadounidenses casados entre sí, tiene ciudadanía estadounidense, si es que alguno de los padres estuvo, alguna vez, en el territorio de Estados Unidos, antes del nacimiento de la persona.

¿Que es lo que hace Estados Unidos para evitar que una persona en esas circunstancias no tenga doble nacionalidad? Al presente, la ley estadounidense no hace absolutamente nada. Para personas nacidas entre 1934 y 1952, la ley estadounidense exigía que esas personas vivieran en Estados Unidos y residieran allí, por dos años entre los 14 y 28 años de edad, para no perder la ciudadanía estadounidense. Éste fue el único requerimiento para evitar que obtuvieran la doble nacionalidad de origen, y por lo tanto, tiene un efecto directo sobre la doble nacionalidad.

Sin embargo, ese resultado no depende, en absoluto, de la ley de los Estados Unidos. El solicitante pierde su nacionalidad de origen solamente en aquellos países cuya ley reconoce esta renuncia como un procedimiento adecuado para quitarle la nacionalidad a sus nacionales. Por ejemplo, sí la ley argentina no reconoce que una declaración de renuncia, ante las autoridades estadounidenses, sea una base para la pérdida de la ciudadanía argentina, entonces el solicitante continúa siendo argentino, a pesar de esa declaración.

Hay también países cuyas leyes estipulan que naturalizarse en otro país -con o sin declaraciones de renuncia a la nacionalidad de origen-, es suficiente para perder la nacionalidad de origen. En todo caso, el efecto del proceso de naturalización estadounidense sobre la nacionalidad de origen depende completamente de la ley municipal del país de origen.

#### 4.4.- IMPLICACIONES DE LA PRESUNTA DOBLE NACIONALIDAD A LOS MIGRANTES MEXICANOS QUE SE NATURALICEN ESTADOUNIDENSES

El día 4 de abril de 1995, los integrantes de las distintas fracciones parlamentarias de la Cámara de Diputados propusieron el siguiente punto de acuerdo:

*"Que se autorice a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política a integrar una Comisión Especial Plural que realice los estudios y consultas necesarias para proponer, en su caso, las reformas constitucionales o legales correspondientes que permitan abordar el problema de la doble nacionalidad así como de la ciudadanía de los mexicanos que residen en el extranjero y actualizar la legislación en la materia."<sup>87</sup>*

El punto de acuerdo antes transcrito se fundó en seis considerandos que es necesario reproducir para su conocimiento:

*"1.- Que una gran cantidad de mexicanos por razones económicas y de superación personal, emigran fuera del país sin perder sus raíces históricas, su sentido de mexicanidad y su vinculación con su patria de origen.*

*2.- Que muchos de estos mexicanos con el propósito de conservar su nacionalidad aun viviendo por largo tiempo en el extranjero, no realizan los actos jurídicos que les permiten tener en su lugar de residencia una mayor posibilidad de expresar sus derechos sociales, civiles y políticos.*

*3.- Que otros mexicanos que si tramitan su ciudadanía extranjera, no obstante que se siguen sintiendo mexicanos encuentran limitaciones de otra índole para desarrollar sus proyectos económicos o familiares en su país de origen al perder formalmente su nacionalidad.*

*4.- Que los mexicanos hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero poseen de hecho la doble nacionalidad hasta su mayoría de edad en la que tiene que optar por la ciudadanía de un país.*

---

<sup>87</sup> "Diario de los Debates", 4 de abril de 1995, Editorial Talleres Gráficos de la H. Cámara de Diputados, pág. 358.

5.- *Que la legislación comparada registrará muchos casos en donde se presenta la posibilidad de tener la doble nacionalidad sin que éste afecte los principios elementales de la dignidad y de la soberanía nacionales.*

6.- *Que representantes de los distintos partidos políticos han venido planteando la conveniencia de realizar cambios en la legislación que permitan que los nacionales mexicanos no pierdan su nacionalidad.*"<sup>88</sup>

A primera vista pudiera parecer admisible y fundado el punto de acuerdo propuesto, en virtud de su argumento de apoyo, pero, destacando que sugiere la realización de estudios y consultas necesarias.

---

<sup>88</sup> *ibidem*, página 357.

#### 4.4.1.- NECESIDAD DE PREVER LAS IMPLICACIONES DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MÉXICO PARA PERMITIR LA DOBLE NACIONALIDAD MEXICO-ESTADOUNIDENSE

Según el diccionario de la Lengua Española, *"el vocablo "implicación" procede del latín Implicatio, implicationis y significa: la acción y efecto de implicar: A su vez, el verbo "implicar", del latín implicare, alude a: envolver, enredar. En una segunda aceptación, se refiere a: "contener, llevar en sí, significar."*<sup>89</sup>

Por lo tanto, es objetivo de este tema reflexionar lo que contiene, lo que envuelve, lo que puede enredar, lo que lleva en sí, lo que significa la tendencia de que los mexicanos naturalizados estadounidenses conservan la nacionalidad mexicana y tenga la doble nacionalidad.

En otras palabras, es necesario que, con el suficiente espíritu nacionalista, se reflexione cuidadosamente alrededor de las repercusiones que pudiera producir la reforma de doble nacionalidad mexicana y norteamericana para los emigrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos.

Anticipo que, al prever las implicaciones posibles de una reforma constitucional y legal para permitir la doble nacionalidad mexicano-estadounidense, he llegado a la conclusión de que es sumamente inconveniente para nuestro país y para los emigrantes mexicanos radicados en territorio del país vecino.

Sin pretender la exageración, en los siguientes puntos presentare algunas de las razones que respaldan mi punto de vista.

---

<sup>89</sup> *"Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, Editorial Espasa S.A., 19a. Edición, Madrid 1970.*

#### 4.4.2.- BREVE REFERENCIA AL DERECHO NORTEAMERICANO EN MATERIA DE NATURALIZACIÓN

La Ley de Inmigración y Nacionalidad, popularmente conocida como la Mc.Carran-Water Act., de junio de 1952, que puede consultarse en la obra: United State Code Annotated, contiene las siguientes disposiciones, que a la letra dicen:

##### ***"Juramento de Renuncia y Fidelidad u Obediencia a un Soberano***

a) *Una persona que ha solicitado su naturalización, antes de ser admitido a la ciudadanía otorgará ante la corte juramento de:*

- 1.- *Cumplir la Constitución de Estados Unidos;*
- 2.- *Renunciar y abjurar absoluta y enteramente toda obediencia y fidelidad a cualquier principio foráneo, potencia, Estado o soberanía a la cual el penitencionario ha estado sujeto o ha sido ciudadano;*
- 3.- *Defender la Constitución y Leyes de los Estados Unidos contra todos los enemigos, foráneos y domésticos;*
- 4.- *Mantener fe y obediencia a lo mismo;*
- 5.- *A) Tomar las armas en nombre de los Estados Unidos cuando sea requerido por la ley,  
B) Desempeñar servicios de no combatiente cuando sea requerido por la ley.  
C) Desempeñar trabajo de importancia nacional bajo dirección civil cuando sea requerido por la ley.*

*Cualquier persona que tome el juramento que contenga la sustancia de las cláusulas 5, excepto que una persona que muestra clara evidencia que él se opone a tomar las armas en las fuerzas armadas de los Estados Unidos por razones de*



*entrenamiento o creencia religiosa será requerido para otorgar juramento conteniendo la sustancia de las cláusulas 1 a la 4, y 5 B) y C).*

*b) En caso de que la persona solicitante de la naturalización haya nacido con algún título hereditario o haya sido merecedor de órdenes de nobleza de algún Estado extranjero, el peticionario completará en adición a los requerimientos de la subsección a) de esta sección, hará bajo juramento y ante la Corte expresa renuncia de cada título u orden de nobleza y cada renuncia será registrada en la Corte como parte de cada resolución o proceso.*

*c) Si el peticionario está impedido por la enfermedad u otra incapacidad estando ante un juez de la Corte en lugar designado por la Corte."<sup>90</sup>*

Las muy claras disposiciones transcritas de The Immigration and Nationality (Ley de Inmigración y Nacionalidad), referentes al juramento de quien ha solicitado su naturalización, resultan claramente opuestas a cualquier proposición de que el individuo naturalizado en Estados Unidos de América conservara otra nacionalidad. Se daría pie a que el naturalizado quedara en una situación de perjurio.

En la misma obra que e citado, United State Code Annotated, *"aluden al "perjurio" como un delito que amerita pena corporal y que también puede originar la deportación."<sup>91</sup>*

*"La expresión "perjurio" deriva del idioma latín: periurium y significa, falsedad en el juramento o quebrantamiento de la fe jurada."<sup>92</sup>*

Lo anterior no puede menos que engendrar trascendente preocupación:

Conservar la nacionalidad mexicana a los emigrantes mexicanos que se naturalicen estadounidenses y que deberán prestar el juramento referido significa algo muy grave, colocarlos en situación de perjurio. Con ello se harán acreedores a las penas propias de una conducta delictiva.

---

<sup>90</sup> *"United State Code Annotated"*, Editorial West Publishing Co., Minnesota 1970, parágrafo 1448, página 112.

<sup>91</sup> *"United State Code Annotated"*, ibidem apartados del 1361 al 1950. Título 18, relativo a Crímenes y Procedimientos Criminales.

<sup>92</sup> *idem.*

Con suficiente cautela y con alto sentido de responsabilidad jurídica, estas reflexiones nos conducen obligadamente, a rechazar la proposición de doble nacionalidad que acarreará daños y perjuicios a mexicanos emigrantes.

Los emigrantes mexicanos, naturalizados norteamericanos, serán señalados con índice de fuego como insinceros, como perjuros, como fraudulentos. En su perjuicio se incrementarán las actividades xenofóbicas y antimexicanas que les harán quebranto en la posición económica que hayan adquirido, se les robará la tranquilidad y soportarán gran número de inconvenientes.

#### **4.4.3.- CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS RAZONES POR LA QUE LOS EMIGRANTES MEXICANOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONSERVAN SU NACIONALIDAD MEXICANA Y NO ADQUIEREN LA NACIONALIDAD NORTEAMERICANA**

En los considerandos del documento suscrito por las distintas fracciones parlamentarias de la Cámara de Diputados, del 4 de abril de 1995, que he transcrito en este capítulo, dada su importancia, he sugerido razones en virtud de las cuales no se naturalizan los emigrantes mexicanos que se han ubicado en territorio de los Estados Unidos de América. Con base en esas razones se pretende que deben realizarse reformas constitucionales y legales que permitan la coexistencia de dos nacionalidades: la mexicana y la estadounidense.

Sintéticamente expresadas, esas razones, según el mencionado documento, son las siguientes:

**A)** La gran cantidad de mexicanos que emigran no pierden sus raíces históricas, su sentido de mexicanidad y su vinculación con su patria de origen.

A mi juicio, estas primeras razones tienen un alcance muy relativo puesto que, están contradichas por todos los argumentos que apoyan al *jus domicili*. La influencia del medio donde se vive, donde se tiene el domicilio es innegable. En virtud del tiempo y de las circunstancias objetivas y subjetivas, se deshacen paulatinamente y cada vez, en mayor grado, los vínculos con el país de origen, que es el nuestro.

En efecto, los cambios profundos son:

- Deben entender y darse a entender en el idioma inglés, en lugar de su idioma nacional, que es en este caso el castellano;
- Frecuentemente, han de sufrir considerables cambios en el clima que les circunda;
- No están en posibilidades, en múltiples ocasiones, de mantener sus hábitos alimenticios, luego, los productos respectivos suelen ser distintos;
- Dentro del propio seno familiar ocurren transformaciones de relevancia.

Hay matrimonios mixtos de emigrantes mexicanos con estadounidenses de origen o con ciudadanos norteamericanos de origen remoto mexicano; los vástagos rechazan comunicarse en español dentro del hogar; la educación es diferente al sistema escolar mexicano;

- Se instauran relaciones amistosas con personas originarias de Estados Unidos de América o por lo menos con emigrantes mexicanos de diferentes épocas.

- Espiritualmente penetra la cultura anglosajona y se produce una natural adaptación al nuevo medio, el que se empieza por aceptar y se termina por considerar el adecuado;

- Las instituciones jurídicas, económicas y sociales del país del norte ajustan al inmigrado a un orden diferente que necesariamente transforma su personalidad;

- Los emigrantes mexicanos, conforme los años transcurren, se desconectan de sus vínculos familiares lejanos y de sus amistades; sustituyen los lazos amistosos con nuevos tratamientos de personas lejanas, también domiciliadas en Estados Unidos;

- Ya no están actualizados en la problemática mexicana, no les afectan nuestras desventuras. Lo mexicano les es indiferente, les es lejano, no les interfiere directamente;

- Sus intereses propios, los de su cónyuge, los de sus hijos, los de sus vecinos, los de sus amistades están incrustados en una vida cotidiana estadounidense y no mexicana;

- Cuando los emigrantes mexicanos radican cerca de la frontera pudiera pensarse que se sienten más mexicanos y que no se desconectan abundantemente, pero en tales casos, ellos hacen frecuentes comparaciones, en detrimento de lo mexicano. Esto es muy lógico, por tanto, Estados Unidos de América es un país desarrollado y México está en vías de desarrollo, por no decir que es subdesarrollado;

- Como es totalmente natural, los emigrantes mexicanos muestran gratitud al país que los ha acogido y que les ha permitido tener nuevas oportunidades, a veces más ventajosas de las que tuvieron en su nación de origen:

- Honran a una bandera diferente a la nuestra y a veces, cumplen con su servicio militar obligatorio, en el país vecino y participan en batallas foráneas;

- Son leales a una nueva nacionalidad.

Todo lo anterior no se les reprocha, es lo que suele ocurrir con los inmigrantes de todos los países del mundo. No hay razón suficiente para que los emigrantes mexicanos se les juzguen como diferentes.

**B)** Se afirma en el documento, que muchos de los mexicanos emigrantes, aun viviendo por largo tiempo en Estados Unidos, tienen el propósito de seguir conservando su nacionalidad y que, por ello, no realizan los actos jurídicos que les permiten tener en su lugar de residencia una mayor posibilidad de expresar sus derechos sociales, civiles y políticos.

En otros términos, mexicanos emigrantes en Estados Unidos que, presuntamente, no se naturalizan porque tienen el propósito de conservar su nacionalidad.

En mi concepto, la abstención de emigrantes mexicanos a naturalizarse norteamericanos no necesariamente se debe a que deseen conservar la nacionalidad mexicana. Debemos considerar otras razones, entre las que podemos citar las siguientes:

- mientras no se dificulta su condición jurídica de extranjeros, no requieren forzosamente naturalizarse. La regla es que, a mayores dificultades en la condición jurídica de extranjero hay mayor naturalización; y a más facilidades en la situación legal de extranjeros, se produce menor número de naturalizaciones;
- Los emigrantes suelen ser desidiosos para enfrentar los requisitos para naturalizarse norteamericanos;
- Sólo pueden naturalizarse los emigrantes mexicanos que han arreglado su documentación y tienen residencia legal;
- Esa residencia legal deberá prolongarse por lo menos por el término de cinco años;
- Los que pretenden naturalizarse deberán aprobar examen en el que demuestren que su inglés es fluido;
- Asimismo, han de aprobar examen en el que demuestren conocimientos de leyes básicas;
- También deberán demostrar, en examen que conocen la historia de los Estados Unidos de América;

- La tramitología de su residencia legal y de su naturalización pudiera requerir la contratación de abogados o de expertos, lo que significa un desembolso que deberán estar en condiciones de hacer.

C) Se indica en el documento de la honorable Cámara de Diputados que otros mexicanos que sí tramitan su ciudadanía extranjera, se siguen sintiendo mexicanos y que, al perder su nacionalidad mexicana encuentran limitaciones de toda índole para desarrollar sus proyectos económicos o familiares en su país de origen.

Esta situación de pérdida de nacionalidad por la adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por supuesto que claramente entraña que el individuo que ya no es mexicano debe ser considerado extranjero y como tal, ya le corresponde la condición jurídica de extranjero ya que, eso es un extranjero.

Su nuevo estatus no es de mexicano. Es de extranjero y ello no justifica, en manera alguna, que se pretenda que sea al mismo tiempo extranjero y mexicano, es decir, estadounidense, y mexicano luego, es inconveniente para muchos intereses patrios darle a extranjeros lo que sólo corresponde a mexicanos.

Pero, tal razonamiento no debe mencionarse trágicamente. La Constitución mexicana es suavizada por la legislación secundaria.

En efecto, de conformidad con el artículo 37 constitucional, inciso A), fracción I, *"la nacionalidad mexicana se pierde:*

*I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera;"*<sup>93</sup>

Pero, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 22 de la Ley de Nacionalidad, publicada en el Diario Oficial del 21 de junio de 1993, dispone:

*"No se considerará adquisición voluntaria la naturalización que hubiere operado por virtud de la ley, simple residencia o ser condición indispensable para adquirir trabajo o conservar el adquirido."*<sup>94</sup>

---

<sup>93</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Artículo 37, Fracción I, Inciso A. Editorial Porrúa, Edición 108, México 1993.

<sup>94</sup> "Ley de Nacionalidad", Artículo 22, Fracción I, segundo párrafo. Editorial Porrúa, 11a. Edición, página 26.

De esa manera, no se requiere instaurar una doble nacionalidad. El mexicano no pierde su nacionalidad mexicana si se vio forzado a naturalizarse para adquirir trabajo o conservar el adquirido.

En todas formas, si el naturalizado norteamericano tiene proyectos económicos o familiares en México, cuando regrese a nuestro país se encuentra la benevolencia de la legislación secundaria mexicana, que, como hijo pródigo le permite recuperar con facilidad su nacionalidad mexicana y en esta hipótesis actuará como mexicano y podrá realizar todos sus proyectos.

Al respecto, dispone el artículo 28 de la Ley de Nacionalidad de junio de 1993: *"Los mexicanos por nacimiento que hayan perdido su nacionalidad, podrán recuperarla con el mismo carácter, siempre que manifiesten ante la Secretaría su voluntad de readquirirla, comprueben su origen, formulen las renunciaciones y protestas y satisfagan los requisitos que señala el reglamento."*<sup>95</sup>

D) También se expresa, en el documento de las distintas fracciones parlamentarias de la H. Cámara de Diputados, que la legislación comparada registra muchos casos en donde se presenta la posibilidad de tener la doble nacionalidad.

Esta alusión, genérica, imprecisa, a la legislación comparada amerita que formulemos, consideraciones que la contradicen:

- Precisamente, en materia de Derecho Comparado, la legislación norteamericana que rige en Estados Unidos de América, a donde se dirige el gran número de emigrantes mexicanos, es contraria, a través del juramento que he examinado, a la conservación de la nacionalidad mexicana, dándole lugar al fenómeno de la doble nacionalidad, como algo insincero, fraudulento y hasta delictuoso, con la comisión del delito de perjurio;
- El Derecho Comparado, es útil para orientar en la solución de problemas y no debe ser pretexto para cometer errores ni para perjudicar a los emigrantes mexicanos que ya se han vinculado con el país del Norte y ya han adquirido la nacionalidad norteamericana;
- El derecho Comparado no debe conducir a imitaciones extralógicas;

---

<sup>95</sup> ibidem. Artículo 28. página 27.

- El derecho Comparado es de difícil manejo. Según ha expuesto el gran *iuscomparista*, René David, para hablar con autoridad del Derecho de un país distinto es preciso cumplir con tres requisitos que, en el caso de la doble nacionalidad, no se han cumplido:

- 1.- Dominar el idioma del país de que se trate;
- 2.- Trasladarse físicamente a ese país;
- 3.- Asesorarse por los abogados de la localidad.

- Si atendemos al Derecho Comparado debemos dejar establecido que, los países de América Latina que han establecido la posibilidad de doble nacionalidad, se han remitido a la celebración de tratados internacionales con los países involucrados;

- El Derecho Comparado no fomenta la actuación unilateral de un país estableciendo la doble nacionalidad, además de los tratados, se invoca la reciprocidad;

- respecto del Derecho Comparado, a manera de ejemplo, podemos citar la Constitución española, publicada el 29 de diciembre de 1978, que, en el párrafo 3 del artículo 11, dispone:

*"El estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España, en estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."*<sup>96</sup>

En cuanto al dispositivo transcrito de la Constitución española enunciare los siguientes comentarios:

- La doble nacionalidad opera a través de la concertación de tratados internacionales;

- Estos tratados no se celebran con cualesquiera clase de países. Se especializan con los países iberoamericanos con los que hay lazos de sociológicos importantes: de raza,

---

<sup>96</sup> "Constitución Española", Artículo 11, Párrafo tercero, publicada el 29 de diciembre de 1978.



de idioma, de religión, de tradición histórica, de identificación de culturas, asimismo, respecto de países con una particular vinculación con España;

- En cuanto a la hipótesis de españoles que se naturalicen en esos mismos países, sin reconocimiento de un derecho recíproco y que conserven la nacionalidad española, énfasis que se limita a esos países de vinculación estrecha con España;

- Es un error la mínima parte unilateral que tiene el precepto que se comenta ya que, a España no le corresponde legislar acerca de la naturalización de españoles en otro país. Los requisitos de naturalización, entre los que puede estar el requisito de renunciar la nacionalidad anterior y a títulos de nobleza y el de sumisión a instituciones del país de nueva nacionalidad, le corresponde establecerlos al país de la nueva nacionalidad.

Además en cuanto a lo que ha ocurrido en el Derecho Comparado, cabe citar lo acaecido acerca de la Ley sobre la Nacionalidad Alemana del 22 de julio de 1913, conocida como la Ley Delbrück, en cuyo artículo 25, párrafo 2º. se estableció literalmente:

*"No pierde su nacionalidad el alemán que, antes de la adquisición de una nacionalidad extranjera, haya solicitado y obtenido de la autoridad competente de su Estado de origen la autorización escrita para conservar su nacionalidad. Antes de conceder esta autorización, deberá consultarse al Cónsul alemán."*<sup>97</sup>

Comentare acerca de la Ley Delbrück lo siguiente:

- En materia de doble nacionalidad adquirida voluntariamente no debe actuarse unilateralmente. La posición de otros países es de rechazo, los tribunales franceses, respecto de la Ley alemana característica de la doble nacionalidad adquirida, consideraron una conservación fraudulenta de la nacionalidad anterior, decidieron que ello no debe admitirse y a los que, en esas condiciones adquirieron la nacionalidad francesa conservando la alemana se les consideró como alemanes, luego, en concepto de esos tribunales el fraude no debe admitirse.

---

<sup>97</sup> Niboyet Jean Pauline. "Principios de Derecho Internacional Privado", Editorial Nacional S.A., México 1990, página 94.

- El rechazo a la ley Delbrück se generalizó en lo doctrinal y en lo táctico, en los tribunales e incluso se proscribió la Ley citada en el artículo 278 del Tratado de Versalles :

*"Alemania se obliga a reconocer la nueva nacionalidad que haya sido adquirida por sus súbditos, según las leyes de las potencias aliadas o asociadas y conforme a las propias decisiones de las autoridades competentes de estas potencias, ya por medio de la naturalización, y como consecuencia de una cláusula de un tratado, y a desligar desde todos los puntos de vista a estos súbditos, a causa de la adquisición de su nueva nacionalidad, de todo vínculo con su Estado de origen."*<sup>98</sup>

- Es de observarse que en la Ley Delbrück, se requería una manifestación de voluntad del interesado que debía solicitar y obtener la autorización escrita del órgano estatal alemán para conservar su nacionalidad alemana.

- Además, antes de concederse la autorización era preciso consultar al cónsul alemán.

Este requisito se explica desde el ángulo de que era necesario conocer la reacción en el otro país cuya nacionalidad adquiriría el individuo de nacionalidad alemana.

E) Adicionalmente, en el documento preparado por las distintas fracciones parlamentarias se argumenta que la posibilidad de la doble nacionalidad no afecta la soberanía nacional.

Yo no comparto este criterio en el sentido de que la conservación de la nacionalidad no afecta la soberanía nacional.

Sí se afecta la soberanía nacional, puesto que, a individuos que ya no residen en México y se han vinculado estrechamente con Estados Unidos de América, según lo hemos determinado previamente se les conceden derechos de mexicanos, esto no debe de ser así.

La más clara manifestación de interferencia a la soberanía mexicana se destaca en la posibilidad de que estadounidenses, de origen mexicano pero, que han decidido adquirir voluntariamente la nacionalidad norteamericana, pueden adquirir libremente en la zona prohibida de cien kilómetros a lo largo de la frontera y de cincuenta kilómetros a lo largo de los litorales.

---

<sup>98</sup> *cfr.*, Niboyet. op. cit., página 25

Si a esos naturalizados estadounidenses se les da tratamiento de mexicanos también se les excluirá de las limitaciones referentes a la Cláusula Calvo.

En efecto, la prohibición a extranjeros que restringe derechos a éstos para adquirir tierras y aguas en zonas fronterizas y costeras tiene rango constitucional.

Dispone expresamente la parte final del primer párrafo del artículo 27 constitucional, fracción I, lo siguiente:

*"...En una faja de cien kilómetros a lo largo de la frontera y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas."<sup>99</sup>*

Esta zona prohibida a extranjeros, que abarca más del cuarenta por ciento del territorio nacional, quedará desprotegida jurídica y constitucionalmente respecto de estadounidenses naturalizados a los que erróneamente se les conservaría la nacionalidad mexicana, a pesar de que su condición más recientes es de mayores vínculos con el país de su nueva nacionalidad y de su nuevo domicilio. Se pretende con la propuesta de doble nacionalidad beneficiar a unos dos o tres millones de naturalizados estadounidenses, de origen mexicano, en perjuicio de más de noventa millones de mexicanos, de nacionalidad indiscutible y no compartida.

Representa un peligro grave para México que estadounidenses pueden adquirir tierras y aguas en la zona prohibida. a través de la propiedad privada, los mexicanos, cien por ciento mexicanos, no podrán penetrar en parte del territorio nacional y precisamente en lugares que tiene comunicación inmediata con el exterior en fronteras y costas. Cercenamos nuestras posibilidades de conservación de lo que nos pertenece. Ya sufrimos la pérdida de una parte del territorio nacional, en el pasado, y ahora forjaríamos con la doble nacionalidad la posibilidad de volver a quebrantar la unidad territorial mexicana. Parte del territorio pertenecería a mexicanos de origen, pero que ya se vincularon más estrecha y recientemente con los Estados Unidos, en donde tienen su domicilio y todos sus intereses.

---

<sup>99</sup> "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", op cit, artículo 27, Fracción I, primer párrafo parte final.

En este espacio, me gustaría hacer una reflexión, debemos tener mucho cuidado con las reformas hechas a nuestra Constitución en materia de doble nacionalidad, estamos a tiempo de evitar quebrantos y peligros. Urge enmendar la peligrosa reforma de la doble nacionalidad, en cuanto al resto del territorio nacional, fuera de la zona prohibida, también existen limitantes constitucionales para extranjeros en lo que se denomina la Cláusula Calvo.

En este mismo orden de ideas, dispone la fracción I del artículo 27 constitucional:

*"I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tiene derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas o sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.*

*El Estado, de acuerdo, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios, de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones;"<sup>100</sup>*

De darle a estadounidenses actuales, de nacionalidad mexicana anterior, derechos de mexicanos, se perdería la clara tendencia constitucional de reservar para exclusivos mexicanos la adquisición de tierras y aguas. La adquisición de tierras y aguas por extranjeros, fuera de la zona prohibida, sufre la limitación de la Cláusula Calvo. El otorgamiento de la doble nacionalidad haría inexistente esta limitación constitucional. Hay peligros de reclamaciones que pretende evitar la Cláusula Calvo. No conviene a los elevados intereses nacionalistas mexicanos. Debe detenerse a tiempo y antes de que suframos amargas experiencias y descalabros injustificados, la reforma, de la doble nacionalidad.

---

<sup>100</sup> idem

#### 4.4.4.- PRESUNTA PROTECCIÓN A EMIGRANTES MEXICANOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA DOBLE NACIONALIDAD

Según una muy abundante información hemerográfica, la reforma de la conservación de la doble nacionalidad mexicana a los emigrantes mexicanos que adquieran la nacionalidad estadounidense, como medida unilateral mexicana, tiene la finalidad de que los naturalizados norteamericanos participen políticamente como ciudadanos norteamericanos y propicien medidas legislativas, dirigidas a inmigrantes mexicanos documentados e indocumentados, puesto que, éstos sufren una aguda campaña xenofóbica, antimexicana, discriminatoria, vejatoria y racista.

El objetivo de la presunta protección a emigrantes mexicanos es de realización meramente teórica y no sustentable, entre otras, por las siguientes razones:

- Conservadoramente se ha calculado que pudieran tener la calidad de naturalizados estadounidenses, un número aproximado o promedio de dos millones de inmigrantes mexicanos, por tanto, deben reunir rigurosos requisitos a los que ya me he referido.

- Esa cantidad de dos millones de naturalizados es insignificante si tomamos en cuenta que la población en Estados Unidos de América, *"con datos correspondientes a 1993 era de 255 millones de habitantes"*<sup>101</sup>; por tanto, no pueden proteger a los inmigrantes mexicanos en territorio norteamericano puesto que su voto no será ni cuantitativa ni cualitativamente vigoroso.

- Por otra parte, un porcentaje muy alto de ciudadanos norteamericanos de origen mexicano son indiferentes al ejercicio de sus derechos políticos, y son muy tendenciosos al abstencionismo. Esto reduce la presunta protección que pudiera ejercerse.

- Es ilusoria la idea de que votarían a favor de los inmigrantes de origen mexicano, documentados e indocumentados, ya que, su mentalidad ya es norteamericana y sus decisiones tenderán a favorecer los intereses de los Estados Unidos de América.

---

<sup>101</sup> *"Almanaque Mundial 1996"*. Editorial América S.A., Virginia USA 1994.

- Además, resulta más frecuente de lo que fuera de desearse la actitud de rechazo de los ciudadanos norteamericanos de origen mexicano respecto de los indocumentados, luego, éstos abaratarán la mano de obra y pueden competir con ellos en los renglones tradicionales de la economía que ocupan los individuos de nacionalidad o de origen mexicano.

- Pero, adicionalmente, debemos tomar en cuenta otras cuestiones importantes: México, como cualquier otro país, tiene el derecho y deber de proteger a sus nacionales en el extranjero. Ya no podrá proteger a los emigrantes mexicanos que se hayan naturalizado estadounidenses, por tanto, el derecho y deber de protección no puede ejercerse respecto de un individuo que también es nacional de otro Estado.

- La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en su artículo 3, inciso b, señala como función de la misión diplomática proteger los intereses, en el Estado receptor, de sus nacionales, pero de los que se hayan naturalizado norteamericanos y para ejercer el derecho de protección respecto de los no naturalizados es innecesario mencionar la conservación de la nacionalidad mexicana respecto de los que se naturalicen norteamericanos,

- El mismo comentario lo hago, respecto de lo dispuesto por el artículo 5, inciso a) de la Convención de Viena, sobre Relaciones Consulares, que señala, entre las funciones de consulares, la de proteger, en el Estado receptor los intereses de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos dentro del Derecho Internacional, el cual no permite proteger al nacional frente aun país que considera como nacionales a los presuntamente protegidos. Éste sería el caso de los individuos con nacionalidad norteamericana y mexicana, al mismo tiempo.

#### **4.5.- IMPLICACIONES JURÍDICAS SOBRE LA NACIONALIDAD COMPARTIDA**

Las Reformas a la Ley de Nacionalidad y a diversos códigos y ordenamientos federales aprobadas el 3 de diciembre de 1997 por el Senado establecen las condiciones para la adquisición y el ejercicio de la nacionalidad compartida, a lo que se ha llamado la doble nacionalidad. Conforme a las modificaciones realizadas en marzo de 1997, a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución, los mexicanos por nacimiento, es decir, los nacidos en el territorio de la República o los hijos de padres nacidos en México, no pierden su derecho a la nacionalidad mexicana por tener que adquirir otra.

Con este cambio de criterio respecto al antiguo concepto exclusivista de la nacionalidad, el Estado mexicano reconoce, con implicaciones ciertamente revolucionarias, que en el complejo traslape entre estos dos países, existe ya una especie de enfrentamiento social que rebasa los ámbitos jurisdiccionales de cada país. La adopción constitucional de la nacionalidad compartida tiene consecuencias múltiples y complejas; proyectada hacia el futuro, es incluso un factor imponderable de formidable potencial político para las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos.

Estos cambios constitucionales y legales en México, ocurren al mismo tiempo que en Estados Unidos se adopta un conjunto de disposiciones legales que lejos de reconocer niegan la existencia de esta comunidad binacional y quieren pintarles la raya a los mexicanos obstaculizándoles por todos los medios legales adquirir derechos de nacionalidad y de ciudadanía en Estados Unidos. En estas circunstancias, y dadas las peligrosas posiciones políticas que entraña legalizar la nacionalidad compartida, es de suponer que las autoridades mexicanas propiciaron este trascendental paso con una clara determinación estratégica; que lo adoptaron con valentía, claridad y consciencia de sus verdaderos riesgos y beneficios. Sin embargo la formulación misma de las reformas constitucionales de marzo de 1997 y la adecuación a ellas, de las leyes de nacionalidad y de otros múltiples ordenamientos legales, delatan una actitud temerosa, sentimientos opuestos y falta de claridad del régimen respecto a su propia decisión.

Ha manera de ejemplo, he aquí tres de las implicaciones jurídicas más graves, inexplicables y absurdas contradicciones contenidas en las nuevas leyes de nacionalidad, que surgen a consecuencia de las reformas constitucionales, y que son:

1.- atinada y agudamente en senador panista Luis Santos de la Garza apuntó que en el decreto que reformó en marzo de 1997, la Constitución se incluyó una curiosa disposición transitoria que despoja a los mexicanos ya nacidos, es decir, a los cerca de 90 millones de actuales habitantes, del derecho a adquirir la doble nacionalidad, manteniendo, de hecho, y por un lapso de tiempo vigente para ellos, la vieja ley que considera motivo de pérdida de la nacionalidad mexicana la adquisición de otra. Con ello, inexplicablemente se limita transitoriamente esta opción sólo a los extranjeros que quieran recuperar la nacionalidad mexicana a la que tuvieran derecho por nacimiento y a los mexicanos que nazcan después de transcurrido un plazo de la entrada en vigor de la nueva ley. ¿Por qué se introdujo ese absurdo candado?, ¿se lo pidió el gobierno de Estados Unidos a México?. Tan injustificada he incoherente resulta esta contradicción que el Ejecutivo quiso después revertirla con otro artículo transitorio de la Ley de Nacionalidad -la sometida la primer semana de diciembre de 1997 al Senado- que indebidamente y violando un principio general de derecho, enmienda la disposición contenida en una reforma constitucional. Lo que Santos de la Garza, con toda razón, propuso en la tribuna del Senado fue que no se enmendara un error con otro de grave inconsistencia jurídica, sino que se derogase. mediante otra reforma de corte constitucional, aquel absurdo artículo transitorio que excluye de la doble nacionalidad a los mexicanos de hoy.

2.- Como lo subrayo la legisladora Rosa Albina Garavito del PRD, la Ley de Nacionalidad, aprobada el 3 de diciembre de 1997, da sólo un plazo de cinco años para que, quienes tiene derecho a recuperar la nacionalidad mexicana lo ejerzan. ¿Por qué solo cinco años y no un plazo indefinido?.

3.- Conforme lo establecen las reformas constitucionales y los subsecuentes cambios a diversas leyes, la doble nacionalidad constituye, de hecho y para los efectos de la vida en México, una especie de nacionalidad o ciudadanía de segunda clase, puesto que los mexicanos con doble nacionalidad, aun los que legalmente sean mexicanos por nacimiento, no podrán ejercer ningún cargo público de importancia ni desempeñar un gran conjunto de actividades y de empleos vinculados al sector público. Por principio de cuentas, todos los puestos de elección, la pertenencia al Ejército, a la fuerza Aérea y a la Armada, la ocupación de cargos de responsabilidad en el Poder Judicial, en los Servicios de Salud y hasta en la Comisión de Derechos Humanos, quedan fuera del alcance de los mexicanos por nacimiento con nacionalidad compartida, a menos que renuncien expresamente y por vía de un complejo



procedimiento de certificación a la nacionalidad extranjera a la que tengan derecho. En el mismo caso estarán los mexicanos que quieran ser tripulantes, maquinistas, mecánicos o simples marineros de buques y aeronaves mercantes que transiten con bandera mexicana. Tampoco los ciudadanos con doble nacionalidad que no renuncien a la extranjera podrán desempeñar tarea alguna en la administración de los procesos electorales, ni siquiera se les permitirá ser funcionario de casilla.

La exposición de motivos del decreto de reformas aprobadas por el Senado sostiene que: "La emigración de los mexicanos en busca de mejores perspectivas no ha sido y no tiene por qué ser una ruptura con sus orígenes y tampoco una traba que contribuya al desarrollo del país. Dentro y fuera del territorio nacional, los mexicanos tenemos vínculos vitales que debemos defender y recrear". No obstante esta generosa intención de grandes alcances culturales, las mismas reformas así justificadas prohíben que un mexicano por nacimiento, con doble nacionalidad, surgido de esa transnacionalidad histórica, dirija, por ejemplo, los trabajos e investigaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Es entendible, aunque discutible, que por un exceso de escrúpulo nacionalista, contrario, por cierto, a la misma reforma de la Ley de Nacionalidad, o por salvaguardar supuestamente la Seguridad Nacional, se les impida a los mexicanos con doble nacionalidad ingresar a las fuerzas armadas u ocupar altos cargos públicos. Lo que no se explica ni justifica es que en aras de la soberanía nacional un mexicano de doble nacionalidad no pueda ni siquiera emplearse limpiando la cubierta de una nave mercante. Todavía más irracional e incluso fatal es que con doble nacionalidad no se pueda ser funcionario de casilla. ¿Quiere eso decir que los mexicanos de nacionalidad compartida no tendrán en México derechos políticos? La entrada en vigor de la doble nacionalidad, seguramente tendrá como respuesta la imposición de restricciones similares en Estados Unidos. ¿Quién querrá, por tanto, ser doble nacional si con ello queda impedido a ser ciudadano pleno de ningún país?

Crear que los ciudadanos de doble nacionalidad que accedan a cargos, responsabilidades o tareas públicas puedan atentar contra la soberanía o someter a México a intereses extranjeros es absurdo y timatorio; lo es más creer, como lo suponen las nuevas leyes, que ese peligro desaparece si el ciudadano en cuestión firma ante una autoridad mexicana un certificado de renuncia a la nacionalidad extranjera. Ese procedimiento puede incluso ser inútil al no privar de la nacionalidad al ciudadano en cuestión si su otra nacionalidad es irrenunciable.

Los candados y restricciones impuestos a los compatriotas de nacionalidad compartida, tienen algunos, sustento legal en las contradictorias reformas constitucionales aprobadas en marzo de 1997, pero otros, como las que se refieren a los funcionarios de casilla, son incluso inconstitucionales. En todo caso, es un despropósito que México adopte una medida histórica de esta envergadura estratégica y al mismo tiempo la socave y la contradiga con impedimentos que revierten su sentido esencial. La doble nacionalidad tiene peligros, pero éstos tiene que ver con el desarrollo de los fenómenos económicos, culturales y políticos de la transnacionalidad en torno a la cual se desenvuelven las relaciones con Estados Unidos, no con lo que un funcionario de casilla o un machetero de barco con doble nacionalidad pueden hacer al interés y a la seguridad nacional.

Dado el carácter que corresponde a la nacionalidad como una importante conexión y como un importante elemento de sujeción jurídica, la reforma en materia de doble nacionalidad para los emigrantes mexicanos, naturalizados norteamericanos y su respectiva conservación de la nacionalidad mexicana daría lugar a los denominados conflictos de nacionalidad, también habría implicaciones en múltiples temas de seguridad jurídica, entre los que, señalo otras implicaciones, como lo son:

- Pago de impuestos
- Servicio militar
- Delito de traición a la patria
- Ejercicios de derechos políticos activos y pasivos
- Restricciones a garantías individuales
- Derechos hereditarios
- Internación al territorio nacional
- Expulsión y deportación
- Derecho a residir
- Obtención de pasaportes y visas
- Registro de población
- Derechos inmobiliarios
- Derechos a concesiones y contratos
- Actividades laborales y profesionales
- Inversiones
- Actividades comerciales, etc.

## CONCLUSIONES

**Primera.-** Los mexicanos tenemos una deuda histórica con nuestros trabajadores quienes, desde el siglo pasado, buscan en un país extraño las oportunidades económicas que no encuentran en México.

La vulnerabilidad de los migrantes que llegan a Tijuana no se circunscribe únicamente a la ciudad, sino que está presente a lo largo de todo su recorrido; desde sus comunidades de origen hasta las de destino. Lo mismo ocurre durante su estancia en esta ciudad, una cuestión fundamental en el estudio de ésta, es que se necesitan contemplar de una manera realista las oportunidades de que éste dispone para allegarse los recursos necesarios para su supervivencia, e independientemente de la valoración que hagamos respecto a los efectos de su presencia, ellos llegan y se pueden evitar padecimientos innecesarios a través de una correcta interpretación de su aportación. El conocimiento de sus opciones no debe limitarse al lugar de destino, debe también entenderse cuáles son éstas en su lugar de origen.

**Segunda.-** Hay que actualizar nuestro conocimiento sobre la migración y también aceptar algunos ingredientes que chocan con el modelo explicativo que tenemos para definir las razones de su existencia. Explicaciones como aquella que le asigna al desempleo ser la causa determinante del fenómeno o que la característica más viable de los migrantes sea su extrema pobreza, ya no corresponden a la realidad actual. El siglo XXI apunta hoy hacia otros escenarios.

Este énfasis en la situación del migrante, no ignora también la importancia de lo estructural. Abundan los estudios sobre el punto económico del fenómeno migratorio, pero hace falta ahora aprovecharlos para analizar el tema en los distintos grupos de migrantes.

**Tercera.-** Si bien la problemática de los migrantes requiere para su solución medidas profundas y a largo plazo por parte del Estado, el trabajo de las organizaciones no gubernamentales, ha sustituido de alguna manera, con muchas penalidades y con una enorme insuficiencia, la carencia de programas oficiales. Hoy ya no es posible crear nuevas dependencias burocráticas, puesto que la sociedad tiene muy presente las experiencias corporativas y de corrupción que estas medidas han representado en el pasado. Sin embargo, el gobierno no puede olvidar su obligación de

apoyar a los ciudadanos en estado de emergencia, ya que las prioridades impuestas en su estrategia económica han impulsado la migración laboral.

El estado tampoco debe evadir su responsabilidad cuando la violencia contra los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos se hace sistemática. Esto es más urgente cuando se observa de cerca la prepotencia de algunos miembros de las autoridades migratorias y policíacas que agreden al migrante que cruza a ese país.

**Cuarta.-** La diplomacia mexicana debe hacer un papel digno en defensa de los derechos humanos de los trabajadores mexicanos frente a la violencia que se ejerce en su contra. Ante la actitud de solapar la prepotencia de las autoridades migratorias norteamericanas por parte del aparato de justicia de ese país, el gobierno mexicano debe cumplir un papel más honroso en el ámbito jurídico a través de sus consulados en Estados Unidos.

**Quinta.-** Una forma inteligente de proceder será, en el futuro, la de apoyar a aquellos organismos no gubernamentales que se dedican al apoyo del migrante. Este apoyo se puede materializar a través de la creación de mecanismos de financiamiento de una parte de sus actividades y de la exención de pago de los servicios públicos que requieren, así como con instalaciones para dar atención; sobre todo a aquellos organismos que saben hacer bien las cosas y con una verdadera vocación de servicio, sin buscar capitalizar política o ideológicamente.

**Sexta.-** Hay que aprovechar la disposición del migrante que busca ayuda de quienes asisten a este sector para darle un sentido más humanitario a su disposición de defensa. Esta labor debe buscar favorecer que las personas puedan progresar e incorporarse en proyectos de desarrollo desde la propia base social.

**Séptima.-** El migrante como protagonista central del fenómeno migratorio es quien, en el marco de una estructura de relaciones diversas, tiene una valiosa experiencia que compartir con aquella parte de la sociedad, que se arraiga en su tierra y no se ha animado o no vive en una comunidad de costumbres migratorias.

**Octava.-** En la mayor parte de las legislaciones que permiten adquirir una segunda nacionalidad, sin perder la original, existen también, el recurso de renunciar a la nacionalidad, bajo la voluntad expresa de hacerlo. Esta salvedad, que de hecho

existe ya en nuestras leyes, podría derrumbar de entrada toda la argumentación del Partido Republicano de California, de que el Gobierno de México impediría que el individuo renuncie a su nacionalidad mexicana. En otras palabras, la utilización del concepto irrenunciable sería muy poco afortunada y podría dar una idea equivocada de lo que se pretende.

**Novena.-** Los ciudadanos estadounidenses que sean mexicanos de origen y conserven su nacionalidad mexicana, podrán recurrir a la protección de los consulados de Estados Unidos en México si tienen algún problema con las autoridades en México, de igual manera, no habrá nada que les impida solicitar y recibir la asesoría que recibe cualquier otro ciudadano norteamericano que se encuentre en territorio nacional, luego entonces, si tienen algún problema con las autoridades en México, ¿será mexicano o estadounidense?.

**Décima.-** Los ciudadanos estadounidenses por naturalización, que sean de origen mexicano, podrán recuperar la nacionalidad mexicana bajo la nueva legislación, de acuerdo con la legislación vigente de recuperación de nacionalidad mexicana, pero sin tener que renunciar a la ciudadanía de Estados Unidos o de un tercer país. Al respecto es importante precisar los derechos u obligaciones que pudieran tener los nacionales mexicanos que adquieran la ciudadanía estadounidense. ¿Pierden sus derechos ciudadanos en México? y ¿cuales conservan?.

**Décima primera.-** Los mexicanos de origen, que adquieran la ciudadanía estadounidense, podrán mantener sus derechos políticos, asimismo, cualquier nacional mexicano que resida en el extranjero y tenga la ciudadanía estadounidense, puede acudir a cualquier punto del territorio nacional a ejercer su derecho al sufragio en elecciones federales. Sin embargo, es importante establecer si se mantiene el derecho al voto, como derecho ciudadano, al momento de adquirir una ciudadanía sin perder la nacionalidad de origen, luego entonces, ¿será suficiente trasladar su residencia permanente a México para recuperar todos sus derechos ciudadanos? y ¿Cuál sería el trámite?.

**Décima segunda.-** Debe destacarse el hecho de que existe un gran número de mexicanos con residencia legal en los Estados Unidos, que para efectos prácticos, tiene ventajas la doble nacionalidad, con la sola excepción del ejercicio de los derechos políticos en los Estados Unidos. Éste sería el grupo mayoritariamente

beneficiario de una modificación de esta naturaleza, aunque también debe destacarse que de acuerdo con la información disponible, la posibilidad de poder votar en México o en los Estados Unidos, no constituye el centro de las preocupaciones de los mexicanos en el exterior. Por otro lado, existe un universo de mexicanos que adquirieron la ciudadanía estadounidense sin renunciar a la nacionalidad mexicana frente a las autoridades. ¿Que criterio se aplicará en estos casos?

**Décima tercera.-** En los Estados Unidos, es importante, en lo que toca a los beneficiarios así como para información general, la redacción de un manual con las principales preguntas y dudas, sobre las posibles consecuencias jurídicas al momento de adquirir la ciudadanía estadounidense, sin perder la nacionalidad mexicana.

**Décima cuarta.-** Cabe aclarar que en el caso de México existe una gran diferencia entre la nacionalidad y la ciudadanía, y la forma en la que se recuperan los derechos ciudadanos para aquellos que, habiendo adquirido la ciudadanía norteamericana, se encuentren en forma temporal o permanente residiendo en México. Esto, sobre todo, porque en el caso de la legislación estadounidense no existe una diferenciación entre el término nacionalidad y ciudadanía.

**Décima quinta.-** Los principales beneficiarios de esta iniciativa serán aquellos que residen en las zonas cercanas a la frontera y, muy especialmente en la región San Diego-Tijuana, porque esto permitirá que ciudadanos estadounidenses, de origen mexicano, especialmente aquellos que provienen de estados o ciudades fronterizas de México, podrán contar con una seguridad jurídica en términos de propiedad e inversión, lo que se convertirá en un aliciente para aumentar sus actividades económicas en México.

**Décima sexta.-** Es importante contar con los argumentos, sobre todo en el Estado de California, para refutar cualquier acusación en el sentido de que esta modificación en la legislación mexicana se hace con el propósito de constituir una comunidad estadounidense de origen mexicano para promover intereses del gobierno o del estado mexicano en Estados Unidos, ya que los beneficios de esta ley serán exclusivamente en forma individual para quienes decidan optar por esta posibilidad.

**Décima séptima.-** En la relación México-Estados Unidos, cada estado cuenta con disposiciones propias sobre la adquisición de la nacionalidad, que es condición

indispensable para ejercer la protección y también con respecto al trato que se dará a los extranjeros en su territorio, nuestro país otorga dicha protección a sus connacionales independientemente de su calidad migratoria.

El Flujo migratoria hacia el país del norte, a aumentado en la última década, debido a la falta de oportunidades en México, esto como consecuencia de la crisis económica y social.

**Décima octava.-** Hay que notar que México y Estados Unidos, tienen distinto criterio en relación a la migración, los norteamericanos piensan que han perdido el control de sus fronteras y consideran a los inmigrantes como una amenaza para la seguridad pública, y la salud, la situación que prevalece en Estados Unidos, se caracteriza por el intolerable ambiente antiinmigrante hacia los mexicanos.

# ANEXOS





**ANEXO "A"**

**DISPOSICIONES LEGISLATIVAS RELATIVAS EXCLUSIVAMENTE A LOS MEXICANOS**

SENERA DE LA REPUBLICA

**ÁREAS EN LAS CUALES LA CONSULTORIA JURIDICA ESTIMA QUE NO HAY PROBLEMA**

CARGO	M x N	LEGISLACION	ART.
Corredor	X	Código de Comercio	54 Fr. I
Jurado		Código de Procedimientos Penales para el D.F.	640
Jeje de defensores		Ley de la Defensoría de Oficio Federal	7
Inspector del Trabajo		Ley Federal del Trabajo	546
Representante asesor del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos			555
Director, los Asesores Técnicos y los Asesores Técnicos Auxiliares			560
Actuario de la Junta de Conciliación y Arbitraje			626
Secretario de la Junta de Conciliación y Arbitraje			627
Auxiliar de la Junta de Conciliación y Arbitraje			623
Perito designado por la Junta			907
Trabajador de base		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Ley Burocrática)	9
Secretario de Acuerdos o Conciliador en los juzgados de lo civil del D.F.		Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del D.F.	62 a)
Juez de Paz			95 a)
Perito en el D.F.			163
Director del Servicio Médico Forense			174 a)
Director General de Entidades Públicas Paraestatales		Ley Federal de las Entidades Públicas Paraestatales	21 Fr. I
Director General del Hospital Infantil de México "Federico Gómez"		Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	10 Fr. I
Directo General y Subdirector del "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F."		Ley de la Institución Descentralizada del Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F."	8
Director general del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"		Ley del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	9 Fr. I
Director General del Instituto Nacional de Cancerología		Ley del Instituto Nacional de Cancerología	9 Fr. I
Director General del Instituto Nacional de la Nutrición "Salvador Zubirán"		Ley del Instituto Nacional de la Nutrición "Salvador Zubirán"	10 Fr. I
Director General del Patronato del Ahorro Nacional		Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional	31 Fr. I
Actuario del Juzgado de Distrito		Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	49
Jurado			63 Fr. I
Jurado		Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles	17 Fr. I



ES:DC-

generadores de vapor y recipientes sujetos a presión (de la STPS)		Reglamento para la Inspección de Generadores de Vapor y Recipientes Sujetos a Presión	11 Fr. I
Permiso autorizado	X	Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo	320
Médico (de las empresas a que este reglamento se refiere)		Reglamento de Seguridad en los Trabajos de Minas	273
Beneficiarios		Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares	23

ACTIVIDAD	M x N	LEGISLACION	ART.
El derecho a adquirir el dominio de la tierras, aguas y sus accesiones u obtener concesiones de exploración de minas o aguas		Constitución Política	27 Fr. I
Adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas, en la zona restringida.			27 Fr. I
Constituir el patrimonio de familia con bienes del gobierno federal		Código Civil para el D.F.	737 Fr. I
La comisión del delito de traición a la patria		Código Penal para el D.F.	123, 124
La suspenderán sus derechos políticos cuando atenten contra la seguridad de la Nación			143
Trabajar en una empresa en México, hasta en un 90%, como mínimo, del personal de dicha empresa		Ley Federal del Trabajo	7
Ser preferidos sobre los extranjeros en la obtención de empleos			154
Adquirir el uso y explotación de los ejidos		Ley Agraria	15
Ejercer en el D.F. cualquiera de las profesiones técnico-científicas		Ley de Profesiones Reglamentarias del Art. 5 de la Constitución Política de los EUM	25 Fr. I
Obtener la patente de aspirante al Notariado	X	Ley del Notariado para el D.F.	13 Fr. I
Ser admitidos como grumetes y aprendices de fogonero en la Armada de México		Ordenanza General de la Armada de México	32 Fr. I
El Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo.		Ley de Inversión Extranjera	6 Fr. II
La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables			6 Fr. VI



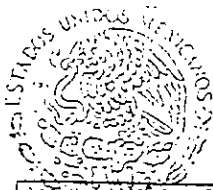
**ANEXO "B"**

DISPOSICIONES LEGISLATIVAS RELATIVAS EXCLUSIVAMENTE A LOS MEXICANOS

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AREAS POLITICAS O TECNICAS EN LAS QUE SERIA  
NECESARIA LA RESIDENCIA O TENER  
CONOCIMIENTOS TECNICOS QUE IMPLICARIA  
HABERLOS OBTENIDO EN MEXICO

CARGO	(M x N)	LEGISLACION	ART.
Diputado federal	X	Constitución Política	55 Fr. I
Representante de la Asamblea del D.F.	X	" " " "	73 Fr. VI
Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del D.F.	X	" " " "	73 Fr. V
Presidente de la República	X	" " " "	82 Fr. I
Secretario del Despacho	X	" " " "	91
Miembro de la Suprema Corte de Justicia	X	" " " "	95 Fr. I
Procurador General (de la República)	X	" " " "	102 A)
Gobernador de los Estados	X	" " " "	116 Fr. I b)
Magistrados de los Poderes Judiciales de los Estados	X	" " " "	116 Fr. III
Consejero	X	Ley que crea el Consejo Tutelar de Menores Infractores del D.F.	6
Trabajadores ferroviarios		Ley Federal del Trabajo	246
Procurador General		" " " "	532
Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos		" " " "	552
Representante de los trabajadores y patronos		" " " "	556, 598, 665
Presidente de la Junta Federal de Conciliación Permanente		" " " "	596
Presidente de la Junta Especial de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje		" " " "	612
Magistrado del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Ley Burocrática)	121
Secretario General de Acuerdos, Secretario General Auxiliar, Secretario de Acuerdos y Jefe de Actuarios		" " " "	122
Miembros del Servicio Exterior Mexicano (ambas ramas)	X	Ley del Servicio Exterior Mexicano	32 Fr. I, 33
Director General del INFONAVIT	X	Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	22
Miembro de la Junta Directiva del ISSSTE	X	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	156 Fr. I
Vocales de la Comisión Ejecutiva del ISSSTE	X	" " " "	166
Arbitro (de la Comisión Nacional de Valores)	X	Ley del Mercado de Valores	88
Procurador General de la República	X	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	12



RESI

Agente del Ministerio Público Federal	X	- - - -	16 Fr. I
Perito Oficial de la PGR		- - - -	16
Magistrado del Tribunal Fiscal de la Federación (TFF)	X	Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación	4
Secretario y Actuario del TFF		- - - -	9
Procurador General de Justicia del D.F.	X	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F.	12 Fr. I
Agente del Ministerio Público del D.F.		- - - -	14 Fr. I
Director General del IMSS	X	Ley del Seguro Social	256
Magistrado del fuero común en el D.F.	X	Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del D.F.	26 Fr. I
Secretario de Acuerdo o Auxiliar y Secretario Auxiliar Actuario de la Sala en el D.F.	X		47
Juez de lo Civil del D.F.		- - - -	53 a)
Magistrado del Tribunal Militar	X	Código de Justicia Militar	4 Fr. I
Personal del Ejército y Fuerza Aérea	X	Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	161
Cualquier Cargo en los Tribunales Militares		Ley Orgánica de los Tribunales Militares	4 Fr. I
Magistrado de Circuito	X	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	32
Juez de Distrito	X	- - - -	49
Secretario del Juzgado de Distrito	X	- - - -	49
Procurador Agrario		Ley Agraria	140 Fr. I
Subprocurador Agrario		- - - -	141 Fr. I
Magistrado del Tribunal Agrario		Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios	12 Fr. I
Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del D.F.	X	Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del D.F.	4 a)
Director General de la Controladora (de las agrupaciones financieras)		Ley para Regular las Agrupaciones Financieras	26 Fr. I
Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	X	Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	9 Fr. I
Titular de la Secretaría Ejecutiva de la CNDH		- - - -	21 Fr. I
Visitador General de la CNDH		- - - -	23 Fr. I
Director General de las Instituciones de Banca Múltiple		Ley de Instituciones de Créditos	24 Fr. I
Director General del Sistema Nacional de Asistencia Social	X	Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social	27
Comisario del Sistema Nacional de Asistencia Social	X	- - - -	29
Procurador Federal de Protección al Consumidor	X	Ley Federal de Protección al Consumidor	61
Juez Calificador y Secretario del Juzgado Calificador en el D.F.		Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del D.F.	15 A)
Contador y Subcontador mayor de Hacienda		Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda	4 Fr. I
Rector de la Universidad Autónoma de Chapingo		Ley que Crea la Universidad Autónoma de Chapingo	10 Fr. I
Miembro de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma Metropolitana		Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana	8 Fr. I
Director General del Instituto Politécnico Nacional	X	Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional	13 Fr. I
Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia	X	Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia	6



RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Consejero Registrado	X	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	76 1. a)
Director General del Instituto Federal Electoral	X	" " " "	88 1. a)
Consejeros Ciudadanos	X	" " " "	103 1. a), 114 1. a)
Jueces Instructores		" " " "	278 1. a)
Procurador General de la Defensa del Trabajo del D.F.		Reglamento de la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo en el D.F.	4
Policia Federal de Caminos	X	Reglamento de la Policia Federal de Caminos.	44
Secretario General		Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	4

ACTIVIDAD	M x N	LEGISLACION	ART.
Las Uniones de Crédito		Ley de Inversión Extranjera	6 Fr. IV
Las Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia.		" " " "	6 Fr. V



**ANEXO "C"**

CONSULTORIA JURÍDICA

1991

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**DISPOSICIONES LEGISLATIVAS RELATIVAS EXCLUSIVAMENTE A LOS MEXICANOS**

**AREAS ESTRATEGICAS Y DE SEGURIDAD NACIONAL**

CARGO	MEX	LEGISLACION	ART.
Pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, pilotos, patronos, marineros, mecánicos o cualquier personal de embarcación o aeronave mercante mexicana	X	Constitución Política	52
Capitán de puerto	X		22
Trabajador de buque	X	Ley Federal del Trabajo	169
Tripulantes de buques	X		216
Agente de la Policía Judicial Federal	X	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	16
Agente Aduanal	X	Ley Aduanera	143 Fr I
Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	X	Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear	51
Director General del Registro Público de la Propiedad Inmueble del D.F. (RPP)		Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble del D.F.	5
Responsable del Área Jurídica del RPP			7

ACTIVIDAD	MEX	LEGISLACION	ART.
Ingresar al activo del Ejército Mexicano		Ley del Servicio Militar	24 Fr. II
Ingresar a la Armada de México	X	Ley Orgánica de la Armada de México	81
El transporte terrestre de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.		Ley de Inversión Extranjera	6 Fr. I
Los servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable			4 Fr. III
Otener concesiones para la construcción, establecimiento o explotación de vías generales de comunicación (personas físicas)		Ley de Vías Generales de Comunicación	12



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN DE ESTANCIA  
DIRECCIÓN DE NO INMIGRANTES



SOLICITUD DE TRÁMITE MIGRATORIO

USO OFICIAL No. 1

FORMA DE ENTREGA: MÓDULO MAG-104

1. FOLIO DE SOLICITUD	2. NÚMERO DE TRÁMITE MIGRATORIO	3. NÚMERO DE PROMISIÓN
4. FECHA DE ENTREGA	5. FECHA DE RECEPCIÓN	6. FECHA DE EMISIÓN
7. FECHA DE VENCIMIENTO	8. FECHA DE EXPIRACIÓN	9. FECHA DE CADUCIDAD

**DATOS GENERALES DEL EXTRANJERO**

1. NOMBRE PATERNO

2. NOMBRE MATERNO

3. NOMBRE

4. FECHA DE NACIMIENTO

5. LUGAR DE NACIMIENTO

6. PAÍS DE NACIMIENTO

7. LUGAR DE NACIMIENTO

8. PAÍS DE NACIMIENTO

9. NOMBRE DE ORIGEN

10. NACIONALIDAD DE ORIGEN

11. NACIONALIDAD ACTUAL

12. ESTADO CIVIL

13. SOLTERO  CASADO  OTRO

SERVICIO QUE SOLICITA:

**ACLARACIONES**

REPORTE DE DE

NÚMERO DE TRÁMITE MIGRATORIO

CONTINÚE AL REVERSO

ANEXOS

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12

Interesado: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto expresamente que el suscrito (a) no tiene, respecto de mis trámites, recurso pendiente de resolver o alguna otra instancia

Representante: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto expresamente que mi interesado (a) no tiene, respecto de sus trámites, recurso pendiente de resolver o alguna otra instancia

ACOMPAÑANTES DEL EXTRANJERO

1. APELLIDO PATERNO	2. APELLIDO MATERNO	3. NOMBRE (S)	4. NÚMERO DE FORMA MIGRATORIA	5. NACIONALIDAD ACTUAL
6. APELLIDO PATERNO	7. APELLIDO MATERNO	8. NOMBRE (S)	9. NÚMERO DE FORMA MIGRATORIA	10. NACIONALIDAD ACTUAL
11. APELLIDO PATERNO	12. APELLIDO MATERNO	13. NOMBRE (S)	14. NÚMERO DE FORMA MIGRATORIA	15. NACIONALIDAD ACTUAL

ANEXO "D"



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN DE ESTANCIA  
DIRECCIÓN DE INMIGRANTES E INMIGRADOS



SOLICITUD DE INTERNACIÓN AL PAÍS

FDI/01

NÚMERO DE PERSONAS QUE INCLUYE ESTA SOLICITUD

FOLIO:

DATOS DEL EXTRANJERO (SI EL TRAMITE ES TAMBIEN PARA FAMILIARES, SUS DATOS SE ANOTAN EN EL REVERSO)

NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE)	
SE A O M F	ESTADO CIVIL SOLTERO CASADO OTRO
DIA MES AÑO	FECHA DE NACIMIENTO PAIS DEL QUE ES NACIONAL
CIUDAD Y PAIS DE RESIDENCIA ACTUAL	
LA INTERNACIÓN AL PAÍS ES CON EL OBJETO DE	
CONSULADO MEXICANO EN EL QUE SE DOCUMENTARÁ	
LUGAR DE ENTRADA AL PAÍS	

DATOS DE QUIEN TRAMITA Y NOMBRES DE QUIÉNES PUEDEN RECIBIR NOTIFICACIONES

NOMBRES	
EN SU CASO, EMPRESA O INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTAN	
DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	NÚMERO EXT./INT.
CALLE	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL
CUIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA	
PAIS DEL QUE ES NACIONAL	CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIAS (SI QUIEN TRAMITA ES EXTRANJERO)
DOCUMENTO MIGRATORIO DE QUIEN TRAMITA (SI ES EXTRANJERO) FM	NÚMERO

CARACTERÍSTICA MIGRATORIA DE INMIGRANTE EN LA QUE SE SOLICITA LA INTERNACIÓN

MENTISTA	FAMILIAR (DEPENDIENTE) DE MEXICANO
INVERSIONISTA	FAMILIAR (DEPENDIENTE) DE INMIGRANTE
PROFESIONAL	FAMILIAR (DEPENDIENTE) DE INMIGRADO
CARGO DE CONFIANZA	ARTISTA O ANALOGO
CIENTIFICO	DEPORTISTA O ANALOGO
TECNICO	

SI ESTE NO ES EL PRIMER TRAMITE CRUCE LO QUE CORRESPONDA

ALCANCE A TRAMITE INICIAL  
AMPLIACIÓN DE PLAZO SEÑALADO EN OFICIO  
CAMBIO DE CONSULADO PARA DOCUMENTARSE  
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS  
OTRO (ESPECIFIQUE)

SELLO

CONTINUA A LA VUELTA

FDI/01-4/09/96

DEPENDIENTES FAMILIARES

NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE)	NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE)
PARENTESCO CON EL TITULAR	PARENTESCO CON EL TITULAR
FM NÚMERO	FM NÚMERO
DIA MES AÑO SEXO M F	DIA MES AÑO SEXO M F
FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
PAIS DE NACIMIENTO PAIS DEL QUE ES NACIONAL	PAIS DE NACIMIENTO PAIS DEL QUE ES NACIONAL
NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE)	NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE)
PARENTESCO CON EL TITULAR	PARENTESCO CON EL TITULAR
FM NÚMERO	FM NÚMERO
DIA MES AÑO SEXO M F	DIA MES AÑO SEXO M F
FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
PAIS DE NACIMIENTO PAIS DEL QUE ES NACIONAL	PAIS DE NACIMIENTO PAIS DEL QUE ES NACIONAL

SI EL NÚMERO DE DEPENDIENTES FAMILIARES ES SUPERIOR A CUATRO, UTILICE UNA HOJA ADICIONAL Y ANOTE LOS DATOS SOLICITADOS

ANEXOS

1	11
2	12
3	13
4	14
5	15
6	16
7	17
8	18
9	19
10	20

OBSERVACIONES


FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN TRAMITA

FDI/02-4/09/96

ANEXO "E"





INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN DE ESTANCIA  
DIRECCIÓN DE INMIGRANTES E INMIGRADOS  
SOLICITUD DE TRÁMITE MIGRATORIO  
(EXCEPTO INTERNACION Y DECLARATORIA DE INMIGRADO)



FD1102

NÚMERO DE PERSONAS QUE INCLUYE ESTA SOLICITUD: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_

DATOS DEL EXTRANJERO (SI EL TRAMITE ES TANJIS EN PARA FAMILIARES, SUS DATOS SE ANOTAN EN EL REVERSO)

NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE) \_\_\_\_\_  
CUALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIAS ACTUALES \_\_\_\_\_  
FORMA MIGRATORIA NÚMERO EXPEDIENTE (S) \_\_\_\_\_  
DOMICILIO PARTICULAR CALLE NÚMERO EXT ANT \_\_\_\_\_  
COLONIA CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
SI EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ES DIFERENTE AL ANTERIOR ANÓTELO EN EL ESPACIO  
CORRESPONDIENTE DEL CUADRO SIGUIENTE  
DÍA MES AÑO PAÍS DE NACIMIENTO FECHA DE NACIMIENTO PAÍS DEL QUE ES NACIONAL  
SEXO M F ESTADO CIVIL SOLTERO CASADO OTRO  
LA ESTANCIA EN EL PAÍS ES CON EL OBJETO DE \_\_\_\_\_

DATOS DE QUIEN TRAMITA (SI ES UN TERCERO) Y NOMBRES DE QUÉNES PUEDE RECIBIR NOTIFICACIONES

NOMBRES \_\_\_\_\_  
EN SU CASO EMPRESA O INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTAN \_\_\_\_\_  
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CALLE NÚMERO EXT ANT \_\_\_\_\_  
COLONIA CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
PAÍS DEL QUE ES NACIONAL CUALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIAS (SI QUIEN TRAMITA ES EXTRANJERO)  
EXCLUCENTE MIGRATORIO DE QUIEN TRAMITA (SI ES EXTRANJERO) FM NÚMERO \_\_\_\_\_

TRAMITE QUE SE REALIZA (SE PUEDE MARCAR MÁS DE UNO, SI CORRESPONDE)

<input type="checkbox"/> REINTEGRA <input type="checkbox"/> REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input type="checkbox"/> CURSOS DE COMPAÑÍA <input type="checkbox"/> CURSOS DE COMPAÑÍA (MINISTRO DE CULTO Y TURISMO) <input type="checkbox"/> ESTUDIOS <input type="checkbox"/> ALICUOTA PERMISO PARA TRABAJAR <input type="checkbox"/> ALICUOTA A TRAMITE MIGRACIONAL <input type="checkbox"/> REINTEGRACION DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> REINTEGRACION DE PLAZO SEÑALADO EN DICHO <input type="checkbox"/> ADJUDICACION DE APLICACION EN FM <input type="checkbox"/> NOTIFICACION DE INGRESO Y ENTRADA EN FM <input type="checkbox"/> BAJA DE EMPLEO AVISO DE <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD Y EMPLEADOR <input type="checkbox"/> CONVALIDACION DE LEGAL ESTANCIA	<input type="checkbox"/> TURISMO <input type="checkbox"/> FAMILIAR (DEPENDIENTE) DE MEXICANO <input type="checkbox"/> FAMILIAR (DEPENDIENTE) DE INMIGRANTE <input type="checkbox"/> FAMILIAR (DEPENDIENTE) DE INMIGRADO <input type="checkbox"/> ARTISTA O ANALOGO <input type="checkbox"/> DEPORTISTA O ANALOGO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE DE TRAMITE <input type="checkbox"/> OFICIO DE INMIGRADO PARA TRAMITES DE <input type="checkbox"/> EJECUCION DE COMPRO DE ADMISIONES <input type="checkbox"/> LEVANTAMIENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> NOTIFICACION AUTORIZACION PARA CONTRATAR <input type="checkbox"/> REFERENDO DE PAIS <input type="checkbox"/> RESOLUCION EXPEDICION MULTA O IMPULSION DE <input type="checkbox"/> SALIDA DE PAIS <input type="checkbox"/> RESOLUCION DE <input type="checkbox"/> SALIDA Y REGRESO PERMISO DE
--	---

SELLO

CONTINUA A LA VUELTA

DEPENDIENTES FAMILIARES

NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE) PARENTESCO CON EL TITULAR DÍA MES AÑO SEXO M F FECHA DE NACIMIENTO PAÍS DE NACIMIENTO PAÍS DEL QUE ES NACIONAL	NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE) PARENTESCO CON EL TITULAR DÍA MES AÑO SEXO M F FECHA DE NACIMIENTO PAÍS DE NACIMIENTO PAÍS DEL QUE ES NACIONAL
NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE) PARENTESCO CON EL TITULAR DÍA MES AÑO SEXO M F FECHA DE NACIMIENTO PAÍS DE NACIMIENTO PAÍS DEL QUE ES NACIONAL	NOMBRE COMPLETO (COMO EN EL PASAPORTE) PARENTESCO CON EL TITULAR DÍA MES AÑO SEXO M F FECHA DE NACIMIENTO PAÍS DE NACIMIENTO PAÍS DEL QUE ES NACIONAL

SI EL NÚMERO DE DEPENDIENTES FAMILIARES ES SUPERIOR A CUATRO, UTILICE UNA HOJA ADICIONAL Y ANOTE LOS DATOS SOLICITADOS.

ANEXOS

1	11
2	12
3	13
4	14
5	15
6	16
7	17
8	18
9	19
10	20

OBSERVACIONES

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN TRAMITA

FD102-409/96

FD1001-409/96

ANEXO "F"



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN DE ESTANCIA  
DIRECCIÓN DE INMIGRANTES E INMIGRADOS  
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INMIGRADO



FDI/03

NÚMERO DE PERSONAS QUE INCLUYE ESTA SOLICITUD:            FOLIO:           

DATOS DEL EXTRANJERO (SI EL TRÁMITE ES TAMBIÉN PARA FAMILIARES, SUS DATOS SE ANOTAN EN EL REVERSO)

NOMBRE COMPLETO (COMO EN LA FM2)			
CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIAS ACTUALES _____			
FORMA MIGRATORIA FM2 NÚMERO _____		EXPEDIENTE(S): _____	
DOMICILIO PARTICULAR _____ CALLE _____		NÚMERO EXT./INT. _____	
COLONIA _____	CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA _____	CODIGO POSTAL _____	TELÉFONO _____
SI EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ES DIFERENTE AL ANTERIOR, ANÓTELO EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE DEL CUADRO SIGUIENTE			
PAIS DE NACIMIENTO _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____		FECHA DE NACIMIENTO _____ PAIS DEL QUE ES NACIONAL _____	
SEXO M F _____	ESTADO CIVIL SOLTERO CASADO OTRO _____		
LA ESTANCIA EN EL PAIS ES CON EL OBJETO DE _____			

DATOS DE QUIEN TRAMITA (SI ES UN TERCERO) Y NOMBRES DE QUIENES PUEDEN RECIBIR NOTIFICACIONES

NOMBRES _____			
EN SU CASO, EMPRESA O INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTAN _____			
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES _____		CALLE _____ NÚMERO EXT./INT. _____	
COLONIA _____	CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA _____	CODIGO POSTAL _____	TELÉFONO _____
DOCUMENTO MIGRATORIO DE QUIEN TRAMITA (SI ES EXTRANJERO): FM _____		NÚMERO _____	

¿ESTÁ SIENDO EL PRIMER TRÁMITE CRUCE LO QUE CORRESPONDA  
AL CASO A TRÁMITE ESPECIAL  
APLICACION DE PLAZO SEÑALADO EN OFICIO  
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y/O PAGO DE MULTA  
OTRO (ESPECIFIQUE) \_\_\_\_\_

CONTINUA A LA VUELTA



FDI/03-4/09/96

DEPENDIENTES FAMILIARES

NOMBRE COMPLETO (COMO EN LA FM2) _____		NOMBRE COMPLETO (COMO EN LA FM2) _____	
PARENTESCO CON EL TITULAR _____		PARENTESCO CON EL TITULAR _____	
FM2 NÚMERO _____		FM2 NÚMERO _____	
DIA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO: M F _____		DIA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO: M F _____	
FECHA DE NACIMIENTO _____		FECHA DE NACIMIENTO _____	
PAIS DE NACIMIENTO _____	PAIS DEL QUE ES NACIONAL _____	PAIS DE NACIMIENTO _____	PAIS DEL QUE ES NACIONAL _____
NOMBRE COMPLETO (COMO EN LA FM2) _____		NOMBRE COMPLETO (COMO EN LA FM2) _____	
PARENTESCO CON EL TITULAR _____		PARENTESCO CON EL TITULAR _____	
FM2 NÚMERO _____		FM2 NÚMERO _____	
DIA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO: M F _____		DIA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO: M F _____	
FECHA DE NACIMIENTO _____		FECHA DE NACIMIENTO _____	
PAIS DE NACIMIENTO _____	PAIS DEL QUE ES NACIONAL _____	PAIS DE NACIMIENTO _____	PAIS DEL QUE ES NACIONAL _____

ANEXOS

1	11
2	12
3	13
4	14
5	15
6	16
7	17
8	18
9	19
10	20

OBSERVACIONES


FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN TRAMITA \_\_\_\_\_

FDI/03-4/09/96

ANEXO "G"

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Acuña Rodolfo, "América Ocupada", Editorial Era, México D.F. 1970.
- 2.- Arellano García Carlos, "Derecho Internacional Privado", Décima Edición, Editorial Porrúa S.A., México D.F. 1992.
- 3.- Arellano García Carlos, "Derecho Internacional Privado", Quinta Edición, Editorial Porrúa S.A., México D.F. 1988.
- 4.- Cabaleiro, Ezequiel, "La Doble Nacionalidad", Editorial Reus, Madrid, 1964.
- 5.- Camarillo Albert, "Chicanos in California. A History of Mexican Americans in California", Boyd & Fraser Publishing Company, 1988.
- 6.- Castro José Luis "Migración y Condiciones Socioeconómicas en tres Ciudades Fronterizas: El caso Tijuana, Ciudad Juárez y Nuevo Laredo", Editorial Colegio de la Frontera Norte, Tijuana 1990.
- 7.- Castro Tony, "Chicano Power. The Emergence of Mexican America", Saturday Review Press, 1984.
- 8.- Cuevas Cancino Francisco, Avendaño Constantino Adrián, Gómez Vignola Carlos A., Estrella Jiménez Mayo, "Manual de Derecho Privado", Editorial Porrúa, México 1995.
- 9.- The Challenge: "Latinos in a Changing California", The Report of the University of California S.C.R. Task Force, 1989.
- 10.- Corona Vázquez Rodolfo, "Estimación de la Población de Origen Mexicano en Estados Unidos 1850-1993", El Colegio de la Frontera Norte, Primer Foro de Análisis en materia de Nacionalidad, Zacatecas, noviembre de 1997.
- 11.- Del Castillo Richard G., "Tres Aproximaciones a la Cultura Chicana", Editorial Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1995.

- 12.- Díaz Cisneros Cesar, "Derecho Internacional Público", Segunda Edición, Editorial TEA, Buenos Aires 1966.
- 13.- Díaz Cossio Roger, Graciela Orozco y Esther González, "Los Mexicanos en Estados Unidos", Editorial Sistemas Técnicos de Ediciones, México D.F., 1997.
- 14.- Díez Cañedo Ruiz Juan, "La Migración Indocumentada de México a los Estados Unidos. Un Nuevo Enfoque", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1989.
- 15.- G. Arce Alberto, "Tratado de Derecho Internacional Privado", Tercera Edición, Editorial Imprenta Universitaria, Guadalajara, Jal., México 1990.
- 16.- García y Griego Manuel y Vera, Mónica C., "México y los Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados", Colección de Las Ciencias Sociales UNAM, Editorial Porrúa, México 1988.
- 17.- Gatélum María de los Ángeles G., "Migración de Trabajadores Mexicanos Indocumentados a los Estados Unidos", Colección Posgrado de la UNAM, México 1991.
- 18.- Gómez-Quíñones Juan, "Chicano Politics: Reality and Promise", 1940-1990, University of New Mexico Press, 1990.
- 19.- Guereña Salvador Richard G. del Castillo y Luis Leal, "Tres Aproximaciones a la Cultura Chicana", Editorial Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1993.
- 20.- Haye-Bautista David, Werner O. Schink y Jorge Chapa, "The Burden of Support. Young Latinos in an Aging Society", Stanford University Press, 1988.
- 21.- Kevin F. McCarthy, Schoeni Robert y George Vernez, "The Mixed Economic Progress of Immigrants", Center for Research on Immigration Policy, RAND, 1986.
- 22.- Latinos in California, "Report of Activities", Funded by the University of California Committee on Latino Research 1990-1995, U.C. MEXUS Publication, 1996.
- 23.- Lecompte Luna Alvaro, "Derecho Internacional Privado", Editorial Lemis, Bogotá, Colombia 1989.

- 24.- Lowenthal, Abraham y Katrina Burgess, "The California-Mexico Connection", Stanfords University Press 1993.
- 25.- Maciel David R., "La Otra Cara de México, el pueblo Chicano", Editorial El Caballito, México 1977.
- 26.- Maciel David R. y José Guillermo Saavedra, "Al Norte de la Frontera: el Pueblo Chicano", Editorial Consejo Nacional de Población, México 1988.
- 27.- McWilliams Carey, "North From Mexico", The Spanish Speaking People of the United States, Greenwood Press, Publishers, 1949.
- 28.- Molina Cecilia, "Practica Consular Mexicana", Editorial Porrúa, México 1978.
- 29.- Moore Joan W., "Los Mexicanos de los Estados Unidos y el Movimiento Chicano", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1972.
- 30.- Morales Patricia, "Indocumentados Mexicanos", Editorial Grijalbo, 2a. Edición, México 1989.
- 31.- Niboyet Jean Pauline. "Derecho Internacional Privado", Editorial Nacional S.R.L., México 1951.
- 32.- Niboyet Jean Pauline, "Principios de Derecho Internacional Privado", Editorial Nacional S.R.L., Mexico 1990.
- 33.- Oppenheim Malld, "Tratado de Derecho internacional Público", Editorial Bosch, 8a. Edición, Barcelona España, 1961.
- 34.- Pérez Nieto Castro Leonel, "Derecho Internacional Privado", Editorial Secretaría de Relaciones Exteriores, Acervo Histórico Diplomático, México 1997.
- 35.- Ríos Herminio y Guadalupe Castillo, "Toward a true Chicano Bibliography: Mexican American Newspapers, 1818-1942, en el grito", A Journal of Contemporary Mexican American Thought, vol. 3, Summer 1970.
- 36.- Reynoso Vázquez Felix Edmundo, "Lecciones de Derecho Corporativo (Ley General de población, Inversión Extranjera y Derechos de Autor)", Editorial Universidad Tecnológica de México, México 1997.

- 37.- Robayo Luis A., "Inmigración y Extranjería", editorial Quinto, Ecuador 1949.
- 38.- Ruiz Moreno Isidro, "El Derecho Internacional Público ante la Corte Suprema", Editorial Universitaria, Buenos Aires 1970.
- 39.- Schumacher Esther, "Mitos en Relaciones México-Estados Unidos", Editorial Fondo de Cultura Económica, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1994.
- 40.- Sepúlveda Cesar, "La Frontera Norte de México", Historia Conflictos 1762-1983, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1983.
- 41.- Solís Quiroga Hector, "Sociología Criminal", Editorial Colegio de la Frontera Norte, Tijuana 1993.
- 42.- Stanford J. Ungar, "Fresh Blood. The American Immigrants", Editorial Simon & Schuster, Nueva York.
- 43.- The Tomás Rivera Center, "A National Institute for Policy Studies on Latino Issues", Publications, Diversas publicaciones en economía, inmigración, educación, salud, tecnología de la información, lenguaje, política y demografía.
- 44.- Trigueros S. Eduardo, "La Nacionalidad Mexicana", Editorial Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, Serie "B", volumen I, Mexico 1940.
- 45.- "United State Code Annotated", Editorial West Publishing Co., Minnesota 1970.
- 46.- Valenzuela Manuel, "Empapados de Sereno", Editorial Colegio de la Frontera Norte, Tijuana 1990.
- 47.- Vernez Georges y Allan Abrahamse, "How Immigrants Fare in U.S. Education", Institutes on Education and Training, Center for Research on Immigration Policy, RAND, 1996.
- 48.- Weyr Thomas, "Hispanic U.S.A.", Breaking the Meltig Pot, Harper & Row Publishers, 1988.

## LEGISLACIONES

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Constitución Española
- 3.- Ley General de Población
- 4.- Ley de Nacionalidad
- 5.- Ley de Naturalización

## OTRAS FUENTES

### DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- 1.- Cabanelas Guillermo, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", Editorial Heliasta S.R.L., 17a. Edición, Buenos Aires 1983.
- 2.- "Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española", Editorial Espasa S.A., 19a. Edición, Madrid 1970.
- 3.- "Enciclopedia Jurídica Omeba", editorial Driskill S.A., Argentina 1991.
- 4.- Palomar de Miguel Juan, "Diccionario para Juristas", Editorial Mayo, México 1981.

## MANUALES

- 1.- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, "Resumen General del XI Censo General de Población y Vivienda 1990, de los Estados Unidos Mexicanos", febrero de 1992.
- 2.- Presidencia de la República, "Plan Nacional de Desarrollo 2000", México 1994.
- 3.- Secretaría de Gobernación, "El Entorno del Fenómeno Migratorio", México 1997.
- 4.- Secretaría de Gobernación, "El Instituto Nacional de Migración", México 1996.
- 5.- Secretaría de Gobernación, "Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación", México 1994.
- 6.- Secretaria de Relaciones Exteriores, "El Problema Migratorio en los Estados Unidos", Panorama Internacional, número 29/93, Dirección de Información, México 1997.
- 7.- Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios, "El Entorno Migratorio y las Funciones y Programas del Instituto Nacional de Migración", México 1996.
- 8.- Tom Morghantaum, "El Problema Migratorio en Estados Unidos", Número 29/93, Dirección General de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



## HEMEROGRAFÍA

### PERIODICOS Y REVISTAS

- 1.- "Almanaque Mundial 1996", Editorial América, Virginia Estados Unidos, 1994.
- 2.- "Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana 1990-1992", XII Ayuntamiento.
- 3.- Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, "Registro de Casos de Violencia en la Frontera de Tijuana-San Diego en Contra de emigrantes Indocumentados", Informe especial de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Baja California, enero de 1993.
- 4.- Periódico, "La Opinión", día 2 de junio de 1995.
- 5.- Periódico, "Los Angeles Times", días 10 y 11 de agosto de 1993.
- 6.- Periódico, "Los Angeles Times", día 23 de octubre de 1994.

### DIARIOS OFICIALES

- 1.- Diario Oficial de la Federación Tomo I , 13 de septiembre de 1973.
- 2.- Diario Oficial de la Federación Tomo CDLXXXI, 19 de octubre de 1993.
- 3.- Diario Oficial de la Federación Tomo DXX, 20 de marzo de 1997.
- 4.- Diario Oficial de la Federación Tomo DXXXII, 23 de enero de 1998.
- 5.- Diario de los Debates, H. Cámara de Diputados LVI Legislatura, 2° Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer año de ejercicio, número 8, Editorial Talleres Gráficos de la H. Cámara de Diputados, 4 de abril de 1995.